TOMO LIV — Montevideo, Jueves 30 de Enero de 1919 — Núm. 3895

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Declara urgente la ocupación de las parcelas de terreno de propiedad de don Miguel N. Bernasconi ubicadas en Malvín.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 27 de 1919.

Vista la precedente nota de la Intendencia Municipal de Montevideo solicitando se declare urgente la toma de posesión de las parcelas de terreno de propiedad de don Miguel N. Bernasconi, empadronadas con los números 61.200 y 61.204, y ubicadas en Malvín, cuya ocupación es necesaria para la ejecución de los trabajos de construcción de la rambla Presidente Wilson;

Atento a lo dispuesto en el artículo 42 de la ley de 28 de Marzo de 1912,

SE RESUELVE:

1.o Declarar urgente la ocupación de las parcelas de la referencia y que fueron designadas para ser expropiadas por decreto de fecha 24 de Abril del año pasado.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Hacienda

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo proponiendo nuevos recursos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y modificaciones en las leyes vigentes.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 29 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el alto honor de someter a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, que al dotar de nuevos y considerables recursos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, modifica también prescripciones de leyes vigentes en la parte que dicen relación con el monto máximo de las jubilaciones, así como el procedimiento para determinar el "cuantum" de las pensiones.

En mérito a la circunstancia de que el actual proyecto cuya sanción solicito de Vuestra Honorabilidad abarca distintos puntos de la ley vigente de 14 de Octubre de 1904 y otras posteriores, — y con el justificado propósito de hacer más comprensivo su estudio, — consideraré en distintos parágrafos las principales reformas que integran el presente proyecto de ley.

Recursos de la Caja

Es del conocimiento de Vuestra Honorabilidad lo precario de la situación financiera por que atraviesa la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, muy recientemente patentizada por la circunstanciada memoria anual que elevara dicho organismo a consideración del Poder Ejecutivo.

Es evidente que varios han sido los factores que han determinado esa situación, no siendo del todo extraño a ello las gracias especiales concedidas últimamente, y que han hecho recaer sobre la Caja una carga que no puede sobrellevar por más tiempo, a menos de que se le dote de amplios recursos en términos bien perentorios.

Pero, sean cuales fueren las causas que han comportado la actual situación, es evidente que se impone la adopción de prontas medidas que conjuren los peligros presentes.

El Poder Ejecutivo entiende que es su deber preocuparse inmediatamente de tan trascendental cuestión, proponiendo a Vuestra Honorabilidad la sanción de una ley que salve el porvenir de la Caja, a cuya suerte tan unida se encuentra la de todos los funcionarios al servicio del Estado, a quienes no es posible defraudar en su legítima aspiración de obtener el retiro después de largos años de honesta y continua labor, cuando esa perspectiva ha sido, tal vez, la que ha determinado la permanencia del funcionario en sus cargos, repudiando situaciones temporalmente más halagadoras.

El propósito del Poder Ejecutivo al arbitrar nuevos recursos que conjuren, aunque sea momentáneamente, las dificultades presentes por que atraviesa la Caja de Jubilaciones, ha sido, en primer término, el no gravar en manera alguna el sueldo del funcionario. No ignora el Poder Ejecutivo que en varias oportunidades se ha reconocido que la proporción de 3.33 o|o con que contribuye el empleado a la formación del capital de la Caja es muy baja, a tal punto que, producida la jubilación, en el mejor de los casos, al cabo del primer año de servida aquélla, el empleado ha recibido íntegramente todo lo que entregara por concepto de montepío (un día de sueldo por mes durante todo el tiempo del desempeño del cargo), señalándose casos concretos de ocurrir ese hecho a los "dos meses" de servida la jubilación.

Pero, aun cuando así sea, en concepto del Poder Ejecutivo no debe gravarse el sueldo del empleado, manteniendo la situación actual, de tal manera que la jubilación sea, en cierto sentido, tan liberal que constituya un eficaz aliciente que atempere y compense la actual exigüidad de los sueldos con relación a la entidad de la gestión y la importancia de los servicios a cargo de los funcionarios de la Administración Pública.

Se ha recurrido, pues, a otra clase de fuentes de recursos. En primer término,

al proponerse la modificación del inciso 1.o del artículo 12 de la ley de 14 de Octubre de 1904 (orgánica de la Caja), se eleva la contribución del Estado de seis mil pesos mensuales, que es su monto actual, a diez mil pesos mensuales, aumento justificado, ya que el número de funcionarios ha acrecido considerablemente desde entonces a acá, como consecuencia directa del perfeccionamiento de los servicios y el ensanche de la esfera de acción del Estado.

Siendo mayor el número de funcionarios, más pesada es la carga a que debe hacer frente la Caja, por lo que bien está que el Estado aumente su contribución primitiva en forma algo sensible.

Por idéntica consideración, se hace lo propio con la cuota fijada para la Asistencia Pública, que se eleva a mil pesos mensuales.

Al propio tiempo se suprime la contribución de 300 pesos mensuales que el mismo inciso fijaba para la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, por entenderse que el arbitrio que se crea por el nuevo inciso 13 del expresado artículo 12 (10 o|o de las utilidades del Hotel Casino del Parque) lo sustituye ampliamente.

Entre los nuevos recursos que se le destinan a la Caja por los incisos 12, 13 y 14, se encuentra el 2 1|2 o|o de las utilidades liquidadas del Banco de Seguros del Estado, Banco de la República, Hipotecario, Administración Nacional del Puerto, Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, Administración de Tranvías, y en general de todos los organismos e instituciones que integran actualmente o integren en el futuro el dominio industrial del Estado, cuyos empleados gozan de los beneficios de la jubilación y pensión a cargo de la Caja, estando asimilados en un todo a los funcionarios públicos.

Nada más procedente, pues, que esas instituciones, que consisten en simples delegaciones de servicios por parte del Estado, que funcionan con recursos que les arbitra el mismo Estado, contribuyan también, con su parte de utilidades, al sostenimiento de la Caja de Jubilaciones, de cuyo beneficio gozan sus empleados tan ampliamente como los demás funcionarios de la Administración Pública.

Como en la actualidad dicho precepto había sido incorporado por leyes especiales con respecto a determinadas instituciones,—(ley 14 de Julio de 1908, que en su artículo 5.o establece que el Banco de la República entregará 500 pesos mensuales a la Caja; artículo 32 de la ley de 4 de Enero de 1915, que creó la Administración de Tranvías, que establece que el 5 o|o de las utilidades será destinado a la Caja; ley 21 de Julio de 1916, de creación de la Administración del Puerto, afectando a la Caja el 10 o|o de sus utilidades),—por el artículo 6.o del presente proyecto de ley se derogan todas esas afectaciones especiales, dejándose subsistente tan sólo la que con carácter general establece el presente proyecto de ley.

Se destina también a la Caja de Jubilaciones, por el inciso 3.o del artículo 12, el 10 o|o de las utilidades obtenidas por el Hotel Casino del Parque, lo que, a juzgar por el producido de dicho establecimiento en los dos últimos años de administración oficial, supondrá un aporte considerable que permitirá a la Caja afrontar con éxito los nuevos compromisos.

Finalmente, por el inciso 14 se establece que el 50 o|o de las utilidades obtenidas por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos se destinará a la Caja de Jubilaciones, no pudiendo ser más indiscutible y legítimo tal destino.

Bien se sabe, efectivamente, que las utilidades que percibe dicho organismo, dependiente del Banco de la República, las obtiene de sus operaciones, que efectúa casi exclusivamente con los empleados públicos. Actualmente esas utilidades van a acrecer las del Banco de la República. Pues bien: ya que la Caja, al operar con los empleados, obtiene ganancias, cuando en realidad sólo debiera aspirar a cubrir sus presupuestos, bajando sensiblemente las tasas de interés hasta llegar al límite mínimo, lo menos injusto será que ese dinero de los empleados vaya a incorporarse al fondo de la Caja de Pensiones, cuya misión no es otra que la de amparar en su retiro al empleado o a la familia del funcionario.

En tal sentido, entiendo que no puede haber un destino más propio ni más simpático para aquellas ganancias, que, en mi sentir, lo repito, no debieran haberse producido.

Límite máximo de las jubilaciones

Sabe Vuestra Honorabilidad que la ley de 14 de Octubre de 1904, denominada orgánica de la Caja, en su artículo 18 (interpretado recientemente por ley de 9 de Abril de 1918), fija el procedimiento para determinar el monto de las jubilaciones, estableciendo que éstas no pueden exceder de los 3|4 del promedio de los sueldos de los últimos cinco años, del monto real del último sueldo, ni de la cantidad de 4.000 pesos anuales, exceptuándose de la primera limitación (los 3|4) a los sueldos menores de 600 pesos anuales.

Es evidente que el legislador, en aquel entonces, se propuso la limitación de los 4.000, porque respondía al término medio de los sueldos más altos de la Administración, no se había creado la Alta Corte de Justicia, y estando excluídos de los beneficios de la jubilación los Ministros de Estado, era muy excepcional el caso de una dotación que al fijarse la jubilación como la limitación de los 3|4, excediera el límite fijado con todo acierto en $ 4.000.00 anuales.

Hoy, en cambio, no ocurre así, siendo relativamente numerosos los sueldos de 6.000 pesos anuales o mayores, como pasa con los miembros de la Alta Corte, Fiscal de Corte, miembros del Tribunal de Apelaciones, Directores de Oficina. Y como a los Ministros de Estado, primitivamente excluídos de los beneficios de la jubilación, se les reconoció posteriormente y en forma expresa que ese derecho por ley de 1.o de Julio de 1906, resulta que hay cierto número de empleados que son injustamente perjudicados por la limitación del monto máximo de las jubilaciones.

Y esa injusticia es más resaltante cuando se considera que esos altos funcionarios, que han gozado de sueldos elevados, por razón de su puesto, han tenido que mantener una representación social en consonancia con los cargos que desempeñaran y en relación al sueldo que percibían. La perspectiva de la jubilación no puede ser, en tal caso, halagüeña, ya que ella supone una considerable reducción de recursos que impondrán también un descenso en la esfera de representación del dignatario, lo que se haría con mengua del prestigio de la función gubernamental.

En cambio ocurre actualmente que funcionarios que física y mentalmente están poco menos que imposibilitados para seguir desempeñando sus tareas, no optan por la jubilación, porque en tal caso sería someterse a una verdadera "capitis diminutio", perjudicando en tal sentido la obra de la Administración Nacional.

No hay, pues, en la hora presente, ningún motivo para limitar arbitrariamente el importe máximo de las jubilaciones, quedando como único argumento la carga que tales servicios representarían para la Caja.

Pero, fuera de que los funcionarios que perciben sueldos que en el momento del cómputo de la jubilación excedan de la cantidad de 4.000 pesos anuales no son mayormente numerosos, me propongo evitar ese eventual argumento, adoptando el temperamento de que informa el artículo 5.o del presente proyecto de ley que modifica el inciso C del artículo 1.o de la ley de 9 de Abril de 1918, que reguló definitivamente la manera de liquidar las jubilaciones.

En efecto, el importe máximo de las jubilaciones nunca sería una cantidad fija o invariable, que por lo mismo, necesariamente, siempre es arbitraria.

Por el contrario, en primer término se determinaría el promedio de los sueldos con arreglo a los incisos A y B del artículo 1.o de la expresada ley. Si ese promedio excede de 4.000, la jubilación será la suma que resulte, agregando a los 4.000 la mitad del excedente del promedio sobre dicha suma de 4.000 pesos.

De tal suerte, pues, el recargo no es mayormente sensible, contribuyéndose en cambio a que haya un poco más de justicia en el momento de su jubilación para aquellos que ocuparon los más importantes cargos en la Administración Pública.

Y a los efectos de compensar el beneficio que se otorga, se establece por el mismo inciso C, sustitutivo del actual del artículo 1.o de la ley de 9 de Abril de 1918, que los empleados que tengan un sueldo mayor de 4.000 pagarán por el excedente un recargo de 100 o|o sobre la cuota de montepío de 3.33 o|o fijada por el inciso 2.o del artículo 12 de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Forma de determinar el monto de las pensiones

Las leyes actuales de Jubilaciones y Pensiones establecen como monto de las últimas la mitad del importe de la jubilación acordada o que hubiese correspondido en su caso.

Como verá Vuestra Honorabilidad por el proyecto que adjunto, en el artículo 3.o se modifica esa prescripción de las leyes vigentes, estableciéndose que el monto de la pensión podrá exceder de la mitad de la jubilación acordada o que hubiera correspondido, cuando el empleado o jubilado deje más de cuatro hijos, aumentándose en un 10 o|o por cada hijo después del 4.o, no pudiendo, empero, la pensión, en ningún caso, exceder el monto de la jubilación que le hubiera correspondido al causante.

Estimo innecesario fundar mayormente la procedencia de este nuevo y humano precepto.

No es posible admitir que una misma proporción del monto de una jubilación pueda satisfacer por igual, en forma de pensión, las exigencias desiguales de distintos hogares. Y bien: la ley actual desconoce esa circunstancia fatal al fijar rígidamente el monto de la pensión a acordarse a la familia en la mitad de la jubilación que disfrutara el causante en el momento de su muerte o la que le hubiere correspondido.

Nada más justo, pues, que el funcionario que ha cumplido con la sociedad ampliamente, dejando una prole numerosa, no tenga la triste expectativa de la miseria para los suyos en el momento de su muerte.

En tal sentido, pues, el artículo 3.o del presente proyecto de ley tiende a corregir la injusticia presente, estableciéndose que en el caso de que queden más de se establece expresamente que la pensión, legal a razón de un 10 o|o por cada

hijo que exceda de cuatro. Como medio de evitar la anormalidad de que la pensión llegue a ser mayor que la jubilación, se establece expresamente que la pensión, por ningún concepto, podrá exceder del monto de aquélla.

Régimen legal

En el artículo 4.o del presente proyecto de ley se incorpora un nuevo precepto que es indispensable para la marcha regular del organismo que se creó por la ley de 14 de Octubre de 1904.

Se establece, al efecto, que siempre que una jubilación o pensión sea modificada a mérito de una gracia especial, la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles sólo pagará la parte que le habría correspondido si no se hubiera otorgado esa gracia.

Estimo fundamental esta disposición, porque de otra manera no puede tener situación estable la Caja de Jubilaciones, expuesta a la benevolencia legislativa otorgada bajo la insistente gestión de los interesados.

No hace mucho tiempo se han cedido gracias especiales que han traído como consecuencia inmediata la reforma de las cédulas de jubilados o pensionistas, cargando con esas diferencias, que suman cantidades considerables, la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Resulta, pues, que todo el régimen de previsibilidad sobre que descansa el mecanismo de la institución falla a cada instante por su base con las graciosas concesiones legislativas.

Adoptando, en cambio, el arbitrio que se propone en el presente proyecto, no ocurrirá más en el futuro tal hecho, ya que la Caja pagará lo que con arreglo a su legislación orgánica tenga derecho el interesado. Si éste obtiene del Poder Legislativo un beneficio en forma de cómputo o aumento de jubilación o reconocimiento de derechos, el excedente será satisfecho por Rentas Generales o afectando los recursos que Vuestra Honorabilidad quiera asignarle.

Si a quien, de acuerdo con las leyes que rigen las jubilaciones y pensiones, no correspondiéndole ninguno de esos beneficios, Vuestra Honorabilidad se los acuerda, esa pensión o jubilación íntegramente tendrá que servirse por fondos ajenos a la Caja.

Reputo, pues, indispensable la adopción de esta regla como el único medio que pueda garantizar la subsistencia, en condiciones florecientes, del organismo de previsión de nuestros funcionarios.

Retroactividad

Con la única salvedad de lo dispuesto en el artículo 4.o, y cuyos fundamentos acabo de exponer a Vuestra Honorabilidad, todas las demás disposiciones no tendrán carácter retroactivo, pues no se trata de interpretación de los textos vigentes, sino de modificaciones a las leyes en vigor, impuestas por las nuevas condiciones de los servicios administrativos.

Así se declara expresamente por el artículo 7.o del respectivo proyecto.

Tales son, Honorable Asamblea, las razones y fundamentos que he tenido para propiciar la presente iniciativa, cuya urgente sanción solicito de Vuestra Honorabilidad.

Al declarar este asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria de Vuestra Honorabilidad a sesiones extraordinarias, me complazco en reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el inciso 1.o del artículo 12 de la ley de 14 de Octubre de 1904 en la siguiente forma:

"1.o Con una entrega mensual del Estado de $ 10.000 y de $ 1.000 mensuales por parte de la Asistencia Pública."

Art. 2.o Agrégase al expresado artículo 12 de la ley de 14 de Octubre de 1904 los siguientes incisos:

"12. Con una entrega anual equivalente al 2 1|2 o|o de las utilidades líquidas que obtengan los organismos e instituciones que integran el dominio industrial del Estado, que la deberán hacer una vez que los respectivos balances hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo."

"13. Con el 10 o|o de las utilidades que produzca el Hotel-Casino del Parque, una vez deducidos los gastos de explotación y el servicio de las obligaciones municipales (adquisición del Parque-Hotel y del Balneario de Carrasco)."

"14. Con el 50 o|o del importe total de las utilidades que obtenga la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos."

Art. 3.o Modifícase el artículo 32 de la ley de 14 de Octubre de 1904, agregándose el siguiente inciso final:

"No obstante lo dispuesto en el artículo 30 y lo preceptuado por este artículo, cuando el empleado o jubilado dejare a su deceso más de cuatro hijos, la pensión podrá exceder de la mitad de la jubilación acordada o que hubiese correspondido, aumentándose en un 10 o|o por cada hijo después del cuarto, pero no pudiendo la pensión sobrepasar en ningún caso el monto de la jubilación acordada o que le hubiese correspondido al causante."

Art. 4.o Siempre que una jubilación o pensión se modifique a mérito de una gracia especial, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sólo pagará la parte que le habría correspondido si no se hubiera otorgado esa gracia. Esta disposición tendrá efecto retroactivo.

Art. 5.o Modifícase el inciso C del artículo 1.o de la ley de 9 de Abril de 1918, que interpretó el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, sobre manera de liquidar las jubilaciones y pensiones de los empleados civiles, en la siguiente forma:

"Inciso C). Cuando la jubilación calculada con arreglo a los incisos A y B de este artículo, excediese de $ 4.000 anuales, el monto de la jubilación será la suma que resulte, agregando a dicha cantidad de $ 4.000 la mitad de lo que exceda del promedio sobre esa cifra.

"Los empleados que tengan un sueldo mayor de $ 4.000 anuales, pagarán por el excedente un recargo de 100 o|o sobre el montepío fijado por el inciso 2.o del artículo 12 de la ley de 14 de Octubre de 1904.

"Las personas beneficiadas por los precedentes incisos deberán reintegrar los montepíos correspondientes al recargo establecido, en cuotas mensuales, hasta su total chancelación."

Art. 6.o Deróganse los artículos 5.o de la ley de 14 de Julio de 1908, que dispone la entrega de 500 pesos mensuales a la Caja de Jubilaciones por parte del Banco de la República; 32 de la ley de 4 de Enero de 1915, que autorizó el traspaso del Ferrocarril y Tranvía del Norte al Estado, en la parte que dispone que el 5 o|o de las utilidades obtenidas en la forma determinada por dicho artículo se destine a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; y 14, inciso B, de la ley de 21 de Julio de 1916, que creó la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, que establece que el 10 o|o de las utilidades sea destinado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 7.o Las prescripciones contenidas en esta ley, con excepción de lo dispuesto por el artículo 4.o, empezarán a aplicarse dentro de los treinta días de su sanción, no rigiendo para las pensiones y jubilaciones ya acordadas.

Art. 8.o Deróganse todas las prescripciones que se opongan a la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 29 de 1919.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Autoriza a la Alta Corte de Justicia para girar directamente contra la Tesorería General de acuerdo con los rubros asignados en el Presupuesto General.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Alta Corte de Justicia podrá girar directamente contra la Tesorería General, previa intervención de la Contaduría, hasta el importe de los rubros asignados para gastos en la planilla respectiva del Presupuesto General.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 22 de Enero de 1919.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 25 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes, y, fecho, publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo adjuntando las resoluciones que se insertan a continuación, relacionadas con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 28 de 1919.

(Carpeta número 226|18).

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad copia auténtica de las resoluciones expedidas con esta fecha, manteniendo los precios vigentes para la venta de pan, harina y carne, estableciendo nueva regulación de precios para la venta de nafta, kerosene, huevos y papas, y desestimando la gestión del señor Oscar Sellenave relativa a la exportación de un locomóvil.

Al agregar copia también de los respectivos antecedentes y dejar cumplido lo que prescribe el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, me complazco en saludar a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

Resolución. Fija los precios máximos para la venta de papas en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 28 de 1919.

(Carpeta número 411|6|1918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias proponiendo nueva regulación de precios para la venta de papas en la Capital, en atención a las fluctuaciones del mercado;

Considerando: Que por la nueva regulación propuesta se introduce un rebaja en los precios vigentes,

SE RESUELVE:

Fijar los siguientes precios máximos para la venta de papas en el Departamento de Montevideo:

Del mayorista al minorista, los diez kilos .... $ 0 75
Del minorista al público, el kilo. " 0 09

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Enero 20 de 1919. —Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Juan Antonio Buero.— Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que regule nuevamente la venta de papas en el Departamento de la Capital en la forma siguiente: Precios para artículos de calidad superior: del mayorista al minorista, los diez kilos, $ 0.75; del minorista al público, el kilo, $ 0.09. Estos nuevos precios introducen en los vigentes una rebaja de un centésimo por kilogramo, que corresponde a las fluctuaciones del mercado. Con tal motivo me es grato saludar a V. E. con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Mantiene los precios máximos fijados por decreto de 22 de Octubre próximo pasado para la venta de pan y harina en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 28 de 1919.

(Carpeta número 411|4|1918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando se mantengan los precios para la venta de pan y harinas, regulados por decreto de fecha 22 de Octubre de 1918, que rigen en el Departamento de la Capital,

SE RESUELVE:

Mantener los precios máximos fijados por decreto de 22 de Octubre próximo pasado para la venta de pan y harinas en el Departamento de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Enero 20 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Juan Antonio Buero. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que para las ventas de pan y harina en el Departamento de Montevideo mantenga los precios fijados por decreto de fecha 22 de Octubre próximo pasado, en razón de subsistir las mismas causas que los determinaron. Con tal motivo me es grato saludar a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario."

Concuerda con su original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Mantiene los precios máximos fijados para la venta de huevos en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 28 de 1919.

(Carpeta número 411|7|1918.

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando se mantenga la regulación de precios fijados por decreto de 31 de Diciembre de 1918 para la venta de huevos en el Departamento de la Capital,

SE RESUELVE:

Mantiénense los precios máximos fijados por decreto de 31 de Diciembre próximo pasado para la venta de huevos en el Departamento de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Enero 20 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Juan Antonio Buero. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que para la venta de huevos en el Departamento de Montevideo mantenga los precios fijados por decreto de fecha 31 de Diciembre próximo pasado, en razón de subsistir las mismas causas que los determinaron. Con tal motivo me es grato saludar a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario."

Es copia autenticada del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Mantiene los precios máximos fijados para la venta de carne en el Departamento de la Capital.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 28 de 1919.

(Carpeta número 411|3|1918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando se mantenga la regulación de precios en vigencia para la venta de carne en el Departamento de la Capital,

SE RESUELVE:

Mantiénese los precios máximos fijados por decreto de 31 de Diciembre último para la venta de carne en el Departamento de la Capital.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Enero 20 de 1919. —Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Juan Antonio Buero.— Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que para las ventas de carne en el Departamento de Montevideo mantenga los pre-

cios fijados por decreto de fecha 31 de Diciembre próximo pasado, en razón de subsistir las mismas causas que los determinaron. Con tal motivo saludo a V. E. con mi consideración más distinguida! —F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario."

Concuerda fielmente con el original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Fija los precios de la nafta y el petróleo en venta en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 28 de 1919.

(Carpeta número 750|918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias pidiendo se regule nuevamente los precios de la nafta y el petróleo en el Departamento de Montevideo, como consecuencia de la baja experimentada en esos artículos debido al menor valor de los fletes, de los seguros de guerra y de los envases;

Considerando atendible el pedido;

SE RESUELVE:

Fíjanse los siguientes precios para la venta de la nafta y el petróleo en el Departamento de la Capital:

Del importador a comerciantes mayoristas. Precios máximos:

Nafta, etiqueta amarilla, el cajón de dos latas	$ 7.25
Nafta, etiqueta verde, el cajón de dos latas	" 6.35
Petróleo, el cajón de dos latas, con canilla	" 5.25
Petróleo, el cajón de dos latas, sin canilla	" 5.20

Del importador y de comerciantes mayoristas a comerciantes minoristas. Precio neto:

Nafta, etiqueta amarilla, el cajón de dos latas	$ 7.25
Nafta, etiqueta verde, el cajón de dos latas	" 6.35
Petróleo, el cajón de dos latas, con canilla	" 5.25
Petróleo, el cajón de dos latas, sin canilla	" 5.20

De comerciantes minoristas al público. Precio neto:

Nafta, etiqueta amarilla, la lata ..	$ 4.00
Nafta, etiqueta verde, la lata ...	" 3.50
Nafta, etiqueta verde, el litro ..	" 0.20
Petróleo, el cajón de dos latas, con canilla	" 5.80
Petróleo, el litro	" 0.16

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Enero 25 de 1919. —Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Juan Antonio Buero.— Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que en virtud de la baja experimentada por la nafta y el petróleo, como consecuencia del menor valor de los fletes, de los seguros de guerra, de la lata y de las maderas de sus envases, regule nuevamente los precios de dichos artículos, para las ventas en el Departamento de Montevideo, en la forma siguiente: Del importador a comerciantes mayoristas.—Precios máximos: Nafta, etiqueta amarilla, el cajón de dos latas, $ 7.25; nafta, etiqueta verde, el cajón de dos latas, $ 6.35; petróleo, el cajón de dos latas con canilla, $ 5.25; petróleo, el cajón de dos latas sin canilla, $ 5.20. De importadores y de comerciantes mayoristas a comerciantes minoristas.—Precio neto: Nafta, etiqueta amarilla, el cajón de dos latas, $ 7.25; nafta, etiqueta verde, el cajón de dos latas, $ 6.35; petróleo, el cajón de dos latas con canilla, $ 5.25; petróleo, el cajón de dos latas sin canilla, $ 5.20. De comerciantes minoristas al público.—Precio neto: Nafta, etiqueta amarilla, la lata, $ 4.00; nafta, etiqueta verde, la lata, $ 3.50; nafta, etiqueta verde, el litro, $ 0.20; petróleo, el cajón de dos latas con canilla, $ 5.80; petróleo, el litro, $ 0.16. —Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por el señor C. E. Costa por Oscar Sellenave sobre exportación de un locomóvil.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 28 de 1919.

(Carpeta número 1308|918).

Vista la solicitud del señor C. E. Costa, por Oscar Sellenave, pidiendo se le permita exportar un locomóvil;

Oídos la Inspección de Minas e Industrias, la Dirección General de Aduanas, la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y la Junta Nacional de Subsistencias;

Considerando: Que hay interés en que quede en el país la mayor cantidad de máquinas agrícolas, por exigirlo así el desarrollo alcanzado por la agricultura, por lo cual, y no obstante la opinión favorable de las oficinas informantes, es conveniente mantener la prohibición de exportar esas máquinas,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.
Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias. — Oscar Sellenave, establecido en el Departamento de Rivera como despachante de Aduana, a V. E., como mejor proceda, digo: Que necesitando exportar un locomóvil, comprendido en la ley del 15 de Julio de 1915, venimos, de acuerdo con dicho artículo, a solicitar de V. E. la correspondiente autorización para efectuar el embarque. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Saludo atentamente, su seguro servidor. — Por Oscar Sellenave: C. E. Costa. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — Pase a informe de la Inspección de Minas e Industrias. — Por el Ministro: Mandillo, Director de Secciones. — Recibido en esta fecha y anotado en el libro de entradas número 3. — Carpeta número 737. — Inspección de Minas e Industrias. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Pase a informe del ingeniero mecánico. — Castells. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Señor Director: No estando comprendida en la ley del 15 de Junio de 1915 la prohibición de exportar maquinaria con destino a otros países, opina el suscripto que no hay inconveniente para que el señor Oscar Sellenave pueda exportar el locomóvil que menciona en su solicitud, siempre, naturalmente, que dicha unidad no haya sido introducida al amparo de leyes especiales, y en cuyo caso debería abonar los derechos de importación correspondientes. Saluda al señor Director atentamente. — Guillermo Martínez. — Montevideo, Noviembre 9 de 1918. — De acuerdo con lo informado, elévese al Ministerio a los efectos que corresponda.—Alberto Castells. — Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Pase a informe de la Dirección General de Aduanas. — Por el Ministro: Mandillo, Director de Secciones. — Director Adjunto de Aduanas. — Informe la División de Contralor. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — J. Hernández. — División de Contralor. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1918. — Señor Director: El suscripto está de acuerdo con el precedente informe de la Inspección de Minas e Industrias. — Hacha. — Director Adjunto de Aduanas. — Noviembre 19 de 1918. —Atento a que el locomóvil de la referencia no está plenamente comprobado que haya abonado a su entrada los derechos e impuestos correspondientes, afore la División de Vistaría Exterior y liquide la de Despacho y Liquidaciones a los efectos de su cobro. — J. Hernández. — Vistaría Exterior. — Mesa de Aforos. — Noviembre 22 de 1918. — Pase a la Mesa de Aforos. — Moyano. — Un locomóvil, usado, de trilladora, valor $ 200.00, derecho libre 5 o|o. — M. Vidal. — Noviembre 22 de 1918. — Cumplido lo ordenado, pase a la División de Despachos y Liquidaciones. — Moyano. — División Despachos y Liquidaciones. — Noviembre 21 de 1918. — Aduana de Montevideo. — A la Sección Liquidaciones. —Garino.—Sección Liquidaciones. — Noviembre 23 de 1918.—Liquidación, un locomóvil usado de trilladora, valor 200 pesos; eslingaje, $ 0.12, 4 o|o, $ 8.00; $ 8.12; devolución, $ 6.00. Importa su valor la suma de doscientos pesos (pesos 200.00); los derechos e impuestos ocho pesos con doce centésimos ($ 8.12) y la devolución seis pesos ($ 6.00).— Hierro.—V. B.o: Garino. — División de Contralor. — 29 de Noviembre de 1918.— Conforme con la liquidación que antecede.—V.o B.o: E. Garibaldi.—G. Santos.— Director Adjunto de Aduanas. — 29 de Noviembre de 1918.—A la División de Contabilidad, a sus efectos, dando cuenta oportunamente.—J. Hernández.—División de Contabilidad.—30 de Noviembre de 1918.—A los efectos de la asentación y numeración correspondiente, pase a la División de Despachos y Liquidaciones.— Raffo.—División de Despachos y Liqui-

daciones.—30 de Noviembre de 1918.—Aduana de Montevideo.—A la Sección Liquidaciones.—Garino.—Anotado bajo el número 139.—Hierro.—A la División de Contabilidad.—Garino.—División Contabilidad de Aduanas.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1918.—Con esta fecha se efectuó el cobro de la liquidación de fojas 37 vuelta y vertido su importe de $ 2.12 bajo el rubro correspondiente.—A. Conforti. — Excelentísimo señor: Esta Dirección General, a fin de que el locomóvil de que se trata esté en condiciones de poderse exportar, ha dispuesto la liquidación y cobro de los derechos de importación que a su introducción debió pagar dicho locomóvil. Ahora lo que corresponde es que el Poder Ejecutivo, en virtud de la facultad que le acuerda el artículo 2.o de la ley de 15 de Junio de 1915, autorice su exportación.—Montevideo, Diciembre 3 de 1918.—Enrique Areco.—Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 5 de 1918.—Repóngase el sellado y se proveerá.—Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario.—Repuesto el sellado en esta fecha.—José Cernadas Rey, Jefe del Archivo.—Montevideo, Diciembre 6 de 1918.—Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 10 de 1918.—Pase a informe de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.—Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario. — Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.—Montevideo, Diciembre 11 de 1918.—Pase a informe de la Sección de Informaciones Agronómicas.—Ramos Montero.—Germán Brancato, Secretario. —Sección Informaciones Agronómicas.—Montevideo, Diciembre 19 de 1918.—Excelentísimo señor: Esta Sección ya ha informado con anterioridad varias solicitudes análogas a la presente, expresando que no considera conveniente que se permita la exportación de locomóviles en buen estado. De esta forma, manteniendo este criterio al respecto, solamente ha aconsejado el despacho favorable de dos solicitudes de esta misma índole, por haberse comprobado por el registro respectivo que lleva la Oficina de Estadística Agrícola de todas las trilladoras existentes en el país que se trataba, efectivamente, de motores viejos, que no funcionaban en condiciones regulares, muy deteriorados, con más de veintiocho años de uso y que, dado su estado, no podía dárseles aplicación en la trilla, puesto que no desarrollaban en la actualidad los HP. necesarios para este trabajo. Por otra parte, sólo podían aprovecharse con éxito empleándolos en la trilla del arroz, clase esta de cultivo que no existe en el país. Esta sección ha solicitado de los importadores de máquinas trilladoras de esta plaza informes respecto a la situación en que se encuentra el comercio internacional de esas máquinas, y estos informes confirman que persisten las dificultades creadas por la guerra en los países manufactureros para obtener estas máquinas. Por informes de la Oficina de Estadística Agrícola Comercial sabemos que es muy limitado el número de trilladoras que se ha importado al país desde fines del año 1914. Debe también tenerse en cuenta que a causa de la propaganda iniciada en todo el país en pro del fomento de la agricultura, en el año 1917 se ha conseguido un aumento considerable en el área sembrada, con relación a años anteriores, extensión que ha sido superada todavía en el presente año, como puede apreciarse por los datos estimativos suministrados por la Oficina de Estadística Agrícola. Por lo dicho, puede apreciarse que no es posible proveerse por el momento en el mercado extranjero de la cantidad de motores-trilladoras que necesita nuestra campaña. Y que la producción agrícola del país se ha desarrollado en forma considerable, lo que representa, al mismo tiempo, que hay la conveniencia que aumenten en proporción el número de máquinas trilladoras en el país, por lo cual, y teniendo en cuenta las razones expresadas, el que suscribe opina que debe no hacerse lugar al pedido de exportación que solicita el señor Oscar Sellenave para exportar un locomóvil de 16 HP., según se especifica en la nota adjunta al presente informe. Salvo mejor opinión del señor Inspector.—Sócrates Rodríguez.—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.—Montevideo, Diciembre 30 de 1918.—Excmo. señor: Tratándose de un locomóvil, que según los datos del solicitante, por su fuerza efectiva puede ser empleado en los trabajos de trilla, que por causas conocidas luchan con la escasez de la maquinaria necesaria, esta Inspección Nacional considera, de acuerdo con el informe que antecede, que no existe conveniencia en permitir la exportación solicitada, pues si bien la ley de 15 de Junio de 1915, como lo dice en su informe la Inspección de Minas e Industrias, no comprende la exportación de maquinarias, en cambio por ley posterior llamada de Subsistencias, de fecha 20 de Diciembre de 1917, se autorizó al Poder Ejecutivo para prohibir la exportación de maquinaria agrícola (artículo 5.o). V. E. podría, si lo juzga conveniente, para mejor resolver este asunto, oir previamente la autorizada opinión de la Junta Nacional de Subsistencias, encargada de hacer cumplir la ley de la referencia. No obstante lo expuesto, V. E. resolverá lo que estime más conveniente. — Alfredo Ramos Montero; Germán Brancato, Secretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. — Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — Pase a informe de los miembros señores Rey O'Shanahan y Peirano, con recomendación de pronto despacho. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario. — Señor Presidente: Los suscriptos creen que la Junta debe aconsejar al Poder Ejecutivo que acuerde el permiso de exportación solicitado en estos obrados, porque la negativa era una medida de excepción aconsejada en previsión de las consecuencias que podría implicar la imposibilidad de importar al país estas maquinarias; pero desaparecida esa imposibilidad en virtud de que los países que las producen permiten exportarlas, no hay motivos para negar el permiso solicitado. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — Emilio Peirano. — Abelardo Rey O'Shanahan.—Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Elévese al Ministerio de Industrias expresándole que esta Junta, por las razones que fundamentan el precedente informe, le aconseja que acuerde el permiso solicitado en este expedientillo. — F. Aragón y Etchart, Prsidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — Repóngase el sellado y se proveerá. — Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario. — Ministerio de Industrias. — Secretaría. — Repuesto el sellado en esta fecha. Conste. — Enero 11 de 1919. — José Cernadas Rey, Jefe del Archivo. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — Vuelva a informe de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Por el Ministro: Carlos del Castillo, Director de Secciones. — Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. —Montevideo, Enero 15 de 1919.—Vuelva a informe de la Sección de Informaciones Agronómicas.—Ramos Montero; Germán Brancato, Secretario. — Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Sección Informaciones Agronómicas. — Montevideo, Enero 18 de 1919. — Señor Inspector: Sin que signifique aprobación de nuestra parte del informe producido por la Junta Nacional de Subsistencias, dado que si es verdad que los países productores de maquinarias agrícolas no impiden ya en forma rigurosa la exportación de dichas maquinarias, también es cierto que aún no se ha normalizado el servicio de transportes marítimos, lo que agrava las dificultades que sufre nuestro comercio de importación,—el que suscribe se atreve a aconsejar se acceda al permiso de exportación que solicitase en este expediente, por conocer, según declaración verbal del interesado, que no se trata de un locomóvil, sino de un motor semifijo que desde hace tiempo prestaba servicios en un establecimiento industrial de nuestro país, y que fué por error que, al declarar la clase del motor, expresó que se trataba de un locomóvil. Como la veracidad de esa declaración de toda importancia, en nuestro concepto, para no dilatar más el trámite que ha sufrido este petitorio, puede ser fácilmente comprobada, y como los motores semifijos no tienen, para la agricultura, la importancia que revisten los locomóviles, entiende el que suscribe que debe accederse a lo solicitado. Es cuanto tiene que informar. — Hugo Surraco Cantera. — Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — Excelentísimo señor: En vista del informe de la Junta Nacional de Subsistencias y de los nuevos datos que ha suministrado el solicitante a la Sección de Informaciones Agronómicas sobre la naturaleza del motor que desea exportar, esta Inspección Nacional considera que podría accederse a lo solicitado, dando la intervención que V. E. considere necesaria a la Inspección de Minas e Industrias, a los efectos de comprobar el tipo del motor de que se trata. No obstante lo expuesto, V. E. resolverá lo que estime más acertado. — Alfredo Ramos Montero; Germán Brancato, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE ENERO DE 1919.

1—Se nombra comisario de la 2.a sección rural de Rivera al de la sección Fronteras Manuel P. Pedrozo, en reemplazo de éste al de la 6.a sección Facundo González, y en sustitución de éste a don Luis S. Gil. Se nombra subcomisario de la 1.a sección urbana al de la 5.a Baldomero Urquhart, para subrogar a éste al de la 3.a Eulogio Arizaga (hijo) y para llenar ésta vacante a José Rodríguez. Se traslada al subcomisario de la 6.a sección rural Coroliano Mello a la 7.a sección rural y el de ésta, Gabriel Rodríguez, a la 6.a sección.

2—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para incorporar al personal de la comisaría de la 15.a sección dos hombres

más, que prestarán servicios en la rambla Wilson.

3—Se declara urgente la ocupación de las parcelas de terreno propiedad de don Miguel N. Bernasconi, necesarias para la construcción de la Rambla Wilson.

4—Mensaje y proyecto de ley dirigido a la Honorable Asamblea General, relativo al servicio de aguas corrientes en la ciudad de Artigas.

5—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Colonia para que su Comisión Auxiliar de Rosario refuerce el rubro "Alumbrado" con la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), que tomará de Vialidad Urbana.

6—Se libra orden de pago a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo por veintiocho pesos con veinte centésimos ($ 28.20), importe del servicio telefónico prestado a este Ministerio durante los meses de Julio a Diciembre próximo pasados.

7—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Tacuarembó para que descargue la suma de trescientos un pesos con cincuenta centésimos ($ 301.50), provenientes de varios saldos de guías de ganado y mercaderías correspondientes al año 1914-1915.

8—Se libra orden de pago a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo por treinta pesos con setenta centésimos ($ 30.70), importe del servicio telefónico prestado a la Secretaría de la Presidencia durante los meses de Julio a Diciembre próximo pasados.

9—Se revalidan por el presente ejercicio diversas partidas de gastos necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales del Departamento de Rivera.

10—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Colonia por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe de la adquisición de forraje.

11-12—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por seis pesos seis centésimos ($ 6.06), gastos de conducción de un encausado a la Capital.

13—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para contratar con don José Mastrángelo la reparación de 2.000 cascos de invierno al precio de un peso sesenta centésimos ($ 1.60) cada uno.

14—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por cuatro pesos sesenta centésimos ($ 4.60), gastos de conducción de una mujer a la Capital.

15—Se nombra médico del Servicio Público del Departamento de Treinta y Tres al doctor Juan Otero.

16—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Minas por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Pedro Caballero.

17—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana a dos cajones conteniendo efectos destinados al culto religioso.

18—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00), importe de la adquisición de 1.200 metros de brin para la confección de pantalones destinados al personal subalterno.

19—Se autoriza a la Jefatura del Salto para invertir la suma de treinta y tres pesos veintidós centésimos ($ 33.22) en las reparaciones que requiere el carro celular al servicio de la expresada repartición.

20—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Maldonado por treinta pesos ($ 30.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

21—Se autoriza a la Jefatura de Salto para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), gastos de inspección efectuada en la comisaría de Laureles.

22—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Colonia por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

23—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para girar contra el depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de artefactos eléctricos.

24—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por doce pesos ($ 12.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

25—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de siete pesos (pesos 7.00) para pago del alquiler del potrero en que pastorea la caballada al servicio policial de la 14.a sección.

26—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje.

27—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de ochocientos cincuenta y dos pesos cincuenta y ocho centésimos (pesos 852.58), importe del certificado de obra hecha en el edificio de la comisaría de la 6.a sección rural.

28—Se libra orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por ciento cincuenta y cinco pesos treinta y seis centésimos ($ 155.36), gastos de giros telegráficos hechos a las Jefaturas de campaña.

29—Se autoriza a la Jefatura de San José para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de diez y seis pesos ($ 16.00), gastos de inspección originados con motivo de la reparación de la comisaría de la 1.a sección rural.

30—Se libra orden de pago a favor de los señores Blanc y Cía. por treinta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 32.50), importe de la confección de 5.000 fórmulas telegráficas.

31—Se autoriza a la Jefatura de Florida para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de ocho pesos ($ 8.00), gastos de inspección practicada en el edificio de la expresada.

32—Se resuelve que por intermedio de la Dirección respectiva del Ministerio de Obras Públicas se proceda a efectuar un llamado a licitación para la construcción de un edificio destinado a la comisaría del pueblo Cardona (Departamento de Soriano).

33—Se libra orden de pago a favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por veintitrés pesos veintinueve centésimos ($ 23.29) por consumo en Diciembre próximo pasado.

34—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Flores por sesenta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 63.50), importe del desagote de los pozos negros de la expresada.

35—Se expide carta de ciudadanía a favor de don Juan Rivarena.

36—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos con diez centésimos (pesos 10.10) para pago de los gastos de locomoción del entrante mes del electricista de la Casa de Gobierno.

37—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por treinta y seis pesos ($ 36.00), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia Municipal.

38—Se libra orden de pago a favor de don Segundo Flores por veinticinco pesos ($ 25.00), importe de trabajos efectuados durante el mes de la fecha en el Archivo General Administrativo.

39—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de 100 pilas secas que fueron remitidas a la Jefatura de Canelones.

40—Se libra orden de pago a favor del médico de los empleados doctor Juan Rampini por cien pesos ($ 100.00), gastos de locomoción correspondientes al mes de la fecha.

41—Se declara pensionista del Estado al guardia civil de la policía de Montevideo Dionisio Rodríguez Suárez con derecho a percibir la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00) anuales.

42—Se expide la cédula correspondiente.

43—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Faustino Acosta.

44—Se libra orden de pago a favor de la Administración de la Imprenta Nacional por tres pesos con sesenta centésimos ($ 3.60), importe de trabajos efectuados para este Ministerio.

45—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio de informaciones correspondiente al mes de la fecha.

46—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil ochocientos setenta y seis pesos con veintiocho centésimos ($ 1.876.28) por pasajes y fletes en Octubre próximo pasado.

47—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de veintiún pesos con cuarenta centésimos ($ 21.40) por pasajes en Agosto próximo pasado.

48—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de veintinueve pesos con ochenta y nueve centésimos (pesos 29.89) por pasajes y fletes en Septiembre próximo pasado.

49—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de ciento sesenta y tres pesos con ochenta y seis centésimos (pesos 163:86) por pasajes en Octubre próximo pasado.

50—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de mil cincuenta y ocho pesos ($ 1.058.00), importe de obras efectuadas en la comisaría de la 7.a sección.

51—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por veintinueve pesos con noventa centésimos ($ 29.90), reintegro de lo abonado a diversas comisiones policiales enviadas a la Capital con presos, enfermos, etc.

52—Se manda liquidar a favor de la Junta Electoral de Salto la suma de sesenta y ocho pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 68:57), importe de útiles de escritorio.

53—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para invertir ciento cincuenta pesos ($ 150.00) en el blanqueo y pintura de la cárcel.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General. — Nota de la Jefatura Política de Colonia, adjuntando una cuenta de Sancho Hnos. por pesos 16.40. Nota de la Jefatura Política

de Durazno adjuntando una cuenta por pesos 13.20 por suministro de medicamentos.

—A la Fiscalía de primer turno — Expediente del comisario de la 4.a sección de Colonia José C. Gallarno, sobre jubilación.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado— Propuesta de Arturo M. Gerona proponiendo en venta una finca en la 5.a sección de Minas.

—Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Expediente iniciado por Oscar Orozco sobre clausura de caminos en Treinta y Tres.

—A la Contaduría General del Estado —Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de Minas por Octubre próximo pasado. Nombramiento de Pascual Sandes para desempeñar el cargo de sepulturero del cementerio nuevo (Departamento de Paysandú). Autorización a la Comisión Auxiliar de La Paz (Canelones) para invertir mensualmente hasta la cantidad de $ 20.00 para pago de alquiler de casa. Propuesto de la Intendencia Municipal de Rocha para nombrar sepulturero del cementerio público de Castillos a don Florentino O. Pérez.

—A archivar—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Durazno comunicando la constitución de la misma. Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo comunicando la constitución de la Junta.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal de Colonia acompañando dos planos de mensura levantados por el agrimensor don Aurelio Lecaze. Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo relacionada con las reparaciones que se realizan en la Casa de Gobierno.

—Al Ministerio de Guerra y Marina.— Expediente de Florentino Luzardo reclamando haberes.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías. — Nota de la Jefatura Política de Salto solicitando autorización para adquirir un aparejo a polea.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres — Su nota adjuntando cuenta por $ 30.00 por servicio de coche.

—A la Jefatura Política de Rivera — Su nota reclamando haberes adeudados al Oficial 2.o de la misma.

—A la Contaduría General — Escrito del ex comisario Emilio Cernofsky sobre reclamo de haberes. Nota de la Jefatura Política de Durazno solicitando pago de cuentas por suministro de artículos de almacén. Nota de la Jefatura Política de Rivera solicitando pago de cuenta por medicamentos para los guardias civiles enfermos. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos comunicando que ha depositado en el Banco de la República $ 201.66. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que tomó posesión del puesto el subcomisario de la 1.a sección don Justino Ituarte. Nota de la Jefatura Política de Montevideo comunicando que aceptó la renuncia del escribiente Alberto Gomeza.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de primer turno — Antecedentes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para que los encargados de grupo sean incluídos en la ley de jubilaciones y pensiones. Denuncia de don Emilio Orrego contra el ex Oficial del Estado Civil de la 2.a sección de Maldonado, actualmente Oficial del Estado Civil de la 14.a sección del Departamento de Canelones. Antecedentes relativos a las gestiones del Director del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales sobre formación de un Registro de las firmas de los magistrados de la República, etc.

—Al Instituto Histórico y Geográfico —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando copia de una nota del Instituto Histórico y Geográfico de Río de Janeiro y un ejemplar del Reglamento General del Congreso Internacional de Historia de América.

—Se concede licencia por treinta días al Agente Fiscal Letrado del Departamento de Florida, designándose para subrogarlo al Agente Fiscal del Departamento de Canleones.

—A sus antevedentes — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acusando recibo de la de este Ministerio transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo que comete al Instituto Histórico y Geográfico todo lo relativo al Congreso Internacional de Historia de América a celebrarse en Río de Janeiro.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE ENERO DE 1919.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección Puerto de Montevideo y la Compañía Industrial de Electricidad, de Buenos Aires, para la provisión por la suma de treinta y dos mil cuarenta y ocho pesos ochenta centésimos ($ 32.048.80), de piezas de repuesto de acero al carbono y al manganeso destinadas a las embarcaciones del dragado del puerto.

2—Se resuelve designar al ingeniero don Juan Riva como delegado inspector del Gobierno para el cumplimiento del contrato a que se refiere el número anterior.

3—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Juan M. Hackembruck para la provisión de pedregullo y recebo destinados al arreglo del trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 47 y 67.

4—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada a los señores Morató y Barreto con destino a la instalación de la casilla para el sobrestante de la sección número 2 de la carretera a Florida y depósito anexo.

5—Se resuelve conceder a la Intendencia Municipal de Canelones la autorización solicitada para denominar "Puente de los Aliados" al ubicado en las proximidades del Paso de Espinosa del arroyo Canelón Chico, en la carretera nacional que conduce a San José y Florida.

6—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada al señor Andrés Faraout con destino a la instalación de la casilla para el sobrestante de la Sección número 1 de la carretera a Minas y depósito anexo.

7—Se resuelve conceder seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al foguista de la draga "A 3" don Francisco Moreira.

8—Se autoriza a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para suministrar diversos materiales para las obras del Parque Nacional de Carrasco.

9—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y cinco pesos diez centésimos ($ 65.10), destinada a abonar el señor Manuel Fuentes, previa escrituración, el importe de 260m.2 40 de terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera de Minas a Solís.

10—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

11—Se libra orden de pago por la suma de dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos veinte centésimos ($ 2.648.20), destinada a abonar al Ministerio de Relaciones Exteriores el importe de 100.000 kilogramos de carbón suministrado al vapor "Paysandú", ex alemán "Bahía", con motivo de las pruebas a que fué sometido el mismo.

12—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

13—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y un pesos noventa y cinco centésimos ($ 41.95), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por energía eléctrica suministrada a la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo durante los meses de Octubre y Noviembre próximo pasados.

14—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

15—Se libra orden de pago por la suma de mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con noventa y ocho centésimos (pesos 1.487.98), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por energía eléctrica suministrada a la Seción A. de la Dirección Puerto de Montevideo durante los meses de Octubre y Noviembre próximo pasados.

16—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

17—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de seiscientos doce pesos con cincuenta centésimos ($ 612.50), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Diciembre próximo pasado en los sondajes y perforaciones que se practican en la bahía.

18—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos veinte pesos con sesenta centésimos ($ 220.60), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Diciembre próximo pasado en los sondajes y perforaciones que se practican en la bahía.

19—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), destinada a abonar el alquiler por Diciembre próximo pasado del local que ocupa la oficina encargada de las obras del puerto de Paysandú y dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

20—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

21—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para incluir mensualmente en la planilla respectiva, con cargo al rubro "Eventuales de Obras Públicas", la asignación de sesenta pesos ($ 60.00) que percibe el señor Orestes Barilari en retribución de los servicios que presta en los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

22—Se dispone que la Comisión Financiera reintegre a la Dirección de Control y Tesorería la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), anticipada al señor A. Mouret Gómez para atender los gastos que le origine el cometido que se le ha confiado sobre inspección de varaderos y astilleros en la República Argentina.

23—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y tres pesos con veinticin-

co centésimos ($ 43.25), destinada a abonar al señor Emilio Pérez, previa escrituración, el importe de 173 metros cuadrados de terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera de Minas a Solís.

24—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

25—Se libra orden de pago por la suma de cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 4.585.68), importe del certificado número 3 expedido a favor del señor Adolfo Shaw, por obras ejecutadas durante los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasados, en los puentes Arenal Grande, Arenal Chico y Pedernal.

26—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

27—Se aprueba la póliza de responsabilidad civil número 1944, correspondiente a un automóvil matriculado con el número 111 que utiliza la Dirección de Vialidad, y se libra orden de pago por la suma de ciento dieciocho pesos con cincuenta centésimos ($ 118.50), destinada a abonar al Banco de Seguros del Estado la prima respectiva.

28—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

29—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y siete pesos con treinta y siete centésimos ($ 47.30), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados a la Inspección General de Saneamiento en Diciembre próximo pasado.

30—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

31—Se libra orden de pago por la suma de veinte mil ochocientos doce pesos con ochenta y cuatro centésimos (pesos 20.812.84), importe de la planilla de jornales y compensaciones al personal ocupado por la Dirección de la Armada durante la primera quincena de Enero corriente en la reparación del vapor "Río Negro" ex alemán "Mera".

32—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

33—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos con setenta y siete centésimos ($ 6.77), importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto por descarga, directa, entrada y salida de materiales destinados a la reparación de los vapores ex alemanes.

34—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

35—Se libra orden de pago por la suma de tres pesos con sesenta y seis centésimos ($ 3.66), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por lanchaje de 43 sacos de tierra refractaria destinada a los vapores ex alemanes.

36—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

37—Se libra orden de pago por la suma de mil ochocientos sesenta y tres pesos con treinta centésimos ($ 1.863.30), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Diciembre próximo pasado a órdenes de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo.

38—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

39—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de sesenta y nueve pesos con noventa centésimos ($ 69.90), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en La Teja durante la primera quincena de Diciembre próximo pasado.

40—Se libra orden de pago por la suma de ciento cincuenta y dos pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 152.94), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado para las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

41—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

42—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos setenta y un pesos con cuarenta y dos centésimos (pesos 471.42), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado a las embarcaciones "D 1" y "A 8" que trabajan en el dragado del río San Salvador.

43—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

44—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos ochenta y seis pesos con treinta y tres centésimos ($ 486.33), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Enero corriente en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

45—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

46—Se libra orden de pago por la suma de treinta y ocho pesos ($ 38.00), importe de la cuenta de los señores A. Blanc y Cía., por impresión de 650 ejemplares del número 8 del Aviso a los Navegantes publicado por la Dirección de Hidrografía y 150 listas para la remisión de los mismos.

47—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

48—Se libra orden de pago por la suma de dos mil doscientos veintitrés pesos cincuenta y ocho centésimos (pesos 2.223.58), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Diciembre próximo pasado a órdenes de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo.

49—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

50—Se libra orden de pago por la suma de nueve mil seiscientos noventa y un pesos setenta y cuatro centésimos ($ 9.691.74), importe de las planillas de jornales y gastos de manutención devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Diciembre próximo pasado en los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

51—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

52—Se libra orden de pago por la suma de doscientos ochenta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 283.50), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Diciembre próximo pasado a la lancha "D 10" y taller "G 1", que trabajan, respectivamente, en las obras de mejoramiento del bajo Río Negro y dragado del Río San Salvador.

53—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

54—Se libra orden de pago por la suma de nueve pesos noventa centésimos ($ 9.90), importe de la cuenta de los señores E. Garracino y Hnos. por transporte en Paysandú de materiales destinados a la draga "A 6" y embarcaciones que trabajan en los Pasos de Almirón, Urquiza y Vera.

55—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

56—Se libra orden de pago por la suma de viente pesos ($ 20.00), que se pone a disposición de la Inspección General de Saneamiento para atender los gastos que demande la remisión de útiles, repuestos, etc. a las subinspecciones del Salto, Paysandú y Mercedes.

57—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

58—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de diez y seis mil quinientos trece pesos treinta y cinco centésimos ($ 16.513.35), importe de las cuentas de los señores Storace y Cía., Alejandro Favaro y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Diciembre próximo pasado.

59—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de diez y sies mil seiscientos treinta y ocho pesos y diez y nueve centésimos (pesos 16.638.19), importe de las cuentas de los señores Sala y Cía., Cassarino Hnos., y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Diciembre próximo pasado.

60—Se libra orden de pago por la suma de ciento cincuenta y nueve pesos ($ 159.00), importe de la planilla de jornales devengados en Diciembre próximo pasado por los obreros que trabajan en la Usina del Gas A. G. A.

61—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

62—Se dispone que la Comisión Financiera abone al señor J. M. Viana la suma de doscientos noventa y cinco pesos ($ 295.00), importe del arrendamiento por Diciembre próximo pasado del vapor "Drake", de su propiedad, que se utiliza en los trabajos de dragado del puerto.

63—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cinco pesos ($ 5.00), importe de la planilla de gastos de locomoción durante el mes de Diciembre próximo pasado del sobrestante de la Sección Dragado del puerto de Montevideo don Cayetano Viale.

64—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), importe de la cuenta del señor Antonio Marchesano por el arrendamiento, por Diciembre próximo pasado, del vapor "Carmelita", que se utiliza en las obras de dragado del puerto.

65—Se dispone que la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas transfiera la suma de ciento ocho pesos ($ 108.00), importe de la cuenta de los Almacenes de dicho Ministerio por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado para la construcción de la balsa del Paso de los Toros, de los fondos que tiene en caja para dicha balsa al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.".

66—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuarenta y seis pesos ($ 46.00), importe de la planilla de sueldo del maquinista del vapor "C 4" don Doroteo Candina, correspondiente a 15 días de Septiembre próximo pasado.

67—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento treinta pesos ($ 130.00), importe de la planilla correspondiente a gastos de manutención durante el mes de Diciembre próximo pasado del personal de sobrestantes de la Sección Dragado del puerto de Montevideo.

68—Se aprueba la póliza de responsabilidad civil número 1943, correspondiente a un automóvil matriculado con el número 110 que utiliza la Dirección de Vialidad, y se libra orden de pago por la suma de ciento diez y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 118.50), destinada a abonar al Banco de Seguros del Estado la prima respectiva.

69—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

70—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de setenta y cuatro pesos cincuenta y seis centésimos (pesos 74.56), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que traba-

jó en La Teja durante la segunda quincena de Diciembre próximo pasado.

71—Se autoriza a la Compañía de Aguas Corrientes para introducir, con carácter provisorio y condicional, libre de derechos de Aduana, 367 caños de hierro colado, 1.000 contadores completos, 98.000 kilogramos de aluminio ferri, etc. (Solicitud número 5).

72—Decreto promulgando la ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo, relativa a la adquisición por parte del Estado del Ferrocarril Uruguayo del Este y ramal de La Paloma a Rocha.

73—Mensaje de la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley a que se refiere el número anterior.

74—Resolución aprobando la liquidación presentada por la Ullen Contracting Company de las obras de Saneamiento realizadas en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

75—Resolución autorizando la liquidación de intereses a favor de la "Ullen Contracting Company".

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Guardaalmacén se remite una nota de la Contaduría General de la Nación relacionada con la entrega de 10.000 hojas de papel numerado.

—Al Ministerio del Interior se pasa una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con la rotura de tutores de los árboles de la carretera Montevideo-Florida, a la altura del kilómetro 18-750.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los estados y comprobantes: "Estado de caja" y "Depósito de garantías" por el mes de Diciembre próximo pasado y correspondiente a la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas.

—Se conceden 20 días de licencia a los empleados de la Dirección Puerto de Montevideo D. E. Reyes y P. Colombo.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre construcción de un mercado en la ciudad de Flores.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto de la Dirección Puerto de Montevideo por Enero corriente.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Juan R. González.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la planilla de sueldos del tren de dragado del Puerto de Montevideo por Enero corriente.

—Se dispone el cobro de la cuenta de los talleres del Ministerio de Obras Públicas por arreglo de balanzas y zorras por cuenta de la Administración Nacional del Puerto.

A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados en Diciembre próximo pasado a la Dirección de Hidrografía.

— A la Contaduría del Ministerio se remiten las planillas del producido de los autobus correspondientes a los días 23 al 29 del corriente.

—Al Ministerio del Interior se remite una nota de la Dirección de Arquitectura sobre reparaciones en la comisaría de la 6.a sección de Soriano.

—Al Ministerio del Interior se pasa el expediente relacionado con reparaciones en el local que ocupa la comisaría de la 1.a sección de San José.

—Se remite al Ministerio del Interior el acta labrada con motivo de la terminación de las obras de revoque de la iglesia parroquial de San José.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre construcción de ampliaciones en el edificio que ocupa la Dirección de Impuestos Directos.

—Se prorroga por diez días y por motivo de enfermedad la licencia que goza el marinero del vapor "Oyarvide" señor Cosme Bertoccio.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo, por servicios prestados a la Dirección de Hidrografía y por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado.

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido de útiles número 1489 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para oír propuestas para la provisión de 32.800 kilogramos de alfalfa y 28.100 kilos de maíz.

—Se resuelve no hacer lugar a la solicitud del señor Pedro Larghero ofreciendo en venta un automóvil para el servicio de los autobus.

—Se conceden las siguientes licencias al personal del tren de dragado del puerto de Montevideo: Jorge Doldán, cinco días; Pablo Batista, diez días, Américo Costa, dos días, y pablo Rikof, siete días.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Avelina Victorica Mege, pensionista — Solicita abono de la pensión de Noviembre de 1918.—Informe la Contaduría General.

—Delia y Wenceslada Pintos Ríos, pensionistas—Solicitan abono del haber correspondiente al mes de Noviembre del año pasado.—Informe la Contaduría General.

—Expedientillo y concesión de premio de constancia de primera clase al soldado Gerardo Díaz da Silva.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Estado Mayor del Ejército—Solicita se continúe liquidando como hasta Diciembre pasado en su planilla las asignaciones autorizadas para alquiler de casa y rancho para veintisiete plazas.—Informe la Contaduría General.

—Escuela Militar—Solicita se designen dos médicos para que conjuntamente con el del Instituto constituyan la Comisión que dictaminará sobre la salud y aptitudes físicas de los aspirantes a ingreso a la Escuela.—Pase al señor Director del Servicio de Sanidad Militar para que designe los médicos.

—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Pedido de 100 colchones con destino a la Cárcel Correccional. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

—División "Construcciones Militares", Estado Mayor del Ejército—Solicita pago de raciones por la segunda quincena de Enero actual para escribientes y autorización para incluirlas en su presupuesto.—Informe la Contaduría General.

—Arsenal de Guerra—Reparaciones de albañilería en el edificio.—Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Servicio Geográfico, Estado Mayor del Ejército—Provisión de una bandera nacional.—Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Regimiento de Caballería número 10 —Premio de constancia de primera clase para el trompa P. Sosa.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica que el guardia marina Carlos Tiscornia ha cesado de figurar como agregado a la oficina, de acuerdo con la ley de Presupuesto. — Pase a la Contaduría General.

—Christophersen Hermanos — Privilegios de paquete para el vapor argentino "Río Victoria". — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Dodero Hermanos—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Colonia".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Moretti, Ruiz y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor italiano "Racconigi".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Antonio Piaggio—Privilegios de paquete para el vapor sueco "Lima". — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—María Sobrino de Sáez, viuda de teniente 2.o — Por cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Dionisia Alvarez de Fort, viuda de coronel graduado — Solicita pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—M. Real de Azúa — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Beltana". —Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Christophersen Hermanos — Solicitan que los privilegios de paquete concedidos al vapor "Herman Krabb" sean válidos para el vapor "San Miguel", por cambio de nombre. — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Batallón de Infantería número 11—Reparaciones en el local que ocupa. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga la confección de la memoria y pliego de condiciones.

—Administrador-Contador del Arsenal de Marina don Julio S. Bertrand — Solicita liquidación de compensación extraordinaria. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Regimiento de Caballería número 10 — Premio de constancia de primera clase para el soldado L. Fuque. — Informe la Contaduría General.

—Sanidad Militar — Designación de la Comisión médica que debe examinar los candidatos a ingreso a la Escuela Naval. — Pase a la Dirección de la Armada.

—Pedro Flores, ex soldado con premio — Solicita reincorporación. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Inspección de Telegrafía sin Hilos—Propuesta para llenar una vacante de aprendiz mecánico motorista y otra de mensajero. — Vuelva para que formule propuestas de acuerdo con la ley de Presupuesto.

—Oficina de Tráfico del Puerto—Cuenta por arrendamiento de una bomba para achique de la pileta correspondiente a la puerta del Dique Nacional. — Vuelva a la Dirección de la Armada a informe.

—Capitanía General de Puertos — Solicita que el vapor "Yaguarí" preste servicios a la repartición.—Vuelva.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica la constitución en Londres de una Comisión para ocuparse de los asuntos referentes a limpieza de minas en los mares. — Diríjase nota a dicho Ministerio.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota del Consulado General en Estados Unidos sobre adquisición de materiales para la Escuela Naval. — Diríjase nota a dicho Ministerio.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. Nombra Jueces de Paz para la 7.ª y 2.ª secciones de Canelones y 12.ª y 3.ª secciones de la Capital.

En Montevideo, a veintinueve de Enero de mil novecientos diez y nueve, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que hallándose vacante el cargo de Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, nombra para desempeñarlo al actual Juez de Paz de la 2.a sección del mismo Departamento, don Vicente T. Caputi, y para este último Juzgado al señor don Luis Amaro.

Para el Juzgado de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital al doctor don Ricardo Jalabert; y para el de la 3.a sección del mismo, al bachiller don Carlos Zumarán Arocena.

Se hace constar que el señor Presidente, doctor Garzón y el señor Ministro doctor Cuñarro votaron, en primer término, para el Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones, por don Antonio Vigil, y en segundo término por don Luis Amaro.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Bastos. — Pinto.

J. Cubiló, Secretario.

NOMBRAMIENTOS. Designa empleados para las oficinas de la Alta Corte.

La Excelentísima Alta Corte de Justicia, por auto acordado de etsa fecha, nombró los siguientes empleados para sus oficinas, de acuerdo con el nuevo presupuesto del Poder Judicial en vigencia:

Se confirma en el cargo de escribano de actuación a don Alberto C. Areco; se nombra escribano adjunto a don Luis Geille, Encargado del Despacho a don Alejandro Evia, oficial 3.o a don Armando Rivas, auxiliar 1.o a don Carlos María Cantos, auxiliar 2.o a don Juan T. Bonifacino, auxiliares 3.os a don José María Piñeiro y don Francisco Zorrilla de San San Martín, Notificador a don Héctor Morosi y portero a don Nicolás Sosa.

Montevideo, Enero 29 de 1919.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 29 de Enero de 1919

Trámite judicial — Leopoldina y Carolina Parsons, auxiliatoria. Veintisiete providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Treinta y cuatro resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Libertades condiciones: denegadas, una; tramitadas, veintiuna. Antecedentes sobre acefalía de la Tenencia Alcaldía del 3.er distrito de la 9.a sección de la Capital. El Tribunal de Apelaciones de 2.o turno y los Juzgados Letrado Departamental de 2.o turno y Correccional elevan propuestas de empleados con motivo del nuevo presupuesto judicial. Renuncia de los Jueces de Paz de la 2.a sección de Río Negro y 12.a sección de la Capital. Solicitud de licencia del Alguacil de la Corte. Exposición de vecinos de la 7.a sección de Canelones sobre el Juez de Paz local. Auto acordado sobre publicaciones de "Diario del Plata" contra el Juez de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres. Antecedentes sobre honorarios de los peritos Cordero y otro, en causa criminal. El Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno eleva propuesta de empleados. Los vecinos de Saygao y Peñarol formulan una exposición sobre el Juez de Paz local. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en sumario por homicidio. Los Jueces Letrados Departamentales de Rocha, Tacuarembó, Colonia, Durazno, Artigas y Rivera elevan propuestas de Defensores de Pobres para el corriente año. Los de Treinta y Tres, Tcuarembó, Durazno, San José, Salto y Colonia, propuestas de síndicos para el corriente año. Auto Acordado a la Excelentísima Corte nombrando empleados para la corporación.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 18; rubricados, 27. Expedientes entrados: judicial, 1; administrativos, 122; en consulta, 5; Oficios librados, 19; recibidos, 5; Legalizaciones, 2. Expedientes pasados a estudio, judiciales, 5; administrativos, 3. Relaciones quincenales recibidas, 7. Acuerdo, 1. Acordada, 1; Integración, 1. Auto acordado, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Félix Buxareo Oribe contra la sucesión del doctor Ricardo Acosta. El señor Fiscal del Crimen de tercer turno, J. de R. Pascual Lagioja contra la sucesión de Garija de Rosa. Sucesión de Francisco Fernández Lago. Bartolomé Solé contra Marcos Leonarde y otros. Federico Casalia, J. de R. Cecilia Mercedes Gómez contra la sucesión de Rómulo Chopitea Cumplido. María Aidé Bordogorry de Assumpçao contra Juan Bautista da França Mascarenhas. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Manuel Caldeiro y otro contra Federico Ferolla.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — Una en causa criminal. Costa Ceferino A., investigación (2). Hernández con Acosta. Peluffo con Núñez y Compañía. Burgueño Arce de Mantero con Mantero. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutoria — Sequeira con Sequeira.

Nota — Se hizo la designación de Presidente del Tribunal en la persona del señor Ministro doctor Teófilo D. Piñeyro.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Baldomero Vizcaino. Oficio del Depósito Judicial, adjuntando la relación de depósitos. Felicia Tyhernochio de Davand contra Pedro Sobio. Sucesión de Nicolás Lorenzo y Martina Isasi de Rolando. Testamentaría de Antonia Zoila de Meneses. Margarita Orio de Rolando. Sucesión de Adriana Martínez de Coto. Oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda en autos María G. de Villagrán. Incapaz Luis dos Santos Gómez. Testamentaría de Martín Menéndez. Sucesión de María Pérez de Morales. Sucesión de Manuela Petrona de la Hanty, incidente de mensura. Sucesión de Irene Blanco de Anaya. Sucesión de Inocente Valossi o Valossi. Sucesión de José Bentancort y María Orta. Angela Gabriela de Beltrame contra los señores Urta y Compañía. Toribio Ibáñez, haciendo una petición. Estrella Real de Candos. Testamentaría de Antonio P. Musso. Sucesión de Cristóbal Clodera. Sucesión de Adruaño Rodríguez. Sucesión de José Barreiro. Sucesión de Rafael Tucioli.

Interlocutorias — Testamentaría Francisco Ruocco o Ruecco. José Román Durán contra María Mallada de Pereira y otros. Sucesión de María Price Estrábulas. Testamentaría de Benita Gemen de Lubys. Sucesión de José Brodello.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 29

Trámite—Ricardo de la Rosa, incapacidad. Sucesión Juana Acosta de Trujillo. Juan de León, sucesión. Juan José Astengo, sucesión. Francisco I. Aguirre, rectificación de partidas. José Ponsetti, concurso. María Manuela Rodríguez Larreta de Forteza, testamentaría. José Garrido. Faustino Acosta, sucesión. Lydia J. Brooks y otros con Feliciano Rivera. Antonio Repetto y otros, sucesiones. Arturo G. Llosas. Catalina Oddo de Casutana, sucesión. José María Ferrari, concurso. Augusta Mima Kollmand de Grundell, sucesión. Luis Odiantia con Juan Vanini. Ramona Garcés de Witter, sucesión. Antonio García y otros, sucesiones. Antonio Barreiro con la sucesión Eliseo Antúnez Maciel. Atilio y Arturo de Arturo. Manuel Pazos Fernández, auxiliatoria de pobreza.

Interlocutorias—Barreira Hnos. con el Fisco. María Enrile de Varzi, sucesión. Carlos de Freitas, sucesión. Juana Mazuchelli de Monteghirfo. Manuel Arons, sucesión. Ivo Sezefredo Méndez, sucesión. Nicolás Bonomi con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Magdalena Barrozo de Vezozo, sucesión. Juana Supervielle, sucesión.

Definitivas—Sucesión Ramona Diago de los Santos. Angela María Cironi de Bignoli, sucesión. Bernardo Juan Ribet, sucesión.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 29

Trámite—Felipe Mourrut de Deuverger, denuncia de mina "Varsovia". Antonio D. y Manuel Lussich en autos con la Dirección de Aduanas. Nota de la Alta Corte de Justicia relativa a la autorización concedida al escribano Antonio P. Marino. Luis Daneta, denuncia la mina "Colonia". Dirección General de Aduanas con Vidal y Battestin, agentes del vapor "Villa del Salto". Isidoro X. Helguera, denuncia la mina "Lavalleja". La Dirección de Aduanas con S. Scoseria, agentes del vapor "Crofton Hall". El Estado con F. Revert y Cía. José Beherens y Ramón Olazábal denuncian la mina "Libertad". Adriano Carreira denuncia la mina "Manganesifera". La Dirección de Aduanas con los señores Mailhos y Cía., agentes del vapor "Lowemburg". Ramón Jesús, denuncia fiscal. Dirección General de Aduanas con Vidal y Battestin, agentes del vapor "Gobernador Lemán". El Estado con los señores Christophersen Hnos. Dirección General de Aduanas con Gumersindo Blanco.
Definitivas—El Fisco con la sucesión de don Andrés Etchemendy.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Pirro Zani con Julio Martínez Lamas. Pons Hnos. y Esteve con Rafael Cotza. Esteban Tolosa con Ignacio F. Montero y Antonio Lagomarsino. José M. Díaz, quiebra, incidente Jaime Jambú. Español y Llovet con Tulio Freire. Prudencio Raffo, quiebra. Oficio de la Capitanía del Puerto, comunicando la encalladura del pailebot "J. E. Backeman". Eugenia D. de Haurié con Emilio Bauzá. Testoni y Compañía, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. John D. Hoover con Antonio Ginori. Smith y Cía. con Agar, Cros y Cía. Jacinto T. Colina con Francisco Civitate. Oficio del Juzgado Departamental de Maldonado al Registro Público de Comercio. Grondona, Miles y Cía. con Andrés García y Félix Peirano. Juan Boragno con Claudio Dellacá. Ernesto Quincke con Arturo Alvarez, tercería Santos Barceló. Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli, tercería Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre. Liga de Defensa Comercial con Francisco Cosentino y Hno. Favaro y Espiell con Vicente Palumbo. Banco Italiano del Uruguay con Miguel Repetto. Telis y Aguiléra, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Benjamín Castelli con F. Machín. Ernesto J. Médica con Gustavo Cuthman Lohr y Cía. y otros. Sarasola y Roura con la razón social Antunes Maciel y Miranda. Carlos Sanguinetti con Pedro J. Pochintesta. Banco Español del Río de la Plata con Pablo Pochintesta y otros. Guerin y Compañía con Salim, Chalela y Hno. Viña y Mussio con Domingo Rolando. Repetto, Vega y Cía., matrícula. Francisco Tavella, ídem. José Mariño con la sucesión de José A. Fontela. Sétimo Piffaretti con Pilar Croens. Beretta, Fratelli y Cía. con Pedro Cunietti y Cía. Clodomiro Amaral, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pablo Bordes con Vicente González y Cía. Bruno C. Corbo con Ricardo Penino. Favaro y Espiell con Vicente Palumbo. Leonardo Cadenas y Cía. con L. Pujadas. Lorenzo F. Lanaro, matrícula. Eduardo Loppacher con Enrique Harretche y Cía. Milburn y Cía., matrícula. José Abran con Abdo Aljemid Jolil. Andrés Leicht, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente procurador fiscal. José Gandra con Valentín Ilioni y Diego Castro. Rubio y Cía. con Abraam Alzic. Lamaison y Villemur con Fernández y Soriano. Juana López de Sánchez con Antonio Brea. Lamaison y Villemur con Narciso Lafuente y Cía. Ricardo Scandroglio con Romeo Lesino. Beretta, Fratelli y Cía. con Pablo Garbarini. Banco Español del Río de la Plata con F. de la Hoz. Alfredo Trujillo con el Banco de Seguros del Estado. Fiochi y Cía. con Antonio Pomo Hnos., incidente Francisco del Campo. Mariano Royo en autos de su concurso solicitando la prescripción. Basilio Mauri, quiebra, incidente Ubaldo Pérez. Antonio Abelenda con R. Castro. Eulalia Rubio y la Comisión Liquidadora de su concurso con José Romeu. Pedro A. García con Ignacio De León y otro. Angel Larrañaga con Luis y Angel Paz. Bibiano E. García con Presno y Newman y Andrés L. Marinoni. C. José Nelson con Antonio Mazzoli. Sasio Vogolbacher con Carlos de la Vega y José Martinelli.
Interlocutorias — Floro Cibils Juárez con Margarita Cibils de Núñez. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Juan Tozzi Pini.
Definitivas — Juan L. Valle con Domingo Garabel. Santiago Zanelli con C. T. de Ladaga. Luis de Maestri y Hno., matrícula. Claudio Causi, ídem. Faustino Mosa con Royal Commission Whear Lupties.
Libros rubricados — Juan Copielli, 3. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 3. Mario Izariaga, 2. Juan Costa, 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — Juan Carbonell con Fabián Zalba. Constantino Suárez Acevedo con Guillermo Ruiz Díaz. Fernando Falco solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Fernández y Montero Hno. Antonio D. y Manuel Lussich con los dueños del vapor inglés "Boldwell". Mateo Brunet y Cía. con Juan P. Camarri. Francisco Susena con Manuel Pignone. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo librado en los autos Naun Rossemblat contra Juan Madueño Rozé. José Rodríguez con José Pastorino. Mateo Postiglione, concordato preventivo judicial. Luis G. Lasala con Pedro Puchet. Antonio D. Antuoni con Pilar Proenza. Juan moare con Tabárez y Boffil. Carlos M. Mañé con el Banco del Comercio (2 providencias). Egidio Anglioni, concordato preventivo extrajudicial. Banco Español del Río de la Plata con Alberto Santa María (hijo). Cassarino Hnos. con Carlos Vallaro (2 providencias). Emilio J. Neffa con José Abisaab. Blixen y Cía. con Emilio Colotta. Emilio Castellano e hijos proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luciano Laporte con Angel Solla. Dolores Vázquez García con Gerardo García. Oficio de la Dirección General de Aduanas relativo al hallazgo de 34 líos de duelas para bordalesas. Sobrino y Varela con Pablo Delgado. Gendro L. Lembo y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 50. Boado y Ottonello con Antonio Llambías de Olivar. Blixen y Cía. con Emilio Herrera. Agustín Gamberoni con Alfredo Mendieta. García Scursi y Cía. con Antonio Botaffuoco. Banco de Crédito con Carlos F. y Francisco Olascoaga. Pedro L. Bellini con Angel R. Facio. Adelina M. Marbato con Gerardo Batlle. Luis Di Landro, quiebra. Pesquera y Cía. con Luis García.
Definitiva — Gary Vidal Ayala y Cía., matrícula.

Reservadas—Cuatro.
Libros rubricados—Poser y De Mori, 4. Enrique Minoli, 1. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, 1. Sala y Compañía, 2. Pablo Ferrando, 2. Juan Campodónico e hijos, 1. Mateo Brunet y Compañía, 5. Andrés Carril y Cía., 2. Max Glückman, 3. Usinas Eléctricas del Estado, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Juan Conde con Luis Casino. Tercería de José M. Uriarte. Mario Restano con Gregorio P. de los Santos, reconocimiento de firma. Victoria Parsons de Estévez y otros, venta de una propiedad. Leonardo F. Pereyra, artículo 113, incidente por costas. Pascual Seré, sucesión. Banco Hipotecario con Luis Durañona y otros, ejecución de hipoteca. Antonia Zanetti de Cremonessi, sucesión. Juan Arló con la sucesión de María Queirolo de Balzarini, ejecución de hipoteca. Matilde Abelante con Onofre Dibella, divorcio. Pura Verde con Francisco García, divorcio. Teresa Palombo con Victorio Ricci, divorcio. Francisca Lema de Bicca, sucesión. Margarito Trócoli con Pedro Morlán (hijo), cit. expensas. Luis Matta, concurso voluntario. Salvador Leone con Casimiro Castro, reconocimiento de firma. María Villarino con Francisco Varela, divorcio. Francisco Ronco contra Humberto Vila, cobro de pesos. Agustina Rumi de Bissieri, sucesión. Federico Ferolla con Pedro Blanco, cobro de pesos. María Julia García contra José Román López, divorcio. José Miguel Vidaor y otros, sucesiones. Carlos Sciuto con Enrique Zucca, cobro de pesos. Julia Bertoldi con Alfonso Cellino, divorcio. Rudecinda Pérez con Angel Luis Sordelli, divorcio. Antonio Paz con Sebastián Redondo. Samuel Iglesias con Jorgelina Platero de Rivera. Miguel González, entrega de una menor. Pedro Espada con Domingo Lantes. Zenón de Tezanos (hijo) con Dolores Barbot, nulidad de un convenio. María Díaz con Arturo Liosas, divorcio. Rodrigo Soto con Antonino Artigas, cobro de pesos. Asunila Borrea, antecedentes. Manuela Benítez, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. María Caibaux con Lorenzo Artigue, divorcio, incidente sobre inventario. Amanda Barrios con Pablo E. Bodone, divorcio. Clara Vázquez con Juan Cardozo. Angela Pena con Antonio Manolie, divorcio.
Interlocutorias — Juan Mari, auxiliatoria de pobreza. Manuel Baizana con Josefa Valda, divorcio. Adelaida P. de Piaggio con Constante Parodi, reconocimiento de firma. Francisco Píriz, incapacidad, incidente sobre honorarios médicos.
Definitivas — Blanca Segabiba Fernández con Ubaldo G. Bueia, divorcio. Bau-

co de Cobranzas con Eduardo C. Fernández, ejecución de hipoteca. Tres audiencias de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.º TURNO

Día 29

Trámite — Zorzi Antonio, auxiliatoria. Sivori de Urta Carmen y otros con Urta y Compañía, desalojo y cobro de alquileres. Umpiérrez Teodoro con Carmen García, cobro de pesos. Tomeo de De Vitta María Gracia, solicitando la reclusión de su menor hijo Julio en un establecimiento de corrección. Travieso Joaquín con M. C. Carlos Herrmann, cobro de pesos. González Basilio solicitando que su menor hijo Juan sea depositado en la Escuela Educacional de Varones. Sosa Teodoro, inscripción, Caldas Antonio con José Manuel, inscripción. Caldas Antonio con José Manuel, sucesión. Biriani Carmen, incapacidad. Franco Francisco con la suc. de Polonia López de Vázquez, cobro de medianería. Ferreira Magdalena con Enrique Miguel Poncell, divorcio. Bahamonde Alberto con Corina Vignoli, divorcio. Fernández Justiniana con Emilio Carlis, divorcio. Goldaraz Modesta con Jeremías Descagues, divorcio unilateral. Bello Alejo, solicitando que su hijo Juan sea recluído en un establecimiento de corrección. González Francisco y Juan Bardello, sucesiones. Lozada Antonio con la Compañía "La Transatlántica", daños y perjuicios. Fullino Teresa, auxiliatoria. Robert Eugenio y Compañía con Margarita Borges de Arduino, ejecución de hipoteca. Olivera Braulio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Eyo Manuel con Concepción San Miguel, divorcio. López Celestina María y Josefa, tutela. Rubertoni Francisco con Dolores Algorta de Fernández y Elena Mackinon, desalojo. Viraque Victoria con Antonio Diana, divorcio unilateral. Demarco Teresa con Fauto Pieroni, divorcio unilateral. Panigatti A. con Alejandro Laborde, cobro de pesos. Oficio número 411 de la Dirección del Registro del Estado Civil. Calvo Manuel con Emeterio Camejo (hijo), daños y perjuicios. Araújo de Olivera Eudoxia, auxiliatoria. Luque Maroto con Rosario Ramírez Castillos, divorcio. Vasallo Carlos Lorenzo, rectificación de partidas. Vidal Ballesteros Carlos con Vicente Bocalandro, reconocimiento de firma. Chéveste Juan Carlos, habilitación de edad. Suárez María con Marcelino Soria, divorcio unilateral. Carbo José con Félix Blanch, conversión al divorcio absoluto. Regalado María con Vicente Alvarez, divorcio unilateral. Fernández Francisco, incapacidad. Soler Guillermo, incapacidad. Morín Antonio, incapacidad. Tálice Aurelio, ciudadanía.

Definitivas — Vasallo de Díaz Carolina solicitando la entrega de su menor hija María Luisa Díaz. Vila Marcelo, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 29 de Enero de 1919

La presión se mantiene alta en la parte Sur del continente. La pendiente barométrica es fuerte en dirección al Norte. Los vientos actúan del Sur al Oeste en el río de la Plata. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 394 kilómetros. La temperatura se ha mantenido alta en todo el país. Las máximas han sido de 27 grados al Norte y parte central, 32 al Este, 28 al Sudeste. Las mínimas han sido de 22 al Oeste, 16 al Norte, 19 a 20 en el resto del país. Agua caída en las últimas 24 horas: Melo, 2 milímetros; Rivera, 4. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 11

Barómetro: 757.65.
Temperatura: Normal, 26°20; a la intemperie,30°80; máxima, 29°80; a la intemperie, 35°40; mínima, 21°40; a la intemperie, 20°80.
Viento S. S. O., 24 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 19.20. Humedad relativa o|o: 76.
Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 21 y 20.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.95 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 18.56.
Temperatura del agua: 27°00.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

Día 29 de Enero de 1919

10.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.500 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, ampliación.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Enero de 1919

24.175 pesos, finca en la calle Gadea número 74, 294 metros.
12.000 pesos, casa en la calle Durazno, número 1924, 184 metros.
860 pesos, terreno, en el Barrio Bella Vista, 956 metros.
1.910 pesos, casa en la calle Vilardebo número 2006, 68 metros.
5.000 pesos, casa en la calle Carmen número 2132, 275 metros.
509 pesos, terreno a inmediaciones de la Villa de la Unión, 283 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 29 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.598	al contado. . . .	68 20
9.400	para fin de Febrero.	67 70
2.350	al contado. . . .	68 30
23 000	para el 30 de Enero	68 20
4.700	para fin de Febrero.	67 70

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
1.000	para el 30 de Enero .	100 —

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

10.000	para el 30 de Enero :	99 80
10.000	idem ídem.	99 80

Títulos Hipotecarios serie J

1.000	al contado.	99 —

Títulos Hipotecarios serie M

3.400	para el 30 de Enero .	98 80

Títulos Hipotecarios serie S

5.000	para el 30 de Enero .	98 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 30 de Enero :	68 10

Empréstito de Conversión

932 50	para el 30 de Enero .	88 80
932 50	idem ídem.	88 90

Títulos oro 5 % de 1914

4.700	para el 30 de Enero .	81 —
11.750	idem ídem.	81 —

Deuda Interna 1916

3.500	para el 30 de Enero .	100 —

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

2.000	para el 30 de Enero .	99 80
4.000	idem ídem.	99 80
3 000	ídem ídem.	99 80

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

2.000	para el 30 de Enero .	94 70

Acciones Banco Popular

50	para fin de Febrero. .	90 30
50	para fin de mes . . .	89 50

Títulos Hipotecarios serie P

1.900	para el 30 de Enero .	98 20

Títulos Hipotecarios serie N

2.500	para el 30 de Enero .	98 10

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	para el 30 de Enero .	98 —
1.000	idem ídem.	98 —
1.000	ídem ídem.	98 —

Títulos Hipotecarios serie S

3.000	para el 30 de Enero .	98 60
1.000	idem ídem.	98 70
5.000	para fin de mes . . .	98 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Enero de 1919

Amanda Otón, oriental, 2 meses, Durazno 1982.

María Rosalía Pinto, oriental, 11 meses, Yaguarón 1954.

Aurelio Alvarez, español, 21 años, soltero, Hospital Vilardebó.

María Zás Martínez, oriental, 6 meses, Recinto 415.

Carlos Cremonti, italiano, 60 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Saccone, italiano, 75 años, casado, Galicia 1483.

Carlos A. García Santos, oriental, 28 años, casado, Maldonado 1368.

Virginia Patetta, oriental, 19 años, soltera Hospital Maciel.

Lucas Suárez, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Irineo Maurente, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María López de Marozzi, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Adelina Villorda, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Alberto Nin, oriental, 67 años, casado, Convención 1284.

Delfor Couto Irazoqui, oriental, 6 años, Paraguay 1536.

Tomasa Rodríguez, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Rubén Darío Ramírez, oriental, 1 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

José M. González, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

56.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 24 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión. — Véase el número 3894, Poder Legislativo, página 236)

Existencia actual —

Fondo de reserva de la Lotería	$	100.000 —
Sociedad de Beneficencia de Señoras	"	3.234 38
Legado de Pantaleón Aycardi	"	28.000 —
En títulos de Deuda Pública	"	431.944 87
Intendencia Municipal (capital de la ruleta)	"	25.000 —
Ley de 22 de Marzo de 1918	"	370.000 —
		$ 4.308.153 01

Art. 3.o Créanse los siguientes arbitrios:

A) Impuesto del 1|4 o|oo adicional a la Contribución Inmobiliaria, que se titulará "Impuesto de Asistencia Pública".

B) Patente de Giro a los Hacendados, cuyo valor será de $ 0.05 por hectárea. Esta patente no es aplicable a establecimientos cuya extensión sea inferior en su conjunto a cien hectáreas.

C) Impuesto a las bebidas siguientes:

Champagne, el litro	$	0 10
Cerveza, ídem	"	0 01
Caña, ídem	"	0 05
Vinos finos, ídem	"	0 02
Jerez, ídem	"	0 02
Oporto, ídem	"	0 05
Vermouth, ídem	"	0 05
Cogñac, ídem	"	0 05
Licores, ídem	"	0 05
Whisky, ídem	"	0 05
Ajenjo	"	0 05
Ginebra, ídem		

D) Impuesto a los pasajes:

Pasajes de ultramar, 1.a clase	$	4 —
Pasajes de ultramar, 2.a clase	"	2 —
Pasajes de ultramar, 3.a clase	"	1 —
Pasajes para la Argentina, 1.a clase	"	0 20
Pasajes para el Brasil, Chile y otros países de América, 1.a clase	"	0 30

E) Impuesto a los naipes, de $ 0.02 para cada juego.

Art. 4.o No podrán crearse ni suprimirse empleos, alterar los sueldos, ni exceder del total de las erogaciones autorizadas.

Art. 5.o Los funcionarios que con la sanción del presente presupuesto quedaran cesantes, siempre que cuenten como mínimum con diez años de servicios, tendrán derecho a la jubilación bonificada en un 40 o|o, en tanto que de este beneficio no resulte excedido el sueldo actual, en cuyo caso regirá éste como límite.

Art. 6.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse las trasposiciones necesarias para el mejor servicio, dentro de los rubros autorizados para gastos, y de aquellos cuyo cumplimiento se hubiere hecho innecesario, o fueren excesivamente dotados.

Art. 7.o El personal secundario y de servicio en Montevideo podrá tener alojamiento (casa y comida) en los establecimientos a los que esté adscripto, en cuanto convenga a la mejor organización del servicio y lo permita la capacidad del local respectivo. En este caso, y por concepto de cama y comida, les serían descontados mensualmente $ 10.00 del sueldo nominal.

Art. 8.o La Asistencia Pública podrá costear los gastos de servicio médico y medicamentos en aquellas localidades donde la iniciativa privada concurra a suplir los demás gastos que demande la asistencia de menesterosos.

Art. 9.o Los médicos directores de los establecimientos de campaña serán considerados, a los efectos del artículo 10 de la ley orgánica, como personal administrativo.

Art. 10. La planilla del Instituto de Radiología se cubrirá con los proventos del mismo.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 8 de Enero de 1919.

Berro. — Carvallido. — Etchevest. — Bessio. — O'Neill. — Gilbert.

Modificaciones formuladas por la Comisión al presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, a regir en el ejercicio 1918-1919.

Dirección General

(Secretaría)

		Mensual
1 Prosecretario	$	180 —
(Oficina de Contralor de Rentas)		
1 Subinspector	$	110 —

Administración de Lotería

(Gerencia)

1 Auxiliar	$	80 —
1 Encargado de la administración interna	"	150 —
(Contaduría)		
1 Oficial 1.o Subcontador	$	130 —
(Tesorería)		
1 Tesorero Pagador	$	210 —
Quebrantos de Caja, $ 25. (Suprimido).		
(Recaudación)		
1 Recaudador	$	190 —
(Oficina de Emisión)		
1 Revisador 1.o	$	95 —
2 Rubricadores, a $ 80 c|u.	"	160 —

(Oficina de Control)

1 Jefe .... $ 110 —

(Sección Bolillas)

3 Ordenadores, a $ 35 c|u. $ 105 —

(Personal de Servicio)

1 Conserje .... $ 50 —

Hospital Maciel

(Personal técnico)

4 Médicos y Cirujanos de guardia, a $ 150 ...... $ 600 —
8 Médicos de Policlínica (Dermosifilopática, Médica, Quirúrgica, Oftalmológica, Vías Urinarias (2), Ginecológica y Dermatológica, a $ 75 .... " 600 —

Hospital Vilardebó

(Personal administrativo)

1 Prosecretario .... $ 100 —
1 Auxiliar .... " 70 —

(Personal técnico)

1 Farmacéutico, Encargado del Laboratorio Químico.. $ 140 —

Asilo Dámaso Larrañaga

(Personal administrativo)

1 Prosecretario .... $ 100 —
1 Auxiliar 1.o .... " 70 —
1 Jefe de la Oficina del Servicio de Custodias ..... " 105 —

(Personal técnico y de enseñanza)

1 Médico Inspector de la Colonia de Vacaciones.. $ 85 —
1 Farmacéutico, Encargado del Laboratorio Químico. " 140 —

(Personal secundario y de servicio)

4 Inspectoras adscriptas a los Consultorios Gota de Leche, a $ 45........ $ 180 —

(Gastos)

Nodrizas, cuidadoras y subsidios .... $ 20.500

Asilo Doctor Luis Piñeyro del Campo

(Personal administrativo)

1 Auxiliar .... $ 60 —

(Personal secundario y de servicio)

1 Barbero .... $ 40 —
1 Cocinero 2.o .... " 40 —
1 Maestro de pala .... " 80 —
1 Idem de batea .... " 70 —
5 Peones de panadería, a pesos 35 c|u. .... " 175 —

Hospital Fermín Ferreira

(Personal administrativo)

1 Prosecretario .... $ 100 —
1 Auxiliar 1.o .... " 70 —

(Personal técnico)

1 Farmacéutico .... $ 140 —

(Personal secundario y de servicio)

1 Maquinista .... $ 45 —
7 Costureras, a $ 30 c|u. . " 210 —
1 Cortadora .... " 35 —

(Gastos)

De Oficina .... $ 110 —
Aguas Corrientes .... " 300 —
Alimentación .... " 9.500 —
Farmacia y Droguería ...... " 1.100 —
Aseo .... " 150 —
Locomoción y transporte .. " 190 —
Lencería, vestido y calzado. " 800 —
Reparación y conservación del edificio .... " 300 —
Carbón, leña, gas, etc. ... " 700 —

Hospital Pereira-Rossell

(Personal administrativo)

1 Auxiliar 1.o .... $ 70 —

(Personal técnico, Hospital)

1 Farmacéutico, Encargado del Laboratorio .... $ 140 —
2 Ayudantes del Servicio de Rayos X, a $ 40 ... " 80 —
1 Masajista .... " 30 —

(Personal técnico, Protección maternal)

3 Parteras Ayudantes, a pesos 30 .... $ 90 —

(Personal auxiliar)

1 Nurse Jefe .... $ 50 —
15 Nurses, a $ 40 .... " 600 —

(Personal secundario y de servicio)

33 Sirvientes, a $ 30 ..... $ 990 —

(Gastos)

Farmacia y Droguería ... $ 1.200 —
Locomoción y transporte.. " 50 —
Aseo .... " 60 —
Reparación y conservación del edificio .... " 100 —

Proveeduría General

(Empleados)

2 Auxiliares de la Sección Almacén y Ferretería, a pesos 65 .... $ 130 —
1 Auxiliar de la Sección Farmacia y Expedición . " 65 —
1 Auxiliar del Laboratorio de ensayos y preparaciones .... " 65 —

(Contaduría)

1 Oficial 1.o .... $ 100 —
1 Auxiliar 1.o .... " 75 —
1 Idem 2.o .... " 65 —

Servicios de Primeros Auxilios y Asistencia Externa

(Personal técnico)

24 Médicos de primeros auxilios y asistencia externa, a $ 170 .... $ 4.080 —

(Garage)

1 Capataz .... $ 75 —

Hospital Rocha

(Personal administrativo)

Para gastos de casa (Administrador) .... $ 30 —

Hospital Colonia

(Personal técnico)

1 Médico Ayudante de Sala, Policlínica y asistencia domiciliaria .... $ 70 —

Hospital Canelones

(Personal técnico)

1 Médico Ayudante de Sala, Policlínica y asistencia domiciliaria .... $ 70 —

Hospital Tacuarembó

(Personal técnico)

1 Médico Ayudante de Sala, Policlínica y asistencia domiciliaria .... $ 70 —

Hospital Fray Bentos

(Personal técnico)

1 Médico Ayudante de Sala, Policlínica y asistencia domiciliaria .... $ 70 —

Hospital Rivera

(Personal técnico)

1 Médico Ayudante de Sala, Policlínica y asistencia domiciliaria .... $ 70 —

Servicio de asistencia domiciliaria en los pueblos de campaña

1 Médico de Policlínica y asistencia domiciliaria en Santa Rosa del Cuareim (con Policlínica en Tomás Gomensoro) ...... $ 70 —
Para pago de otros puestos de médicos en campaña . " 2.500 —

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o de la Comisión. (Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — ¿Cómo se va a discutir, señor Presidente? ¿Los artículos con las planillas?

Señor Presidente — Primero el articulado.

Señor Ramírez — Pero, ¿las planillas?

Señor Almada — Yo iba a proponer que cuando se trataran las planillas se suprimiera su lectura y se limitara la Secretaría a anunciar sencillamente: "planilla tal"; y entonces, todos los diputados, que tienen el repartido en su poder, podrían hacer todas las observaciones que creyeran conveniente, y así ganaríamos tiempo. Hago moción en ese sentido. —(Apoyados).

Señor García Morales — Desde que quedaron organizados en el país los servicios de la Asistencia Pública, es esta la primera vez que su presupuesto es sometido a la aprobación legislativa.

No creo conspirar contra el principio del Presupuesto anual, que tantas veces

me ha tocado defender en Cámara, y colocarme dentro de la realidad de las cosas, proponiendo que este presupuesto rija para el ejercicio 1918-19, ya muy mediado, y para el ejercicio 1919-20.

Señor Presidente — Por dos años.

Señor García Morales—Hay que tener presente que estamos en el séptimo mes del año para el cual el presupuesto va a dictarse.

Señor Andreoli — Es una modificación al artículo 1.o.

Señor Almada — Yo creo que no habría inconveniente, sobre todo siendo esta Cámara la que debe considerarlo el próximo año.

Señor Presidente — De manera que la moción está aceptada por la Comisión.

Señor Andreoli — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

Señor Ramírez — No, señor. Este asunto puede dar lugar a discusión.

Señor Andreoli — Yo creo que no, señor diputado Ramírez.

Señor García Morales — La cuestión de los impuestos es seria.

Señor Ramírez — Se crean impuestos nuevos, impuestos importantes.

Señor Alburquerque — Podía modificar la moción, proponiendo que fuera por media hora.

Señor Andreoli — Muy bien; modifico la moción en el sentido de que se prorrogue la sesión por media hora.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si los señores diputados quisieran aceptarlo, yo pediría que se celebrara sesión mañana, para terminar con este asunto. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Podíamos hacerla de mañana.

Señor Presidente — Con el Presidente no cuenten; me es imposible. Yo preferiría que se votara la moción de prórroga; sobre todo, estando presente el señor 2.o Vicepresidente, que podría sustituirme.

Señor Andreoli — Por de pronto, yo me conformo con una media hora. Después veremos. Si hay alguna modificación que provoque discusión, entonces...

Señor Presidente — Podíamos hacer la prórroga por una hora. — (Apoyados).

Señor Andreoli — Muy bien. Que se prorrogue por una hora, para ver si se termina con este asunto.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se prorroga la sesión por una hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ruego al señor Vicepresidente que me sustituya.

(Ocupa la Presidencia el señor 2.o Vicepresidente, ingeniero don Alberto F. Canessa).

En discusión el artículo 1.o.

Se va a votar el proemio.

Señor Berro (don Roberto)—La Comisión acepta la modificación que proponía el doctor García Morales, de que rigiera para el ejercicio 1918-19 y 1919-20.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Saavedra — Yo deseo hacer una consulta a la Mesa. Como voy a proponer un aumento para algunas partidas parciales comprendidas en este artículo 1.o, desearía saber si después de votado este artículo, tendría pertinencia cualquier moción en el sentido que dejo indicado.

Señor Ramírez — Cuando se trate la planilla.

Señor Presidente—Cuando se trate la planilla respectiva, y siempre que sea oportuna la proposición de aumento, porque creo que en cuestión de presupuestos los aumentos deben hacerse con arreglo a ciertas disposiciones. Se pueden proponer aumentos sobre artículos cuyas modificaciones se hayan pedido a la Comisión, pero no improvisarse en Cámara, porque se ha votado que se den como aprobados todos los artículos que no han sido motivo de modificación. La Cámara puede discutir sólo sobre los artículos modificados. Si el señor diputado está en uno de esos casos, puede hacer la modificación.

Señor Andreoli—Y los renglones discutidos en el seno de la Comisión por iniciativa de algunos de sus miembros.

Señor Presidente—Sí, señor diputado: también eso.

Si no se observa, se va a votar el proemio del artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Andreoli—Que no se lean sino los renglones que han sido objeto de modificación, señor Presidente.

Señor Presidente — Perfectamente. No habiendo ninguna modificación en la partida "Consejo Directivo", se da por aprobada.

Señor Andreoli—No, señor Presidente. El renglón "Un Secretario" ha sido observado en el seno de la Comisión.

Señor Mibelli—Pero eso no es del Consejo Directivo: es de la Dirección General.

Señor Andreoli — Muy bien, perfectamente: es de la planilla que sigue.

Señor Presidente—"Dirección General". Aquí hay una modificación que se refiere al Prosecretario. Figuraba con 150 pesos y se eleva su sueldo a 180 pesos.

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la partida con la modificación indicada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Andreoli—En el seno de la Comisión se observó el renglón de "Un Secretario". Yo voy a hacer aquí las indicaciones que se hicieron en el seno de aquella Comisión informante. El ilustrado ciudadano que desempeña este cargo debe dedicar extraordinaria atención a las funciones que ejerce. Anteriormente y con este mismo sueldo de trescientos pesos desempeñaba el cargo de Secretario del Director. Ahora tiene sobre sí toda la carga de la Secretaría General del Consejo. Puede decirse que se trata de actividades que corresponden a un verdadero Ministerio; y los señores diputados que tienen ocasión de concurrir a las Oficinas del Consejo saben perfectamente que lo que digo es exacto.—(Apoyados).

Yo, señor Presidente, voy a hacer moción para que el sueldo del Secretario se aumente en 25 pesos mensuales. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Andreoli.

Señor Berro (don Roberto)—La Comisión de Presupuesto en sus sesiones había estudiando este aumento, y si no lo había acordado aún, considerándolo merecido, era por la razón de que teniendo en cuenta el estado financiero de la Asistencia Pública, sumamente precario, quiso andar con extraordinaria parsimonia en la concesión de aumentos, y resolvió no aumentar ninguno de los sueldos altos que permiten llenar las necesidades vitales corrientes en la mayor parte de las personas. Sin embargo, debo decir que sabiendo que esta moción iba a ser presentada en Cámara, la Comisión de Presupuesto se ocupó nuevamente de este asunto y está dispuesta a aceptar, como justo, el aumento propuesto por el señor diputado Andreoli.

Señor Presidente—Se va a votar la enmienda propuesta por el señor diputado Andreoli y aceptada por la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En la Oficina de Control de Rentas hay una modificación.

Léase.

(Se lee):

"1 Subinspector, $ 110."

Se va a votar esta modificación.

Si se acepta...

Señor Bustillo—¿Dónde es eso, señor Presidente?

Señor Presidente — En la Oficina de Control de Rentas.

Señor Bustillo—Yo pido, señor Presidente, que al Contador de la Asistencia Pública se le coloque en las mismas condiciones que al Secretario, pues entiendo que el puesto es de inmensa responsabilidad y de gran trabajo. El Contador de la Asistencia Pública tiene, como se sabe, a su cargo, toda la contabilidad de los hospitales, asilos y casas de esa dependencia.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la observación del señor diputado no cabe; que debió haberla hecho en tiempo, o si hubiera sido motivo de observaciones en la discusión general. Cree la Mesa que no puede ahora formularse esa moción.

Señor García Morales—Se podría leer la disposición reglamentaria. Entiendo que toda partida que ya viene modificada puede ser objeto de observación, y este sueldo viene aumentado.

Señor Segundo—En el mensaje viene aumentado; quiere decir que se puede discutir.

Señor García Morales—Porque entiendo que habiendo una propuesta de modificación de sueldos, aunque parta del Poder Ejecutivo, ya está en discusión esa planilla: no es necesario que se produzca una nueva enmienda en Cámara.

Podría leerse la disposición reglamentaria, para aclarar, porque pueden presentarse otros casos análogos.

Señor Presidente—Si la Cámara lo entendiera así, caben modificaciones en toda la ley, y, entonces, esa manera de tratar estos asuntos rápidamente y con cierta coordinación, desaparecería por completo. Sin embargo, el Secretario va a dar lectura a la disposición pertinente.

Léase.

(Se lee):

"Discusión de los presupuestos especiales o parciales.—Artículo único. En la discusión de los proyectos de presupuestos especiales, del General de Gastos y de Juntas Económico-Administrativas, los señores diputados tendrán diez días para formular las mociones u observaciones que creyeren pertinentes después de efectuado el repartido de aquéllos, salvo el caso de que la Honorable Cámara resolviera tratarlos sobre tablas o modificar el plazo por dos tercios de votos."

(Esta modificación de los dos tercios fué modificada por una posterior que establece que es simple mayoría):

"Toda cuestión, cualquiera que sea su naturaleza, sin exceptuar las de reconsideración, se resolverá por la mayoría de los votos de los presentes, salvo los casos en que la Constitución exija mayor número."

Señor García Morales—Pero esa no es la disposición pertinente.

Señor Presidente—Me informa la Secretaría, señor diputado, de que fué repartido en su oportunidad y se cumplió con las disposiciones reglamentarias. De

manera que los señores diputados debieron haber observado en oportunidad este proyecto.

Señor García Morales — Pero lo que quiero conocer son las disposiciones reglamentarias que limitan el derecho de discutir las planillas que no han sido observadas por los señores diputados durante los diez días.

Señor Segundo—No se ha leído esa disposición.

Señor García Morales—Se ha leído lo que se refiere a la proposición de enmiendas, pero hay otra disposición.

Señor Vecino — El artículo pertinente está en la página 62.

Señor Presidente — Léase esa disposición.

(Se lee):

"Artículo único. Queda modificado el artículo 3.o de la resolución de la Honorable Cámara de Representantes de fecha 10 de Junio de 1905, en la siguiente forma:

"En los proyectos de ley de Presupuesto General de Gastos, Presupuesto de Juntas e Intendencias y de impuestos anuales, sólo se pondrán en discusión particular las modificaciones a las leyes anteriores propuestas por el Poder Ejecutivo..."

Señor García Morales—Propuestas por el Poder Ejecutivo.

Señor Berro (don Emilio)—Cabe la observación.

Señor García Morales—Quiere decir que cuando las modificaciones son propuestas por el Poder Ejecutivo cabe la observación y la discusión.

Señor Berro (don Roberto)—Respecto a la moción de aumento al Contador de la Asistencia Pública que hace el señor representante por Minas, yo debo decir que la Comisión de Presupuesto no puede aceptarla, sin desconocer las tareas y los méritos de este funcionario; y voy a dar la razón de por qué no se accede a este aumento solicitado.

En primer lugar, quiero hacer una advertencia a la Honorable Cámara. La Asistencia Pública está sin presupuesto; es una repartición autónoma, de una importancia extraordinaria y que no tiene presupuesto desde la época en que se reorganizaron esas oficinas, precisamente debido a esta misma Cámara de Representantes, porque cuando se trajo ese presupuesto a la discusión de esta Cámara fueron tales las cantidades de enmiendas que se hicieron, tales los pedidos de aumento, que no hubo más remedio que volver el proyecto a Comisión, y esos empleados quedaron sin presupuesto, pues allí quedó el informe encarpetado.

Estoy seguro que todos esos empleados tienen muchísimo mayor interés en que el Presupuesto sea sancionado, y figurar así regularmente en el Presupuesto General de la Nación, y no que en el deseo de aumentar generosamente a unos y a otros, lleguemos a establer un caos tal en el proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública que éste no pueda ser sancionado. Se sirve mejor a los empleados de la Asistencia Pública sancionando el presupuesto sin recargarlo demasiado, que no mandándolo a Comisión, o deshaciéndolo al pretenderles hacer un servicio. Esto va como carácter general; en particular, refiriéndome a estos puestos, dije hace un rato que la Comisión de Presupuesto había entendido que no debía aumentar los sueldos altos en una forma general, y como el sueldo del Contador y del Tesorero están en las mismas condiciones,—dos elementos de gran mérito dentro de la Asistencia Pública,—pero con sueldos bastante altos, y que ya venían aumentados, porque eran de 280 pesos y el Poder Ejecutivo los llevaba a 300, la Comisión entendía que no tenía por qué darles un nuevo aumento.

En el caso del Secretario, que la Comisión acaba de aceptar, la situación es diferente: el Secretario ganaba 300 pesos; con nuevas funciones continuó ganando 300 pesos y ni el Poder Ejecutivo ni el Consejo de la Asistencia Pública le hacían aumento de ninguna clase. De manera que no se pueden poner como dos situaciones semejantes, porque son enteramente diferentes: unos vienen aumentados, mientras que el otro no tien aumento ninguno. Por eso la Comisión de Presupuesto desearía que la Cámara aprobase este renglón del presupuesto en la forma que ella lo propone.

Señor Jiménez de Aréchaga—Voy a votar de acuerdo con lo que manifiesta el señor miembro de la Comisión de Presupuesto. No pueden equipararse las funciones, en este caso especialísimo de la Asistencia Pública, del Contador de la misma, con las funciones del señor Secretario, ni aún para tener el mismo sueldo. En el caso especialísimo de la Asistencia Pública el Secretario tiene inmensas funciones, amén de que se requiere ya hasta que sea un abogado, por las múltiples tareas que desempeña. En el caso actual del Contador yo no desconozco el trabajo que pueda tener en esta oficina; pero hago presente al señor diputado que propuso el aumento que el Contador General de Aduana, que debe forzosamente tener más trabajo, tiene menos sueldo, no alcanza a 300 pesos; que el Contador de la Dirección General de Correos no llega a tener 200 pesos; que el Tenedor General de Libros de la Nación no tiene tampoco 300 pesos.

Por estos motivos voy a votar lo que propone la Comisión y no votaré ningún aumento dentro de esta planilla.

Señor Bustillo—En oportunidad puede pedir aumento para el señor Contador.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ya gana mucho. Un Contador que gana 300 pesos puede darse por muy bien servido.

Señor Bustillo — La tarea es mucha también.

Señor Almada—No voy a referirme, señor Presidente, al punto preciso que se está discutiendo; formularé simplemente una pregunta al señor miembro informante, pregunta que, como se comprenderá, tiene su importancia. Yo desearía saber, en efecto, si los empleados cuyos sueldos han sido aumentados, ya sea por el Poder Ejecutivo o por la Comisión informante, deben además percibir el aumento que ya se les ha hecho en sus sueldos en virtud de la ley que concede aumento de 20 y 15 o|o a todos los sueldos menores de 50 y 80 pesos, respectivamente, porque hay que aclarar bien esa situación.

Señor Berro (don Roberto) — Si me permite, aclararé el punto en dos palabras.

Como este proyecto fué remitido y estudiado antes de la ley de 13 de Enero que aumenta el 15 y 20 o|o de los sueldos, la Comisión, al despacharlo, no aumentó los sueldos pequeños en esa cantidad, y por eso resolvió colocar un artículo general,—el artículo 11,—por el que dice: "Declárase en vigencia la disposición contenida en el artículo 4.o de la ley de 13 de Enero de 1919 sobre aumento de 15 y 20 o|o a los sueldos de los empleados de la Asistencia Pública Nacional". De manera que los sueldos menores de 80 pesos tendrán ese aumento, porque antes no lo había tenido en cuenta la Comisión.

Señor Almada — Perfectamente, queda bien aclarado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar primero la partida tal cual la propone la Comisión.

Si fuera desechada, se pondrá a votación la moción del señor diputado Bustillo.

Léase como lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Contaduría

1 Contador	$	300 —
1 Subcontador	"	150 —
1 Oficial 1.o	"	100 —
1 Idem 2.o	"	80 —
1 Auxiliar 1.o	"	70 —
1 Idem 2.o	"	60 —
1 Escribiente	"	40 —"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Segundo—No se ha marcado bien, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a volver a votar el artículo tal cual lo propone la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Sírvanse marcar bien la votación los señores diputados.—(Afirmativa).

Continúa la discusión con la Oficina de Contralor de Rentas.

Hay un Subinspector a quien se eleva el sueldo a 110 pesos.

Se va a votar esa modificación, propuesta y aceptada por la Comisión informante: un Subinspector, en vez de 80, 110 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones propuestas a la Gerencia.

(Se lee):

"Un Auxiliar, en lugar de 70, 80 pesos.

Un Encargado de la Administración interna, en lugar de 140, 150 pesos."

Señor Berro (don Roberto) — La Comisión de Presupuesto, después de haber hecho este proyecto, recibió la gestión de algunos señores diputados, entre los cuales estaba el señor diputado Mibelli, para que se aumentara algo más el sueldo que percibe el Encargado de la administración interna, haciendo presente la responsabilidad, tareas y años de servicios que este empleado tiene. La Comisión ha resuelto acceder, y en lugar de ciento cuarenta pesos, como propone el Poder Ejecutivo, elevarlo a ciento sesenta; es decir, aumentarle diez pesos más.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Berro (don Roberto) — A nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Mibelli — Efectivamente, yo había hecho gestiones ante el miembro informante, a fin de elevar el sueldo a este funcionario; y si bien considero que el sueldo que se le fija no es el que correspondería, dadas sus funciones, acepto, sin embargo, lo aconsejado por la Comisión.

Señor Arias — Yo había presentado en este capítulo dos modificaciones: una aceptada, y la otra que hace relación al Gerente-contador no la hubiera traído a discusión si no se hubieran hecho modificaciones a los grandes sueldos del Presupuesto.

El Gerente-contador tiene una asignación de trescientos pesos, lo mismo que tenía el Secretario. El cargo de Contador en el Presupuesto antiguo de la Asistencia Pública gozaba de una asignación de cuatrocientos pesos.

La Honorable Cámara a todos los directores de oficinas recaudadoras les ha

dado asignaciones mayores que ésta. El Gerente-contador es el que realiza todo el trabajo de lotería, el trabajo más pesado, la organización de programas, etc., y todo bajo su responsabilidad. Teniendo en cuenta el criterio que ha tenido la Honorable Cámara para todos los directores que sean recaudadores, y que ha tenido la misma Comisión informante respecto de algunos miembros de la Asistencia Pública, yo, de acuerdo con la indicación propuesta, solicito de la Honorable Cámara se vote la asignación de trescientos veinticinco pesos para este funcionario.

Señor Presidente—En discusión.

Señor Berro (don Roberto)—La Comisión, por las mismas razones que di hace un momento, de que no quiere de ninguna manera aumentar los sueldos, sobre todo los sueldos altos, sino cuando hay una evidente necesidad, mantiene el artículo tal como lo había proyectado.

Señor Presidente — Se va a votar la partida tal cual la propone la Comisión informante. Si fuera desechada, se votará la modificación propuesta por el señor diputado Arias.

Si se aprueba lo propuesto por la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arias—Pido que se rectifique la votación, señor Presidente, porque creo que fué negativa.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba lo apoyado por la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el rubro "Contaduría".

(Se lee):

"Contaduría

1 Oficial 1.o, Subcontador	$ 130
2 Auxiliares, a $ 80	" 160"

Señor Vecino — Yo había presentado una moción para elevar el sueldo del Oficial 1.o, Subcontador, a $ 150, y me basaba en que el Subcontador de la Dirección, puesto análogo, y de tareas más o menos, en cantidad, parecidas: tamo menos, en cantidad, parecidas, también gana 150 pesos. La Comisión no aceptó los 150 pesos y aceptó un aumento de 10 pesos porque venía con 120.

Señor Berro (don Roberto) — Es un aumento de 20 pesos mensuales. Gana hoy 110 pesos, según el proyecto del Poder Ejecutivo 120 pesos y según propone la Comisión 130 pesos.

Señor Vecino—Las tareas al cargo del funcionario no son muy simples, porque tiene que llevar una cuenta corriente con todos los agentes de lotería de la Capital, del interior y también del extranjero. Me parece, pues, que la moción que yo había formulado es perfectamente justificada. Por eso me permito insistir en ella, aunque no haya sido acompañado por los miembros de la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente—¿El señor miembro informante acepta la modificación propuesta por el señor diputado Vecino?

Señor Berro (don Roberto)—Me cuesta estar oponiéndome a todos los pedidos de aumentos que presentan los señores diputados, pero en el caso especial que presenta el señor diputado Vecino me extraña, por cuanto ya este aumento se trató en Comisión a pedido de él, y el resultado de las gestiones de la Comisión se lo había trasmitido particularmente, y el señor diputado se mostró muy conforme con eso, y ahora me extraña, repito, que en Sala nos venga pidiendo un aumento en esa asignación.

Yo, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión, como ya le había dicho al señor diputado Vecino, sostengo lo propuesto.

Señor Presidente — Se podría transar en 140 pesos.

Señor Berro (don Roberto) — Yo no tengo inconveniente. La Comisión aceptaría 140 pesos para transar.

Señor Vecino—Yo, si había insistido, es porque me parecía que se trataba de un aumento muy justo.

Señor Rossi—Yo voy a insistir en que se aumente este sueldo a 150 pesos, señor Presidente, por parecerme muy justo el pedido del doctor Vecino.

Señor Carvallido — Aunque yo no soy el miembro informante de este asunto, debo manifestar a la Cámara que este sueldo no debe ser elevado en la forma solicitada, porque sino resultaría que el Subcontador de la Asistencia Pública, y a quien la Comisión de Presupuesto aconseja que se le fije una asignación de 150 pesos, va a percibir igual sueldo que el Subcontador de una de las secciones, cómo es la Administración de Lotería: aquí figura un Oficial 1.o, Subcontador, y allí es el Subcontador de la oficina principal.

Señor Rossi — Pero aquí es un jefe de sección.

Señor Carvallido — No es jefe de una sección, es un subalterno, aun dentro de su repartición.

De manera que el Subcontador de la Asistencia Pública, que es un empleado superior, va a tener una asignación igual a la que tiene el Subcontador de una de las dependencias, y no es posible aceptar ese temperamento.

En el caso de que se acceda a la moción del señor diputado Vecino, que yo lamento, a lo menos como miembro de la Comisión, no poder votarla, tendríamos también que elevar el sueldo del Subcontador y el del Contador General.

Señor Rossi — Que se le asigne 140 pesos entonces.

Señor Carvallido — Yo creo que la remuneración de 140 pesos es la máxima a que se podría llegar, señor Presidente, pero no equiparar los dos sueldos, porque resultaría entonces que empleados de categoría inferior van a tener igual asignación que los de categoría superior.

La Comisión de Presupuesto hace el estudio de los proyectos de presupuesto con detención, no con la precipitación con que se procede en el seno de la Cámara, y no es posible que cuando una Comisión informa en un asunto con toda conciencia, atendiendo los pedidos de los señores diputados, que considera justos, y formulados en su oportunidad, se estén reproduciendo esos pedidos, por simple capricho...

Señor Mibelli — No apoyado.

Señor Carvallido — No; no quiero decir que en este caso lo haga el doctor Vecino, pero muchas veces es norma de conducta, por solicitaciones personales, o por compromisos, cuando la Comisión atiende y tiene por norma de conducta ajustar siempre sus términos a la mayor equidad. — (Apoyados).

Señor Vecino — Es para manifestar que está completamente equivocado el señor miembro de la Comisión que acaba de hacer uso de la palabra, no solamente en lo que se refiere a los cargos o empleos de que nos ocupamos, sino a los conceptos generales que acaba de exponer. Cuando un diputado hace observaciones respecto de una partida, tiene razones más o menos serias para hacerlo, y no es obedeciendo a pedidos que se le puedan dirigir.

Señor Carvallido — Yo no me he referido al señor diputado Vecino. Ya he hecho la excepción con respecto a su persona. He dicho que muchas veces, — y el señor diputado no lo va a desconocer porque es exacto, — se obedece a pedidos de extraños o a solicitaciones de los mismos interesados, cosa que es muy humana; pero es necesario ser prudente y hacer revisaciones prolijas y no proceder ligeramente. Es lógico acompañar a la Comisión, porque sino tendríamos que estudiar de nuevo los asuntos, hacer otro informe, después de haber hecho un examen detenido del mismo.

Señor Rossi — Entonces, según el criterio de la Comisión, no valdría la pena discutir los presupuestos.

Señor Vecino — Desde el momento que el señor diputado hace las consideraciones que hemos oído en esta oportunidad, yo tenía razón para suponer que se refería al aumento que yo había propuesto, y como no tenían en ese momento justificación esas afirmaciones, es que yo las rectificaba.

Por otra parte, creo que jamás debe decirse en Cámara que los diputados que hagan proposiciones de aumento las hacen sin una razón u otra buena razón, porque hay que suponer que proceden obedeciendo siempre a propósitos superiores y nunca a cuestiones que puedan ser motivo de la crítica que ha anticipado el señor diputado doctor Carvallido.

Por lo demás, me parece profundamente equivocado el criterio del señor diputado, aunque el asunto no vale la pena de un debate al admitir que las opiniones de las Comisiones informantes han de merecer ese respeto absoluto a que se refiere el señor Carvallido. Si fuera tanto así, resultaría completamente sin objeto que la Cámara viniera a tratar los asuntos que informaran las Comisiones.

Señor Carvallido — Pero quedaría también sin objeto que las Comisiones informaran y la Cámara deshiciera todo lo hecho.

Señor Vecino — Las Comisiones no son más que organismos delegados de la Cámara y encargados de asesorarla, falibles, como todos los organismos humanos. Pueden equivocarse, y equivocarse lamentablemente, — creo que no sea este el caso, — pero muchas veces es así; yo, como miembro de la Comisión, me he equivocado a veces, lamentablemente, y no he protestado porque la Cámara me haya rechazado mis opiniones por equivocadas.

Es equivocado también lo que dice el señor diputado Carvallido, cuando establece que el Subcontador de la Lotería es un subalterno del Subcontador de la Dirección.

Señor Carvallido — Es un empleado inferior.

Señor Vecino — Son dos empleados entre los cuales no hay ninguna vinculación, y me extraña que un miembro tan conspicuo de la Comisión de Presupuesto establezca esa jerarquía entre dos funcionarios que son absolutamente independientes.

Señor Alburquerque — El señor diputado Carvallido estableció ese diferencia entre las dos oficinas. Esa oficina es secundaria con respecto a la otra.

Señor Vecino — A veces pasa que un empleado de una oficina que no es central, tiene tareas mayores y responsabilidad mayor que el de la oficina central. Este es uno de los casos en que esa circunstancia se presenta. Resulta ese hecho, aparentemente paradojal, de que en la Dirección General, además del Contador, hay un Subcontador, mientras que en la Lotería el Contralor es Gerente, y se ocupa de otras tareas fuera de la contabilidad. Tiene que atender otros servicios además del de contabilidad, la que

está, según entiendo, casi totalmente a cargo del Subcontador.

En la Dirección General no es así, lo repito: hay un Contador y un Subcontador, así como hay un Tesorero y un Subtesorero. Las funciones son más complejas, pero el personal es más numeroso.

Señor Jiménez de Aréchaga — De la misma presentación del proyecto se desprende que es así.

Señor Vecino — Así se explica que el Subcontador de una dependencia pueda merecer tanto sueldo como el de la oficina central. Sin embargo, en esta cuestión no quisiera ser muy concreto en mi favor, pues podría creerse que extremo demasiado los argumentos para servir intereses que no son precisamente los intereses generales.

Yo no insisto, pues acepto lo que aconseja la Comisión, aunque me gustaría que la partida fuera elevada, porque lo creo justo.

Señor Carvallido — La Comisión ha aceptado 140 pesos.

Señor Vecino — Perfectamente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la partida con la modificación propuesta y aceptada por la Comisión informante.

Léase.

(Se lee):

"Contaduría

Un Oficial 1.o, Subcontador. . . . $ 140
2 Auxiliares, a $ 80 cada uno. " 160"

Se va a votar.

Si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrería—Yo voy a proponer una modificación a los auxiliares.

Señor Presidente—Ya se ha votado, señor diputado.

Señor Ferrería—No; la Mesa puso en discusión el cargo de Subcontador de la Contaduría y fué lo que se votó. Yo quería hablar de los auxiliares de esa repartición que no están aquí, en el anexo, pero sobre los cuales propuse modificaciones, modificaciones que como no fueron aceptadas por la Comisión, no figuran en el repartido.

Señor Mibelli—Como ha sido cerrado el debate, yo pediría, a fin de oir al señor diputado Ferrería, que se reabriera la discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se reabre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Ferrería.

Señor Ferrería—En el presupuesto de la Contaduría figuran dos auxiliares, uno de los cuales ejerce desde hace muchos años las funciones de Secretario.

Señor Mibelli—En la "Sección Contaduría", señor diputado.

Señor Ferrería—Figuran dos puestos de auxiliares con ochenta pesos mensuales cada uno, pero uno de esos auxiliares, según informes que tengo de la Gerencia, desempeña las funciones de Secretario en la Administración de Lotería. Yo había solicitado que se le cambiara de denominación a ese puesto de auxiliar, llamándole en lo sucesivo. "Prosecretario".

Como la Comisión ha encontrado algunas dificultades para ello, yo pedí entonces que se pusiera "Un Auxiliar encargado de la Secretaría". Yo creo que la Comisión no tendrá inconveniente en aceptarlo, desde que es así.

Señor Mibelli—Se le modifica la denominación.

Señor Berro (don Roberto)—Yo lamento que el señor diputado Ferrería no tenga razón, y no tiene razón por varios motivos.

En primer lugar, no presentó ninguna moción de modificación a estos sueldos, sino que se refería al auxiliar de la Gerencia, al que se le ha aprobado su partida hace como quince o veinte minutos; y luego porque a los auxiliares de Contaduría no es posible aumentarles, por la razón de que había antes un solo auxiliar que ganaba sesenta pesos, ahora habrá dos auxiliares que van a ganar ochenta pesos cada uno, y ¿todavía sobre esto se pretende otro aumento? Me parece que es demasiado. Ahora se va a pagar por dos auxiliares ciento sesenta pesos, y antes se pagaba por uno solo sesenta pesos.

De modo que no es posible aceptar ese aumento, de ninguna manera. En cuanto a la modificación a que se refería el señor diputado, es con respecto al auxiliar de la Gerencia, que había pedido cambiar su título por el de Prosecretario o Encargado de la Secretaría. Yo declaro que como nadie hizo la observación, yo tampoco dije nada, pero la Comisión había cambiado ideas sobre este punto, y no tiene inconveniente en que se diga en la "Gerencia": "Un Auxiliar Encargado de la Secretaría", cuyo sueldo de ochenta pesos está votado. ¿Está conforme el señor diputado?

Señor Ferrería—Yo lamento no estar de acuerdo con el señor miembro informante.

Señor Mibelli—Es una cadena de lamentaciones.

Señor Ferrería—Pero este empleado de la Contaduría se presentó a la Dirección de la Asistencia Pública pidiendo la venia necesaria para hacer un petitorio a la Honorable Cámara, y la Gerencia, a pedido de la Dirección, informó lo siguiente. Dice así: "El cargo que verdaderamente desempeña el empleado que suscribe la presente solicitud es, desde hace años, el de Secretario o Encargado de la Secretaría, tarea esta que se le ha encomendado por su indiscutible laboriosidad y competencia. Por lo tanto, vería con agrado que la Honorable Dirección se expidiera favorablemente en esa solicitud, a fin de que el empleado peticionario lograra el cambio de denominación. . .:"

Es un simple cambio de denominación.

Señor Berro (don Roberto)—En esta parte ya dije que estoy de acuerdo, pero no es el auxiliar de la Contaduría, sino que es el auxiliar de la Gerencia, cuya partida ya ha sido aprobada.

Señor Ferrería—Entonces, ¿por qué este señor auxiliar de la Contaduría desempeña el puesto de Secretario de la Gerencia?

Señor Berro (don Roberto)—Antes no había auxiliar de la Gerencia. Es un puesto que se crea ahora, y el auxiliar de la Contaduría desempeñaba ese puesto en comisión, diremos así, y ese empleado ahora figura en el presupuesto como auxiliar de la Gerencia.

La Comisión, repito, no tiene inconveniente en poner Prosecretario o Encargado de la Secretaría, pero no es el mismo puesto que indicaba el señor diputado, sino el que votamos hace un rato.

Señor Ferrería—Entonces está de acuerdo en que se cambie de denominación.

Señor Berro (don Roberto)—Yo propondría, señor Presidente, que en la Gerencia se pusiera "1 Auxiliar Encargado de la Secretaría con 80 pesos", que es lo que se había votado.

Señor Presidente — No se puede proponer eso, porque habría que reabrir la discusión respecto de la Gerencia.

Señor Andreoli — Hago moción para que se reabra el debate.

Señor Presidente — Muy bien, señor diputado, pero para llevar un poco de orden vamos a votar primero el artículo que está en discusión.

Léase.

(Se lee):

"1 Oficial 1.o Sub-Contador . . . $ 140
2 Auxiliares, a $ 80 cada uno . " 160"

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la moción del señor diputado Andreoli para que se reabra el debate con respecto a la partida de la Gerencia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Berro (don Roberto) — Que se ponga un auxiliar encargado de la Secretaría, a $ 80.00.

Señor Presidente — El señor miembro informante propone "1 Auxiliar encargado de la Secretaría con $ 80.00".

Se va a votar.

Si se aprueba la modificación propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la siguiente planilla.

(Se lee):

"Tesorería

Un Tesorero pagador, $ 210.00. Quebrantos de Caja, $ 25.00." (Suprimido) . . .

Señor Berro (don Roberto) — (Interrumpiendo)—Se entiende que lo que se suprime de los quebrantos de Caja son los veinticinco pesos que se aumentan al Tesorero Pagador. Pero la Comisión quería hacer presente que por una omisión, al hacer el repartido, hay una modificación que no figura, y es la de que el Subtesorero pagador está también aumentado: lleva ciento setenta y cinco pesos y no figura en el impreso probablemente por omisión de la Secretaría.

Señor Mibelli — ¿Y por qué, señor miembro informante, el auxiliar 1.o, en la Sección Tesorería, figura con setenta y cinco pesos, y los de las demás Secciones con ochenta?

Señor Berro (don Roberto) — Advierto al señor diputado Mibelli una cosa: este auxiliar 1.o ganaba setenta pesos; de manera que tiene un aumento de cinco pesos, que le concede el Poder Ejecutivo, y va a tener ahora el 15 o|o de aumento. De modo que va a tener casi noventa pesos. El otro es un puesto nuevo, y éste ya va aumentado en cinco pesos.

Señor Mibelli — ¿Más el 15 o|o?

Señor Berro (don Roberto) — Más el 15 o|o.

Señor Mibelli — Yo hago moción para que se aumente a ochenta pesos los sueldos de los auxiliares 1.os.

Señor Berro (don Roberto) — Hay muchos auxiliares. Hay otros con sesenta pesos.

De manera que iríamos a hacer una equiparación sumamente gravosa.

Señor Presidente — No olvide el señor diputado Mibelli que hay que agregar lo que le concede la ley: el aumento de 15 o|o.

Léanse las planillas modificadas.

(Se lee):

"Un Tesorero pagador . . . . . . $ 210
(Quebrantos de caja suprimido).
Un Subtesorero pagador . . . . . " 175"

No habiendo número, no se puede votar. De manera que queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 30).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 30 de Enero de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 10 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Biblioteca Nacional

Jacobo Fabbri, italiano, de sesenta años de edad, de profesión industrial, radicado en el país, domiciliado en la calle Guaviyú número 2384, de esta ciudad, a nombre y en representación de la firma J. Fabbri e Hijo y Cía., solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de seis obras escultóricas, señaladas con los números 665, 674, 676, 677, 678 y 678, del catálogo de su taller artístico, y cuyas fotografías duplicadas han sido depositadas en la Biblioteca, según dispone la ley. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

En.30-3679-v.feb.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2318)

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDEBERG BACO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 2188, y doña MANUELA ALONSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1867-v.feb.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en esta sección, y doña AGUEDA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arévalo, Oficial del Estado Civil.

1868-v.feb.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 27 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOSQUERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA VICTORIA DELASCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1865-v.feb.6.

En el Miguelete, y el día 27 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SANCHEZ, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino de la Cuchilla Grande, y doña MARIANA LORENZA GARCES, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1866-v.feb.6

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José A. Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.30-3680-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Testa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.30-3676-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Serafín Ledesma se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Serafín Wáshington Ledesma, por figurar en ella con los nombres de Alfonso Serafín Wáshington, debiendo serlo sólo con los de Serafín Wáshington. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.— Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.30-3678-v.feb.14.

JUZGADO DEL 3.er DISTRITO DE LA 17.a SECCION

REMATE DE ANIMALES

A solicitud de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 17.a sección, el domingo próximo (2 de Febrero), a las 16 horas, y en el Camino Artigas y Mendoza, se procederá al remate público de varios animales, algunos propiedad de esta Jefatura y otros hallados en la vía pública. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Bertán Dostuet, Teniente Alcalde.

En.30-3675-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia Dutilh, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.30-3665-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Passadore de Cardoni, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.

En.30-3666-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Barotti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 21 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.30-3667-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Dall'Orto (hijo), citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembe 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.30-3670-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los hermanos don Francisco Tugginer y don Adolfo Tugginer, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 15 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.30-3668-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente caratuado "Sucesión de María Abascal de Casco", se cita, llama y emplaza al heredero Gregorio Candelario Casco para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. — Colonia, Noviembre 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.30-3669-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Malin, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Nueva Helvecia, Enero 27 de 1919.— Juan E. Maranda, Juez de Paz.

En.30-3674-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León de Guerra, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 12 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-3673-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Delgado, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.

—Maldonado, Diciembre 12 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.30-3672-v.mz.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Marcelino Denis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cufré esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 29 de 1919. — Antonio Perrone.
En.30-3671-v.feb.10.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad existente entre nosotros bajo la razón de Siri y Fazzio, con sastrería y ropería, establecida en esta ciudad, Avenida Agraciada número 1679, esquina Avenida General Rondeau número 1684, quedando todo el activo y pasivo a cargo del firmante Santiago Siri. — Montevideo, Enero 28 de 1919. —Santiago Siri. — Pablo A. Fazzio.
En.30-3677-v.feb.10.

OFICIALES

Oficina de Verificación G. de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas en el Departamento de la Capital, que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo ha señalado para el pago de las Patentes de Giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de Verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 8 a 12, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 15 de 1919. —La Dirección.
En.16-3507-v.feb.15.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE DEPOSITOS

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General, se previene a los introductores o dueños de mercaderías depositadas desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1916, que dentro del término de veinte días deben renovar el almacenaje y eslingaje de las mismas, hasta el 31 de Diciembre de 1918, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. —Montevideo, Enero 16 de 1919. — Gabriel Retamoso.
En.18-3537-v.feb.3.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de verano (año 1919), para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente: Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos, de brin o fustagno o tres cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breech", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 a 12, y a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día veintidós de Marzo próximo, a las diez horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.
En.21-3554-v.en.30.

Facultad de Medicina

Ayudantes y Auxiliares de Cursos y asistentes del Instituto de Higiene Experimental.

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas y atento a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en decreto sobre provisión de estos cargos, se invita a los aspirantes a ocupar los cargos de ayudantes y auxiliares de cursos que deben ser renovados a principios del año escolar, y de tres "asistentes" del Instituto de Higiene Experimental.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado y con timbre de ley, serán recibidas en la Secretaría, donde se darán a los interesados los datos que soliciten, todos los días hábiles, de 9 y 30 a 11 horas y 30, hasta el 27 de Febrero próximo, a las 11 horas y 30.

Las solicitudes deberán especificar los méritos que invoquen para aspirar a dichos cargos. — L. M. Pizzorno Scarone, Secretario.
En.22-3561-v.feb.1.o.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5770



Con fecha 23 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Picón y Cía., de Marsella (Francia), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"AMER PICON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.25-3579-v.feb.11.

ACTA N.o 5740

Dyneto

Con fecha 8 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dyneto Electric Corporation, de Elbridge, Condado de Omondaga, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DYNETO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.24-3577-v.feb.10.

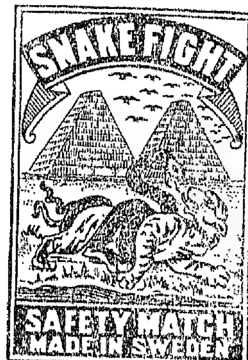
ACTA N.o 5769

Con fecha 15 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Mercantil Sudamericana, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"REY DE LA TEMPESTAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 5 y 9, clases 14.a, 16.a, 22.a, 29.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.17-3522-v.feb.3.

ACTA N.o 5731

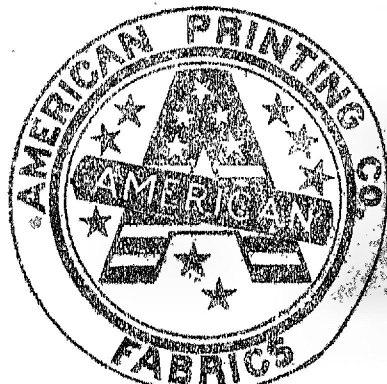


Con fecha 23 de Enero de 1919, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Jonkopings och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag, de Westra Storgatan Jonkoping (Suecia), solicitan el registro de la marca:

"SNAKE FIGHT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (especialmente fósforos). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.24-3576-v.feb.10.

ACTA N.o 5730



Con fecha 2 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Printing Company, de Fall River, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMERICAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.24-3574-v.feb.10.

ACTA N.o 5760

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"ASPIRIN"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 15.a, 79.a y 80.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.16-3508-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5762

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"PROTARGOL"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.16-3510-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5768



Con fecha 15 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores López y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOLLAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 9, clases 3.a, 9.a, 12.a, 16.a, 17.a, 22.a, 27.a, 28.a, 32.a a 35.a, 37.a a 43., 55.a, 60.a y 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3521-v.feb.3.

ACTA N.o 5774

AU BON PASTEUR



Con fecha 16 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St-Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"AU BON PASTEUR — P. F. N."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3526-v.feb.3.

ACTA N.o 5767

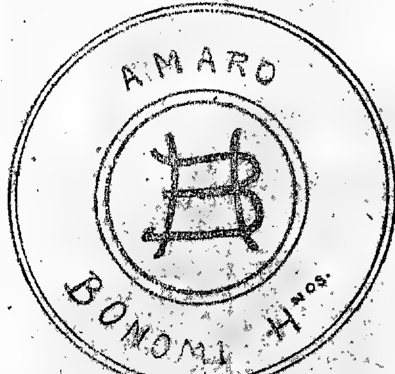
Con fecha 14 de Enero de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Enrique Daydi, de Valparaíso, solicita el registro de la marca:

"DE MELOZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3514-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5783



Con fecha 24 de Enero de 1919, el señor Juan Bonomi, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación) de la marca:

"AMARO O AMARGO BONOMI Hnos."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

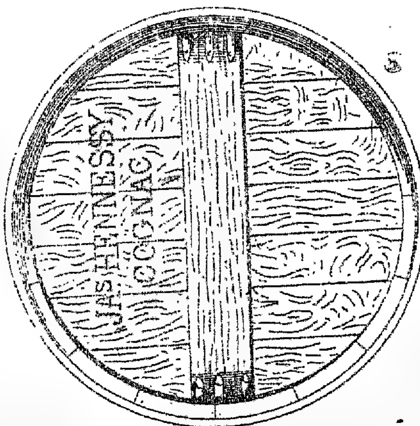
En.25-3582-v.feb.11.

ACTA N.o 5766



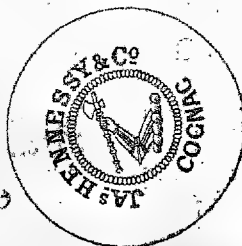
Nº 2.

JAS. HENNESSY COGNAC

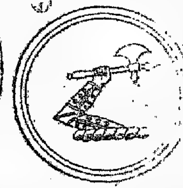


Nº 6.

Nº 3.



Nº 5.



Nº 4.



Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jas. Hennessy y Cía., de Cognac (Francia), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3486-v.en.30.

ACTA N.o 5765



Con fecha 16 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St-Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"P. F. & N."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3527-v.feb.3.

ACTA N.o 5759



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clark y Cía. Ltd., de Pairley (Escocia), solicita el registro de la marca:

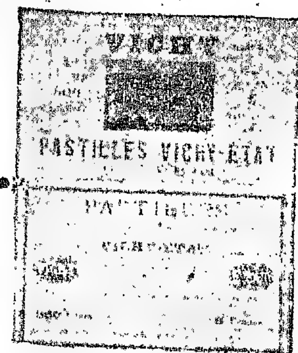
"TRIDENTE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3485-v.en.30.

ACTA N.o 5752



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3471-v.en.29.

ACTA N.o 5761

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"TANNIGEN"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (productos químicos farmacéuticos, antisépticos y remedio contra la diarrea). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3509-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5788



Con fecha 27 de Enero de 1919, los señores Rubio Hermanos, de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

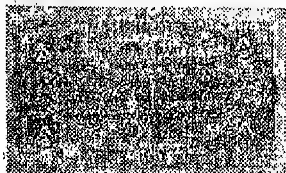
"TITAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a, 7.a, 9.a, 11.a a 13.a, 15.a, 20.a, 21.a, 23.a, 26.a, 28.a, 30.a a 52.a, 54.a a 57.a, 60.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

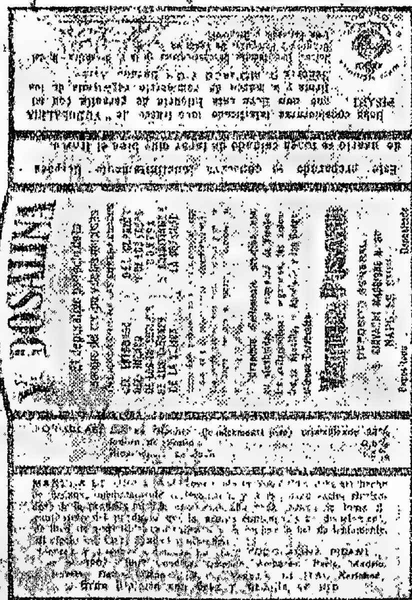
En.28-3629-v.feb.13.

ACTA N.o 5771

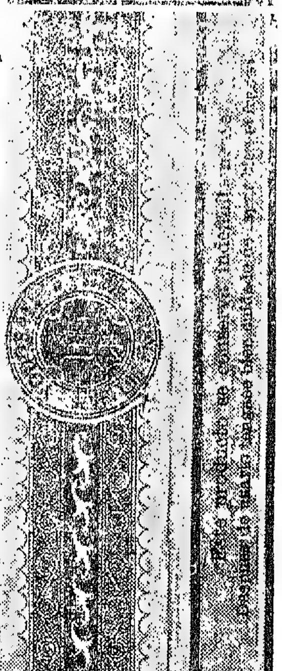












Con fecha 15 de Enero de 1919, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Vettor Pisani, de Nápoles (Italia), solicita el registro de la marca:

"YODOSALINA VETTOR PISANI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3519-v.feb.3.

ACTA N.o 5765

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"GUAJAKOSE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 79.a y 80.a (preparaciones y materias colorantes, conservación de productos químicos, comestibles, papeles y preparados para pinturería y fotografía). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3513-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5763

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"SOMATOSE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 61.a, 62.a, 64.a, 65.a, 67.a, 79.a y 80.a (productos químicos, farmacéuticos, carne y otras substancias alimenticias y preparaciones para la albúmina). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3511-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5773

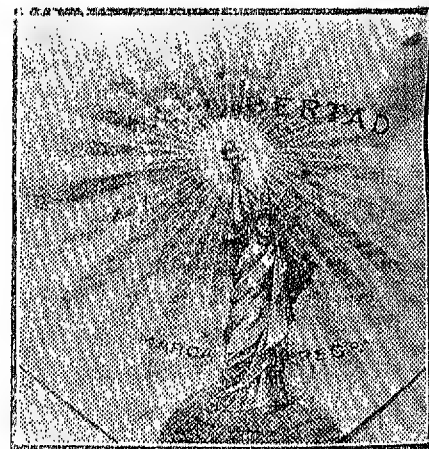


Con fecha 16 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL BEDUINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. En.17-3524-v.feb.3.

ACTA N.o 5770



Con fecha 15 de Enero de 1919, el señor Juan Haramburu, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"LA LIBERTAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 58.a y 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3528-v.feb.3.

ACTA N.o 5764

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"BAYER"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 11.a, 15.a, 33.a, 73.a, 79.a y 80.a (preparados farmacéuticos, remedios para lombrices y animales, materias para desinfección y conservación, preparados químicos para tintoreros y para fines fotográficos, alquitrán y pinturas). — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3512-v.feb.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5777



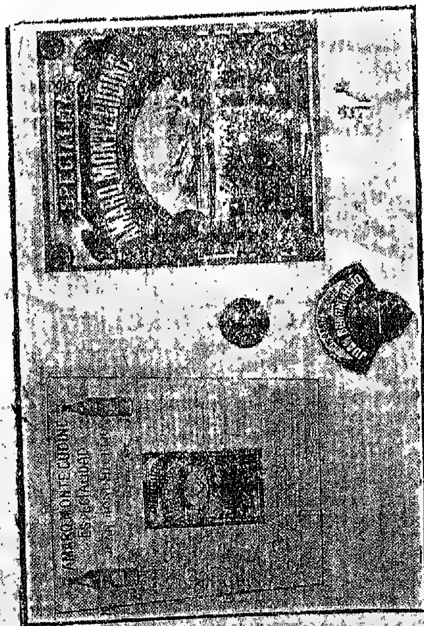
Con fecha 21 de Enero de 1919, el señor Domingo Pereira, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"WYLLS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-3563-v.feb.8.

ACTA N.o 5782



Con fecha 24 de Enero de 1919, el señor Juan Bonomi, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:

"AMARO MONTE CUDINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-3581-v.feb.11.

ACTA N.o 5758

Con fecha 11 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Y. Sheppard y Cía. de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

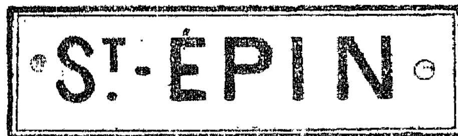
"LOS ALIADOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a y 79.a. —

Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.15-3498-v.en.31.

ACTA N.o 5776



Con fecha 16 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St-Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"ST - EPIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3528-v.feb.3.

ACTA N.o 5772

Con fecha 15 de Enero de 1919, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Vettor Pisani, de Nápoles (Italia), solicita el registro de la marca:

"YODOSALINA VETTOR PISANI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3520-v.feb.3.

ACTA N.o 5780



Con fecha 23 de Enero de 1919, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Jonkopings och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag, de Westra Storgatan, Jonkoping (Suecia), solicitan el registro de la marca:

"VULCAN ASSURANCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (especialmente fósforos). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3575-v.feb.10.

ACTA N.o 5784

Con fecha 25 de Enero de 1919, el señor Carlos Abal, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"BELGRANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.28-3690-v.feb.13.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Debiendo procederse a recibir dentro de la primera quincena del mes de Febrero próximo los exámenes de ingreso a esta Escuela, se previene a los interesados que el período de inscripción tomará desde el 21 al 31 del mes en curso. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — La Secretaría.

En.16-3506-v.en.31.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinado a recargar el trozo de la carretera Montevideo-Minas, entre los kilómetros 24-012 y 39-912.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de piedra partida y recebo, destinado al recargo de la carretera Montevideo-Minas, entre los kilómetros 34-012 y 39-912, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Febrero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.29-3663-v.feb.6.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de tres trozos de la carretera que partiendo del kilómetro 15-627-09 de la de Pando a Mosquitos conduce a la Estación Las Toscas.

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de tres trozos de carretera que partiendo del kilómetro 15-627-09, de la de Pando a Mosquitos conduce a la Estación Las Toscas, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Febrero a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas sino encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 27 de 1919. —José Pedro López, Oficial 1.o.

En.29-3664-v.feb.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura en el edificio central de la Universidad, de estricto acuerdo con las memorias y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 a las 10 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 12 de Febrero próximo, á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.28-3638-v.feb.12.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para las reparaciones a efectuarse en la comisaría de la 3.a sección de Pan de Azúcar (Maldonado).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el edificio ocupado por la comisaría de la 3.a sección en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales, y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 5 de Febrero próximo, a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.20-3548-v.feb.5.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de una escuela en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Legación de la República en la Asunción del Paraguay, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Legación el día 10 de Febrero próximo, a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.20-3549-v.feb.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 11.127 metros cúbicos de pedregullo y 1.946 de recebo, destinados al recargo del trozo de la carretera a Minas, comprendido entre el kilómetro 26 y 33-948.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la provisión de pedregullo y recebo destinado al recargo del trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 26 y 33-948, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Febrero, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Enero 17 de 1919. —José Pedro López, Oficial 1.o.

En.18-3538-v.feb.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 94

Primero y único llamado

Llámase a licitación pública, por primera y única vez, para la contratación del aprovisionamiento de los siguientes artículos: 5.800 cajas de pomada para calzado, negra, 2.400 ídem de pomada amarilla para correajes, 5.750 kilos de creolina líquida, 9.212 kilos de jabón amarillo, 2.510 kilos de jabón de creolina, 1.170 ladrillos ingleses, 1.020 paquetes de agujas, 6.500 carreteles de hilo blanco, 6.500 ídem ídem negro, 400 kilos vaselina, 780 kilos de líquido para limpiar metales, 1.800 escobas, 900 escobillones, y 620 cepillos para piso, destinados al Ejército y Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo que se establece para la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 19 de Febrero próximo, hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y demás interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — La Secretaría.

En.23-3565-v.feb.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 98

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de las obras de construcción de cañerías de desague, una pileta para el lavado de vajilla, obras de blanqueo y pintura que deben realizarse en el cuartel que ocupa en el Paso de Mendoza el Regimiento de Caballería número 4, de acuerdo con la memoria descriptiva adjunta al pliego de condiciones.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva adjunta a él se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de ésta, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Febrero próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto — Montevideo, Enero 21 de 1919. — La Secretaría.

En.23-3564-v.feb.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 93

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de la provisión de 4.000 pares de botines "borseguíes" iguales a los modelos existentes, 8.232 pares de zuecos amarillos "carreros" y 22.500 pares de alpargatas o zapatillas, destinados al Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ella, ampliación del plazo establecido para la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 21 de Febrero hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — La Secretaría.

En.23-3566-v.feb.1.o.

Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

(SECRETARIA GENERAL)

Tercero y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Militar Central de artículos de almacén, carnicería, fidelería, panadería, verduras, vinos, aves y huevos, desde el 1.o de Marzo de 1919 al 28 de Febrero de 1920, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 4 de Febrero próximo, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 18 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

En.20-3546-v.feb.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción del adoquinado en las calles República, desde Colonia hasta Miguelete, y las que rodean la plazoleta circundada por dicha vía y las de La Paz y Justicia, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles, desde las 9 hasta las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores en el sellado correspondiente el día 31 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1919. — La Dirección.

En.21-3556-v.en.31.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Interesa a los obreros

La Dirección de Obras Municipales necesita obreros para trabajos de pavimentación y removidos de tierras.

Los interesados en obtener trabajo pueden presentarse a inscribirse todos los días hábiles en el local ubicado en el Camino Aldea número 31 (Parque de los Aliados), de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — La Dirección.

En.22-3562-v.en.31.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Arenal Grande, desde la de Colonia hasta la de Miguelete, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores en el sellado correspondiente el día 30 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1919.— La Dirección.

En.21-3555-v.en.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración.

En.18-3535-v.ab.18.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.

Dic.13-3040-v.mz.13.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Damiana M. de Montes, Dominga Cerdan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.

Dic.16-3095-v.mz.17.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de albañilería a efectuarse en la Plaza Independencia de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente hasta el día 5 de Febrero próximo, a las diez horas en cuya fecha y hora se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los que concurran a dicho acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o de rechazarlas todas si lo estima del caso.

El proponente que gane la licitación depositará como garantía la cantidad de doscientos pesos. — Melo, Enero 11 de 1919. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.

En.15-3497-v.feb.5.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros lineales de carretera de macadam en el camino nacional de "Las Palmas", de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que existen a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que establece el decreto del

Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, fijándose en ellas el precio por metro lineal de camino y por metro cúbico de desmonte y terraplén, comprendiendo la caja.

Se recibirán en la Secretaría de la Intendencia el siete de Febrero próximo, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.
En.8-3407-v.feb.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Desvío de camino

EDICTO

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta repartición se ha presentado don Eulalio Ariceta, arrendatario de un campo propiedad de los señores Arnaud y Antía, situado en la 6.a sección judicial, solicitando autorización para construir dos líneas de alambrados formando callejón en el campo referido, la primera de unos mil metros, más o menos, de largo, que seguirá a continuación de la ya construída por los propietarios en el camino departamental de Salto a Rivera, y que lindará con don José Milán y con estos últimos, cuya línea deberá quebrarse en tres puntos, haciendo esquinas para llevar el camino por buen terreno, según el peticionante, desviándolo unos cuatrocientos metros, más ó menos, término medio, en su mayor distancia, sacándolo de un pequeño potrero que atraviesa; y la segunda, de unos doscientos metros aproximadamente de largo, que continuará formando el camino vecinal que viene del Paso de Olivera en Mata Ojo Grande, y lindará con la sucesión Hoeninghaus, desviando el camino vecinal en ángulo casi recto, hasta encontrar el camino departamental ya mencionado.

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose que los que se consideren perjudicados por el desvío proyectado, pueden deducir sus derechos ante esta repartición dentro del término fijado. — Salto, Diciembre 28 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.
Dic.31-3297-v.en.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERTUA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1062, y doña ANGELA TAMBASCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesin labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1863-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SORONDO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña LAURA L. ABELLA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión educacionista, de nacionalidad uruguaya, nacida en San José, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1864 v.feb.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PALAU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Piedras número 687, y doña MARIA DE LAS NIEVES MARDARAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Piedras número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1843-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN VIÑAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1389, y doña AGUSTINA SARA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1845-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MASTANDREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1267, y doña TEMI MAESTRINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1844-v.feb.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 238, y doña MARIA CASTIÑEIRAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1846-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VILLAGRAN BUSTAMANTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 384, y doña CELIA MINELLI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón número 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1820-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524, y doña MARIA INES POSE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1831-v.feb.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DELAFUENTE, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1385, y doña DELFINA RUIBAL, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaraní número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1834-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FELICIANO FLORES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1173, y doña CANDIDA MARQUEZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1825-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRADAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1180, y doña TERESA ETCHEGOYHEN, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1824-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Mediano, domiciliado en la calle Buenos Aires número 451, y doña TRINIDAD FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Sarandí número 442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1823-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARGAS, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 244, y doña FAUSTINA GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1806-v.en.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRASSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 227, y doña MARIA VICENTA MIRAGLIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1807-v.en.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON HERMIDA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 760, y doña MARIA TERESA MUIÑOS GOLDAR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1386-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALANZANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1214, y doña ROSARIA MICCASA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Viciniano, domiciliada en la calle Daymán número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1832-v.feb.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRANQUILO VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1370, y doña ENRIQUETA ROJAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1857-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GERPE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1317, y doña MARIA CARVALLIDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vecinal número 922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1808-v.en.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 257, y doña MARIA ELENA ROVIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1853-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO PEREIRA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ejido número 1571, y doña CANDIDA RODRIGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Ejido número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1861-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GESTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1428, y doña JOSEFA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1860-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Mallorca, domiciliado en la calle Yaguarón número 1536, y doña ELISA MERENDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caserza, domiciliada en la calle Curiales número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1852-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle del Cerro sin número, y doña PETRONA AMERICA PIÑEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1851-v.feb.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALAY (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1422, y doña EMA SUSANA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1850-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANDRES GRASSENI, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1712, y doña AIDA MARIA TURCONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1833-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BELLON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1412, y doña MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1814-v.en.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REPETTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1889, y doña ELOISA ELCIRA DORNELL FRAGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1815-v.en.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUPERTINO TEODOSIO PELAYO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1568, y doña FRANCISCA MARIA LOZANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Pando número 3023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1813-v.en.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICOBALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2191, y doña MARIA ESTHER BERRETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1842-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GOMEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Habana, domiciliado en la calle Pampas número 2272, y doña GUZMANA ESCOPPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1830-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENINCASA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, do-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

miciliado en la calle Guatemala número 1282, y doña ALAIDES GUILLEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nueva York número 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1824-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEDEMONTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1417, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1828-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CIRILO DELOR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Rocha número 2183, y doña MARIA ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1827-v.feb.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Enero del del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO TOMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el día 26 de Septiembre de 1892, domiciliado en Colón, y doña MATILDE CHERY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 24 de Abril de 1898, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1818-v.en.31.

En Colón, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ALBERTO BAUDIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el día 8 de Julio de 1897, domiciliado en Colón, y doña CATALINA BOFFA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el 2 de Marzo de 1897, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1817-v.en.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO PESQUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 2.a Santiago Vázquez número 8 (18.a sección), y doña PAULA RAMOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1835-v.feb.4

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1261, y doña FRANCESCA NAYA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros y Larrañaga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1826-v.feb.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BORREANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 393 (Maroñas), y doña ANA JOSEFA BUGLIONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 393 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1821-v.feb.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BORDALT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1239, y doña EMA GILA CESPEDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1822-v.feb.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Lucas Obes número 122, y doña JOSEFINA ROQUE, de 31 años de edad, de estado sotera, de profesión abores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Lucas Obes número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1856-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS ZORRILLA DE SAN MARTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Madrid (Legación Uruguaya), domiciliado en la calle Rincón número 493, y doña GUMA MUÑOZ DEL CAMPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada número 2704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1855-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DELBUGGIO, de 26 años

de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cristóbal Colón número 30, y doña ANGELA BORMIDA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1854-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CHARLON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero número 2853, y doña HERMINIA ENCINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1819-v.en.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO VIGLIANI, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en etsa ciudad, domiciliado en la calle Tuyutí número 16, y doña CONCEPCION ETCHEBARNE, de 36 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tuyutí número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1840-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MUZZICATO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nicosia, Provincia de Catania, domiciliado en la calle Timbó número 1007, y doña MARIA FISCELLA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nicosia, Provincia de Catania, domiciliada en la calle Timbó número 1007.

En fe de lo cual intimo a lós que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1841-v.feb4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Canelones número 2192, y doña ANGELA GUALANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1809-v.en.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Inojos (Corrientes), domiciliado en la calle República número1735, y doña TERESA MURCHIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1810-v.en.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTINO CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1496 (1.a sección), y doña ANACLETA ESTEVES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1811-v.en.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PONCE DE LEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1442, y doña ROSA RUGGIERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1812-v.en.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO NARIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Durante sin número, y doña MARIA MAGDALENA PEDEMONTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Massini número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1862-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BASSO MAGLIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2078, y doña CELIA FIGOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1837-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero el año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO MORTE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 78, y doña BENJAMINA PIRIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Félix número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1838-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BASILE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Democracia número 2196, y doña ADELA MAZZUCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga y Garibaldi sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1816-v.en.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO CABALLERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Rocha número 2695, y doña AIDA MAYER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1839-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1790, y doña ELENA TAMBUSSIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1849-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL BRAZIL DE SOUZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Justicia número 1950, y doña MARIA IRENE PARDIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Justicia número 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1848-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VALDASTRI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1804, y doña VALENTINA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1847-v.feb.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña ISABEL ROCHA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1859-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en La Teja, y doña MAXIMA CANTERO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1858-v.feb.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Delfraro o Luisa María Esther Delfraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.29-3652-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.29-3653-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herbert Gray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo Enero 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.4-3350-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judita o Judit Spallarossa de Deambrosis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. —Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.8-3418-v.feb.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Pastorini de Bonini o Dominga Pastorino de Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.28-2788-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Sebastián Alves de Oliveira, solicitando ampliación de partición y venta de un bien proindiviso", se

cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y cesionarios en la sucesión de los cónyuges Martín Alves de Oliveira y doña María Joaquina Martins, que son: Inés, Plácida, Rómulo y Rémulo, o René Alves de Oliveira Lima, Itufino Coitinho, Enriqueta Catalina Jaureguiberry, María Alberti Jaureguiberry de Alves, Manuel Alves Sarmiento, Faustina Alves de Saraiva, Juan Heraclio, Pedro Martín, Sebastián, José y Faustina Saraiva Alves, Ubaldina Palmar y Ema Alves de Oliveira Pereyra, Teófilo M. Boerr, Marcelo Olhaverriet, Agustín Fernández, Juana I. Alves de Oliveira, Damián Vanterló y su esposa Idalina de Freitas de Vanterló, Carmen Gonzalvez de Alves y Julio Alves, Martín Alves, Pablo Lotito, Idoval Oliveira, Andrés Viera y Antonia Alves de Oliveira o sus herederos o cesionarios en los derechos que tengan sobre los montes situados sobre el río Negro, pertenecientes a la sucesión de los prenombrados cónyuges, y que se hallan en la fracción de campo que cupo en herencia a don Sebastián Alves, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos que por ampliación de partición y venta de dichos montes proindivisos les inicia el peticionario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.11-3457-v.feb.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita García de Morelli y María García de Ferreira contra don Manuel García, rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza al señor Manuel García para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.27-3135-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Pérez Albeniz de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.27-3212-v.feb.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bárbara Margarita Montes de Reventós y doña Isabel Reventós de Raventos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.29-3643-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Herboso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.29-3660-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Folco o Elena Falca de Peirous, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.29-3644-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Villa González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-3621-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Donesteguiborda de Berterretche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-3620-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Salom, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-3617-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Moreno de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-3618-v.feb.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ignacia Zunzunegui de Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-3619-v.feb.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Arandeguren contra los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en la Villa Colón, de este Departamento, señalado con el número 15 de la manzana número 5, prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la Villa de Colón, de este Departamento, designado con el número 15 de la manzana número 5, compuesto de 1.130 metros con 60 decímetros y 96 centímetros cuadrados, teniendo 34 metros 36 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pérez Marchena, por igual extensión de fondo al Nordeste, que, por formar esquina hacen también frente al Nordoeste a la calle Peavodi, lindando por los demás costados con la misma manzana. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-3341-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Emilio Julio Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.—Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3317-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Burkhardt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Oscar Lutz y Burkhardt, doña María Julia Benelli de Fernández, don Severo Manaro o sus sucesores y don Francisco Mussi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que, a los efectos de la presente publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3318-v.feb.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Paseyro y Cía. contra los herederos de don Juan Ventura Díaz y doña María Sandoverá, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Juan Ventura Díaz y María Sandoverá, llamados Manuela, Estefanía y Florencia Díaz, sus sucesores a cualquier título, a los sucesores de la coheredera doña Juana Díaz y a todos los que se consideren con derecho a las dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, y que consta la primera de un área de 135 hectáreas 2.098 centiáreas, lindando: por el Norte, con campos de José Víctor Barrenechea (hoy Ignacio Barrenechea); por el Sur, con la cañada de Magallanes; por el Este, con campos de José y Carlos Mai, y por el Oeste, con Pablo Avila y Juan Antonio Fernández (hoy Antonio Paseyro); y la segunda de 112 hetcáreas 6.937 centiáreas 16 decímetros, que linda: al Norte, con campo de Doroteo Avila, Juan A. Dufour y Juan Antonio Fernández; al Sur, la cañada Magallanes y campos del señor D. Pereyra; al Este, la fracción descripta anteriormente, y al Oeste, con campos de la sucesión Pedro Páez (hoy Santiago Turienzo), para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3303-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Vicente Díaz Gonzálbez y María Joaquina de Nascimento", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estos autos y especialmente a los señores Alejandrina Díaz, Honorio Díaz, Dominga Castilla, Valentina y Gumersinda Díaz, Juan Díaz, Francisco, Marcos, Marciano, María J., Juan, Andrés, Juliana, Francisca y Rosa Díaz, Nicolás y Pascual Díaz, Celiodato y Adela Díaz, Nuncia Díaz, María de la Concepción Díaz, Evaristo Esteves, Anacleta Díaz, Francisco, Cirilo, Pedro da Silveira, Rosalina Silveira de Figueroa, Claudio, Clemencia, Donata, Flora, Petrona, Doroteo, Isabelo Máximo y Anastasio Figueroa, Juan Antonio da Silveira, Diolinda Díaz da Silveira, María Belmira, Gertrudis y Candelaria da Silveira, Francisca Antonia da Silveira, Miguel, José Santos, Aparicio, Diolinda, Valmor y Rosa Díaz, Lucía Antonia da Silveira de Márquez, Nilo y Pedro Márquez, Carolina Viera, viuda de Bonebal Márquez, Vicente Antonio da Silveira, Benito o Benuto, Santos, José Antonio y Serafín Silveira, María Díaz da Silveira de los Santos, Francisco, Celenaria, Manuel, Olivio, Rosa y Pedro de los Santos, Alberto de los Santos, Patrocio, Manuel y José de los Santos, Miguel Díaz, Lucía Díaz, Vicente Díaz, Isabel, Luis, Miguel, Ana-

cleta, Osorio, Isaías, Atiliano, Juan, Clímaco y Nuncia Díaz, José Díaz, Pedro Galarsa, Nuncia, Deidamia, Miguel y Francisca Díaz, y Luis, Hipólito, Antonia, Onofre, Patrocinia y Damacena Díaz, Viviano Díaz, Francisco Díaz, Pedro Díaz, Concepción Díaz, Manuel Díaz, Virginia Díaz, Geremías Díaz, María Díaz, Nuncia, Juan, Armando, Rosa y Miguel Guedes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-3280-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Santino Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.16-3502-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Baland, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina María Aurelia Soulié, así como para la audiencia del día 18 de Abril del año entrante a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado jxudicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.4-3363-v.feb.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Díaz de Velloso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.30-3281-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio lo ha iniciado don Andrés González Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.20-3540-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Permuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los representará en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3331-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Butti, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Schopperl, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.31-3308-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel G. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro o Isidro Fernández, citándose a todos los que se consideern interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic-31-3302-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Pedro Maymí, a fin de que dentro de término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Solano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Routín Actuario.

Dic.30-3286-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2818-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 19 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.29-3650-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 29 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.28-3649-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Braulio Valdivia y de sus hijos Américo, Zenona, Ramón, Francisco y Braulio Valdivia y de Ramón Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.29-3648-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Gopar Abreu, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.29-3617-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Grasetas y doña Antonia Ortega de Grasetas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 3 de 1918. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.29-3646-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Santurio, a finde que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.29-3645-v.feb.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Luis Vignoli, se ha presentado don Andrés Calandria, en representación de los herederos del citado causante, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su poderdante, don Luis Vignoli (hijo del predicho causante), por adolecer de error en el apellido paterno, pues figura con el apellido Viñolo, en vez de su verdadero y único: Vignoli. — Canelones, Diciembre 21 de 1918. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.29-3651-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana González de Corujo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.28-3623-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Sotelo de López del Pan y doña Elcira López del Pan de Travadelo, a fin de qxue todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.28-3622-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Jorge de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.27-3615-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Dalmas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.8-3409-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique

Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.9-2385-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Lepratti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.27-3046-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Bautista Pinasco y doña Carmen Villalba, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.27-3045-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rivero de Androini, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.27-3004-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Estelrriq, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. En.27-2910-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tunessi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.27-2909-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.27-2908-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Francisco Illes y doña Bernardina Ramón Morales de Illes, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.27-2926-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rebeca Gugelmeier de Ebert, citándose a todos los interesados a fin de que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

En.28-3632-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Loustaunau, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir ssu derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.28-3633-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Carbajal para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Sucursal del Banco de la República de esta villa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. —Rosario, Diciembre 24 de 1918. — Bernardo Paz.

En.8-3410-v.feb.8.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.20-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz. Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "Josefa Zabaleta de Curutchet, prescripción treintenaria", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a unas sobras de terreno de 5 H. 7.334 m. 52 dm. 46 cm. y 68 m|m. existente dentro de mayor área de terreno que dicha señora posee en esta sección, y cuyo total linda: al Norte, con Juana Zabaleta; al Sur, con Francisco M. A. Zabaleta; al Este, con calle, y al Oeste, con el arroyo del Sauce para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, quedando también citados para llenar el juicio de la conciliación. — La Paz (C. P.), Noviembre 29 de 1918. — Juan D. Vigna Guigou.

En.8-3411-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Felisa Bargas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 20 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

En.28-3631-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Torres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.28-3636-v.feb.28.

Interdicción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Manuela Rosano, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Noviembre próximo pasado, se ha decretado la interdicción de una finca situada en esta ciudad, en la Avenida 19 de Abril, antes Caballero, perteneciente a la sociedad conyugal formada por don Ciriaco Sosa y doña Manuela Rosano, no pudiendo el esposo hacer acto alguno de disposición de dicho inmueble. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.— Durazno, Diciembre 4 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.27-3166-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Píriz de Loaces, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.27-2804-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fort, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 25 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

En.27-2803-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silva de Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

En.27-2742-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Mario González, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.27-2721-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Aguirre, citándose a todos los interesados, y con especialidad a Andrés Mera, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para estas publicaciones se habilitó el feriado actual. — Sarandí del Yi, Diciembre 31 de 1918. — Manuel J. Quadrado.

En.14-3487-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Juan Clímaco Sastre, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, en su carácter de mandatario de don Juan

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Clímaco Sastre, solicitando la prescripción treintenaria en favor de su mandante de una fracción de campo situada en Polanco del Yi, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 122 hectáreas, 9.329 centiáreas 8 decímetros, comprendidas en una fracción de 600 hectáreas 2.021 centiáreas 5.425 centímetros, lindante: por el Norte, con la sucesión de José M.a Hernández, Mateo Aramburú, Juan Sastre y sucesión de Máximo Sastre; por el Sud, con la costa del arroyo Castro, que lo separa de campos de José N. Murgiondo; por el Este, con la sucesión de don Francisco Aramburú, y por el Oeste, con la junción del río Yí y el arroyo Castro; que el campo deslindado, con sus sobras, perteneció a don Máximo Sastre y a doña Juana López, padres de don Juan Clímaco Sastre, que fué repartido entre todos los herederos con especificación de las sobras encontradas que por lo expuesto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras del campo referido a que se presenten a este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Noviembre 12 de 1918. — P. Sáenz Silva, Escribano.

En.27-2862-v.feb.5.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague dictada en el expediente caratulado "Heraclio Sastre y otros, prescripción treintenaria", por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a las sobras de las fracciones de campo que más abajo se detallan, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Las sobras de las fracciones de la referencia son las siguientes: 1.o Una fracción de 41 hectáreas 5.536 centiáreas, ubicada en Polanco del Yi, 8.a sección judicial de este Departamento, lindante: por el Norte, con Florentino Hernández; por el Sud, con la sucesión de don Máximo Sastre; por el Este, con don Mateo Aramburú, y por el Oeste, con el río Yí; comprendida dicha fracción dentro de otra fracción de 124 hectáreas 5522 centiáreas, situada en el mismo lugar, con los límites expresados. 2.o 8 hectáreas 7.813 centiáreas, situadas en el mismo lugar, comprendidas dentro de otra fracción de 55 hectáreas 9.321 centiáreas 44 decímetros, lindante: al Norte, con la sucesión de José María Hernández; al Sud, con Herminda Sastre; al Este, con Bonifacio Sastre (hoy al Sud y Este con Juan C. Sastre), y al Oeste, con el río Yí. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 14 de 1918. — P. Sáenz Silva, Escribano.

En.27-2863-v.feb.5.

Declaración de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en el expediente caratulado: "Brunet y Cía. y Bartolomé Triay, solicitan se declare en quiebra a Eduardo Sarogni", con fecha 26 de Noviembre del corriente año, ha sido declarado de oficio en estado de quiebra el expresado Eduardo Sarogni, y por el mismo auto decretóse el arresto de dicho fallido, como asimismo la ocupación por el Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial y retención de toda su correspondencia epistolar y telegráfica, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito a este Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese asimismo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes de la masa, fijándose el término de 60 días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico de la quiebra, que lo es don Rogelio Roca, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Diciembre 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-2905-v.fb.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-2864-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Román J. Eulacio y don Carlos Martinoli, proponiendo probar la prescripción treintenaria respecto de los siguientes terrenos, ubicados en el pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial del Departamento, uno de cinco mil metros, lindando: al Norte, calle Norte América; al Sur, calle Unión; Oeste, Román J. Eulacio, y Este, con Juan Roque y sucesión Ramón Alvarez; y el otro, compuesto de 2.500 metros, linda: al Norte, Benito Portela; Sud, calle Unión; Este, Manzana 54 y al Oeste, sucesión de Ramón Alvarez (antes, Alejandro Beisso), por lo que se emplaza a Ramón, Ramón Martín y Juan Alvarez, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere interesada para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que, a los efectos del emplazamiento, se contará el feriado mayor. — Florida, Diciembre 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.18-2988-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Moreno, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.29-3655-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 17 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.

En.29-3656-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Gándara, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.29-3654-v.feb.3.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha dos de Diciembre del corriente ha sido declarado incapaz don Anacleto Alvira, habiéndosele nombrado curador a don Alberto E. Rodríguez. — Maldonado, Diciembre 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.28-3639-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.

En.27-2293-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Maldonado, Diciembre 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.7-3376-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Chavez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Maldonado, Diciembre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

En.7-3375-v.feb.7.

JUZGADO DE FERIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Feria Departamental, se hace saber al público que con fecha veinte de Diciembre último se trabó embargo a una fracción de campo de propiedad de don Máximo de León y Velázquez, ubicada en Los Ceibos, primera sección de este Departamento, y linda: al Norte, Cecilio Robaina; al Sud, Martín Buda y Faustino Martínez; al Este, Pablo Pérez, y al Oeste, sucesión Luciano Barrios, cuya superficie es de once hectáreas seis mil veinticinco centiáreas noventa y tres decímetros cuadrados. — Maldonado, Enero 8 de 1919. — F. Tassano, Juez de Feria.

En.16-3515-v.feb.6.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Feria Departamental, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Enero corriente ha sido declarada incapaz la vecina de San Carlos doña Petrona Reyes, nombrándosele curador a don Alberto E. Rodríguez. — Maldonado Enero 8 de 1919. — F. Tassano, Juez de Feria.

En.11-3451-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Clavijo de Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 24 de 1918.—Arturo Barrière, Actuario.

En.27-3585-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Adrián Mattos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan antes este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 23 de 1918.—Arturo Barrière, Actuario.

En.27-3586-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Papaterra y Felicia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.

En.27-3587-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cúneo de Campodónico, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 7 de 1918.—Arturo Barrière, Actuario.

En.27-3588-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Confuorto de Curcio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que

dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos—Minas, Diciembre 13 de 1918.—Arturo Barrière, Actuario.

En.27-3589-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 13 de 1918.—Arturo Barrière, Actuario.

En.27-3590-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Próspero Dionisio, Indamira, Isabel y Rosa García y Juan Pablo García, por sí y sus pupilos Nemesia y Sabás García, auxiliatoria de pobreza para litigar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Diciembre 16 de 1918.—Arturo Barrière, Actuario.

En.27-3591-v.mz.27.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado fallido el comerciante de este Departamento Fabián Zalba, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alberto D. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Minas, Diciembre 12 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.

En.27-3201-v.feb.25.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de este Juzgado de fecha veintiuno de Noviembre corriente se ha declarado a Rufino Latorre en estado de incapacidad, nombrándosele su curador a su padre, don Venancio Latorre Menchaca. — Minas, Noviembre 27 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.27-3202-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio J. Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 26 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.

En.27-2771-v.en.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Ubaldina Tellechea de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1918 —Arturo Barrière, Actuario.

En.27-2928-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Otáz de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.14-3493-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Mercapide de Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.11-3080-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Antúnez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3404-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Cortés, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3403-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3402-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caruso citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918 —Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3401-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Navarro (con habilitación de la feria mayor), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.3-3328-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Etchebarne, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3598-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Basigalupe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Diciembre 16 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3593-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gaspar Riet, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Diciembre 10 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Pública.

En.27-3594-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Se ha declarado abierta la sucesión de Luis Mastromauro, y se cita a los interesados para que dentro del treinta días comparezcan a ejercitar las acciones de que se crean asistidos.—Paysandú, Diciembre 14 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3595-v.feb.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Severino Pereira Brasil, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay numero 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Diciembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-3625-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Inocencio Collares, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Diciembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-3626-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Cerfoglio, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 6 de 1918. — Teófilo M. Leal, Escribano Público.

En.27-3000-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Gregorio Picón, Eduvijes Muñoz o Velis y Filomena Picón, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 28 de 1918.— Teófilo M. Real, Escribano Público

En.27-2880-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan José Deleón, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.7-3379-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leandro Izquierdo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.13-3051-v.feb.13.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-3170-v.mz 20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teodora Gularte de Arribillaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

En.29-3658-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Andrade, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 12 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

En.28-3641-v.feb.7.

Citación y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Díazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se diclare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.9-2969-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Bernardo Garbarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.27-2871-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL —Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamina Costa de Inda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.28-3627-v.feb.28.

Emplazamietno

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Víctor J. Barrios contra Delmiro Rodríguez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al referido Delmiro Rodríguez o a quien sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Diciembre 20 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

En.28-3628-v.ab.28.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Francisco E. Acosta, emancipación de sus hijos Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta", se hace saber que por auto de fecha de ayer se ha concedido a don Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día catorce de Noviembre último ante el escribano Federico Ribas, por Francisco E. Acosta, a favor de los nombrados Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta. — Rocha, Diciembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3603-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Nacianceno y Toribio Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 29 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3602-v.feb.27.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Exaltación Velázquez de Malzoni contra Rafael Malzoni, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Malzoni-Velázquez. — Rocha, Diciembre 16 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3601-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslada Olivera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3600-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valentín Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3599-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Scavino, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-2995-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sabatino de Maffia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-2873-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Genaro Ochoa de Alaiza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-2967-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Díaz da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Diciembre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.27-3099-v.feb.17.

Rectificación de partidas.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Arzaguet y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don José Jacinto Arzaguet con doña Celedonia Pereira: El nombre del contrayente debe ser José, en vez de José Jacinto, y el nombre del padre de la contrayente debe ser Bentos Francisco, y no Benito Francisco. Partida de nacimiento de José: El nombre de éste debe ser José Desiderio, en vez de José solamente; donde la madre aparece como Mónica Pereyra, debe decir Celedonia Pereira; el nombre y apellido del abuelo materno debe ser Bentos Francisco Pereira, y no Bentos Pereyra, y el apellido de la abuela materna debe ser Techera en vez de Texeyra. Partida de nacimiento de María Nieves: El apellido del padre y del abuelo paterno debe ser Arzaguet, en vez de Alzaguet; el nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, en lugar de Bentos, y el apellido de la abuela materna es Techera, en vez de Techeira. Partida de nacimiento de María Blanca: El nombre de la madre es Celedonia, y no So-

lidonia; el de la abuela paterna es Nieves Contreras, y no Niebes Contrera; el de la abuela materna es Natividad, y no Natibidad, y el abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente. Partida de nacimiento de Juan Cipriano: El nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente, y el apellido paterno es Arzaguet, y no Arzaquet. Partida de nacimiento de Ilda Juliana: El apellido paterno es Arzaguet, y no Alzaguet; el apellido de la abuela paterna es Contreras, y no Contrera; el nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente, y el apellido de la abuela materna es Techera, y no Texeira. Partida de nacimiento de Heraclio E.: El apellido del abuelo materno es Bentos Francisco, en lugar de Francisco Bentos. Partida de nacimiento de Raúl Miguel: El apellido materno es Pereira, en vez de Pereyra, y el de la abuela paterna es Contreras, en vez de Contrera. A los efectos de la ley se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 31 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

En.13-3463-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposisión del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Castro de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose al efecto habilitado la feria mayor para este emplazamiento. — Salto, Diciembre 24 de 1918. — Bismark Suárez, Actuario ad-hoc.

En.8-3420-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Fayler de Ziegler, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 4 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.27-3606-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pedro Pisacco para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juezgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Salto, Diciembre 12 de 1918.—Jorge N. Castro, Actuario.

En.27-3604-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix Zanotta, María Baltrani de Zanotta y Juana Balbrani de Zanotta para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, Diciembre 10 de 1918.—Jorge N. Castro, Actuario.

En.27-3605-v.feb.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo Bentos Pereira solicitando segunda copia de una escritura relativa a la compra de una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ochenta y cinco hectáreas noventa y cinco áreas treinta y nueve centiáreas doce decímetros noventa y ocho centímetros y setenta y cinco milímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Julio Gimenes; por el Sur, con la sucesión de don Domingo Larralde; por el Este con la sucesión de Feliberto dos Santos, y por el Oeste, con don Nicolás Herrera y Cruzet. Dicha escritura fué extendida por el escribano don Juan H. Legendre con fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos siete. A los efectos de ley se hace la presente publicación, habiéndose, a efecto, habilitado la feria mayor para estas publicaciones. — Salto, Diciembre 26 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.7-3373-v.feb.7.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918 — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.26-2709-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDITO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Julio Aguiar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado José Abramo contra Isabel Inés Alzaibar de Aguiar, Julio Aguiar y otros por ejecusión de hipoteca, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Diciembre 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.27-3079-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 3 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.27-3077-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Felicia Consoli de Scaldaferro y de don Antonio Scaldaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.27-3078-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Gil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.27-2784-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Carcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Diciembre 16 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

En.27-3608-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Vicente García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Diciembre 14 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

En.27-3609-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Salustiano M. Avila y de doña Teresa Esnaola de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.8-3413-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Vaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.27-2815-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Suárez o Diez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.27-2838-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Muzio Scevola Marella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.27-3613-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Miguel López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.27-3614-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Castillo de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.28-3637-v.feb.28.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Y. Herrera solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Ceferino Bautista Segovia, inscripta con el número 13 a fojas 7 del Libro C de Defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, correspondiente al año 1914. 2.o La partida de

defunción de Sención Segovia, inscripta con el número 1 a fojas 1 del Libro C de Defunciones correspondiente al año 1917, llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas. 3.o La partida de nacimiento de Pedro Méndez, hijo legítimo de Ramón Méndez y Sención Segovia, inscripta con el número 30 a fojas 15 vuelta del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas correspondiente al año 1893. 4.o La partida de bautismo de Regina Angela Segovia, bautizada en la parroquia de Treinta y Tres el 19 de Marzo de 1879, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez. 5.o partida de bautismo de Pedro Segovia, hijo legítimo de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizado en la Parroquia de Treinta y Tres el 30 de Mayo de 1867. 6.o La partida de bautismo de Fermina Segobia, hija legítima de Francisco Segobia y Juana Méndez, bautizada en la parroquia de esta ciudad el día 24 de Agosto de 1872. 7.o La partida de bautismo de María Ascensión, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizada en la Parroquia de esta ciudad el 26 de Octubre de 1870. 8.o La partida de bautismo de Gregoria Mauricia Segovia, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizada en la Parroquia de esta ciudad el 24 de Mayo de 1872. 9.o La partida de bautismo de Luciano Martinero, hijo legítimo de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizado en la Parroquia de etsa ciudad el 29 de Abril de 1875. 10. La partida de bautismo de Juana Segovia, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizada en la Parroquia de esta ciudad, el 7 de Noviembre de 1868. 11. La partida de matrimonio de Ramón Méndez y Sención Segovia, inscripta con el número 3, a fojas 2 del Libro B de Matrimonios llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, correspondiente a año 1892. 12. La partida de nacimiento d Ramona Segobia, hija legítima de Francisco Segobia y Juana Méndez, inscripta con el número 7, a fojas 4 del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, correspondiente al año 1889. 13. La partida de nacimiento de Exaltación Segobia, hija legítima de Francisco Segobia y Juana Méndez, inscripta en el Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Minas con el número 83 a fojas 54 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1880. 14. La partida de nacimiento de Trifón Martín Cegovia, hijo legítimo de Francisco Cegovia y Juana Méndez, inscripta con el número 81, a fojas 19 del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas, correspondiente al año 1886. 15. La partida de nacimiento de Calletano Ceferino Segovia, hijo legítimo de Ceferino Segovia y Fermina Segovia, inscripto con el número 67 a fogas 30 vuelta del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas, correspondiente al año 1900. La rectificación que se solicita es: En la partida número 1, suprimir el segundo nombre con que aparece el fallecido, de manera que diga Ceferino Segovia. En la número 2, sustituir el nombre de la fallecida, Sención por Ascensión, de manera que diga Ascensión Segovia. En la número 3, sustituir el nombre de la madre del inscripto, que aparece como Sención, por el de Ascensión. En la número 4, cambiar el nombre de la bautizada, de Regina Angela, por Angela Regina En la número 5, sustituir el nombre del bautizado, Pedro, por el de Crisologo. En la número 6, en la número 8, en la número 10, en la número 12 y en la número 13, sustituir la b, con que aparece escrito el apellido del padre, por v, de manera que dicho apellido aparezca escrito Segovia. En la número 7, suprimir el nombre de la bautizada, María, a fin de que aparezca sólo el de Ascensión. En la número 8, suprimir también el segundo nombre de la bautizada, Mauricia, a fin de que quede sólo el de Gregoria. En la número 9, sustituir el segundo nombre del bautizado, Martinero, por el de Martín. En la número 10, sustituir el nombre de Juana por el de Isabel, por ser éste el de la bautizada. En la número 11, sustituir el nombre de la contrayente, que aparece Sención, por el de Ascensión. En la número 13 sustituir el nombre de la inscripta Exaltación, por el de Encarnación. En la número 14, sustituir el apellido paterno Cegovia, por el de Segovia; lo mismo el apellido del abuelo, que aparece en la misma forma. En la número 15, sustituir la ll, con que aparece escrito el nombre Cayetano, del inscripto, por una y, siendo los nombres y apellidos cuya rectificación se solicita, los que corresponden a las personas que designan. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.18-3531-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Aguilera de Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1918. — Eduardo V Vió, Actuario.

En.8-3398-v.feb.8.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos sucesorios de Andrés Arnaiz, se ha presentado el apoderado de dicha sucesión, don Constancio A. Fleitas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Francisca Arnais, hija legítima de Andrés Arnaiz y María Iribarnegaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 63, al folio 32 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1888. 2.o La partida de nacimiento de Andrés Arnais, hijo legítimo de Andrés Arnais y María Erniverni garay, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 88, al folio 34 vuelta del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1890. 3.o La partida de nacimiento de Dorotea Arnaiz, hija legítima de Andrés Arnaiz y María Enivernigaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 17, al folio 9 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1893. 4.o Partida de nacimiento de Matilde Arnais, hija legítima de Andrés Arnay y María Iribernigaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 30 al folio 18 vuelta del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1886. 5.o La partida de nacimiento de Juan Arnais, hijo legítimo de Andrés Arnei y María Enibernigaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 116, al folio 58 vuelta del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1884. 6.o La partida de nacimiento de Carlos Teófilo Arneiz, hijo legítimo de Andrés Arneiz y María Ibernigaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 108, al folio 55 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1896. 7.o La partida de nacimiento de Sinforosa Arnaiz, hija legítima de Andrés Arnaiz y María Ivernegaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 81, al folio 41 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1889. 8.o La partida de nacimiento de Agustín Arnaiz, hijo legítimo de Andrés Arnaiz y María Ivernegaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 145, al folio 73 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1902. La rectificación que se solicita es sustituir los apellidos paterno y materno que aparecen como Arnais, Arnay, Arnei, Arneiz y Ernivernigaray, Iribernigaray, Enivernigaray, Ibernigaray, Ivarnigaray e Ivernegaray, por los de Arnaiz e Iribarnegaray, que son los veraderos. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.27-3616-v.feb.10.

REMATES JUDICIALES

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra", se hace saber al público que el día diez de Febrero próximo, a las nueve horas y días siguientes, se va a proceder al remate público, por el martillero don José D. Aycaguer, presidido del señor Juez de Paz de la 9.a sección, de todas las existencias, créditos, útiles y demás bienes inventariados que componen la casa comercial que el fallido tenía establecida en la Villa de Sarandí del Yí, cuya venta se efectuará al mejor postor, y en el propio local de la referida casa comercial. Se previene que el mejor postor deberá depositar el importe total de su oferta en el momento de serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Durazno, Enero 20 de 1919. — Juan Cardoso y Pena, Actuario de Feria.

En.24-3572-v.feb.8.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Febrero de mil novecientos diez y nueve, de las nueve a las diez horas, en el local de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en subasta, por un precio no menor de mil ochocientos pesos que tiene como base, de dos fracciones de terreno de chacra situadas en el ejido de esta ciudad, compuestas en conjunto de veintinueve hectáreas tres mil cuarocientas cuarenta y seis centiáreas, con todas sus mejoras, ubicadas dentro de los siguientes límites: La primera fracción linda: al Norte, con el arroyo Sacra; al Sud, con terreno de doña Marta Meneses; al Este, con terreno fiscal, y al Oeste, con José Balbis; la segunda fracción limita: por el Norte, con el arroyo Sacra; al Sud, con calle Diez y seis; Oeste, calle letra Z, y Este, calle letra L, hasta el arroyo Sacra. Dichos terrenos y sus mejoras pertenecen a los herederos o sucesores de Juan Peirano y Juana Camperi, y se mandan vender en los autos sucesorios de los referidos causantes, donde se hallan los títulos a disposición de los interesados. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Diciembre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3596-v.feb.17.

ISMAEL ESQUIVEL

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por mandato del Juzgado de Feria Departamental, en el expediente caratulado "Vapor argentino "Río de la Plata", naufragio", se hace saber al público que el día 3 de Febrero del corriente año, a las catorce horas, en la playa "Los Manantiales", el martillero don Ismael Esquivel, procederá, en varios lotes, a la venta en remate almoneda, al contado y al mejor postor, de los objetos de procedencia del vapor argentino "Río de la Plata", naufragado en dicha playa el 24 de Diciembre último, y cuyo detalle es el siguiente:

Depósito en la casa de la sucesión Pfriz — Marca: Vino "Toro-Maipú", Mendoza: Cuatro bordalesas de vino tinto (una con derrame), cinco barriles ídem ídem, dos latas aceite de lino con avería, un barril vacío.

Depósito en la playa — 45 bordalesas vino (en gran parte con derrame), 15 barriles ídem ídem ídem ídem ídem, 14 bordalesas vacías, 3 barriles ídem, 1 casco aceite para máquina, 20 cueros cabra negros y de color, 1 ídem Vichi, 1 ídem charol, 1 ídem becerro, 7 latas aceite de lino con avería, 1 lata nafta, 3 botes tinglados salvavidas, 16 remos, 3 barriles para agua, 2 empaletados para botes, 10 salvavidas corcho, 1 timón con caña, 1 lote de madera procedente de la armadura del buque.

Esparcido en la costa — 1 lote de madera procedente de la armadura del buque, 1 lote bolsas de harina en estado de avería. — Maldonado, Enero 20 de 1919. — F. Tassano, Juez de Feria.

En.22-3557-v.feb.3.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Propiedad central de 2 pisos, calle Buenos Aires números 424 y 426.

Base de venta: $ 26.666.67.

El lunes 10 de Febrero, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, don Ezequiel G. Pérez, actuando por el de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Julia Arteaga de Sardá", se hace saber al público que el día 10 de Febrero, a las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 11 metros 704 milímetros de frente al Norte a la calle Buenos Aires, donde las puertas están señaladas con los números 424 y 426, por 44 metros 882 milímetros de fondo al

Sud, por donde linda con los sucesores de doña Teresa Melilla; por el Oeste, con doña Isolina y Laura Ula, y por el Este, con los sucesores de don Martín y doña Juana García de Zúñiga. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 40.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 por ciento.

Más informes, Misiones 1364.

En.22-3559-v.feb.10.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una casa en la calle Lepanto número 37, a inmediaciones de la estación del tranvía Pocitos, cerca de la calle Rivera, y de un lote de terreno ubicado en Malvín.

Base para la venta del primer inmueble: $ 866.00, y del segundo: $ 100.00.

El Jueves 6 de Febrero, a las 17 horas, todo en el lugar de ubicación del primero de los bienes citados, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Segundo Rodríguez y doña Luisa Méndez, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Febrero, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el Barrio Castelar, a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 5 de la fracción D, compuesto de 10 metros 80 centímetros de frente al Este sobre la calle Lepanto; donde su puerta está señalada con el número 37, por 21 metros 47 centímetros de fondo, al Oeste, por donde linda con don José Alonso; por el Norte, con el solar número 4, y por el Sud, con el número 7, formando un área superficial de 221 metros 345 milímetros cuadrados. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria, según planilla agregada en autos, en la suma de $ 1.800 (un mil trescientos pesos). Acto continuo, y en el lugar indicado, se procederá, por el mismo martillero, a la venta del solar número 1 de la manzana letra L del Barrio Lavaderos del Este, con 385 metros 6 centímetros cuadrados, compuesto de 11 metros 83 centímetros al Norte a la calle Pilcomayo y 34 metros al Este a la del Río de la Plata. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria, según planilla en poder del señor Francisco Piria, en la suma de 150 pesos; previniéndose que la venta de ambos bienes tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de los aforos mencionados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, Juncal 1423.

En.21-3550-v.feb.6.

BLAS RISSO (hijo)

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Mateo Figoli y Hno. contra Sandalia Estanislada Passano, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día treinta del corriente, desde las diez horas a las once, y en las puertas de este Juzgado, calle Maldonado número 117, el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del infrascripto, procederá a la venta en almoneda de una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Corte de la Leña, jurisdicción de la sexta sección de este Departamento, compuesta su área de veinte hectáreas nueve mil trescientas diez y ocho centiáreas sesenta y dos decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con don José Rijo; al Sur, con don Juan Pedro Lorenzo; al Este, con don José Passano, y al Oeste, con don Feliciano Passano; tasada la hectárea en veintidós pesos; previniéndose que sólo se admitirá oferta que llegue a los dos tercios de la tasación, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento, en el acto de ser admitida la mejor postura. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor, y que los interesados podrán examinar el título de propiedad en la oficina de este Juzgado. — San Carlos Enero 13 de 1919. —Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

En.15-3495-v.en.30.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Campo en la 6.a sección del Departamento de Paysandú.

El viernes 14 de Febrero, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Valentín Ugartemendia", se hace saber al público que el día catorce de Febrero próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 6.a sección del Departamento de Paysandú, paraje conocido por Arbolito, y que, según plano del agrimensor don Senén Rodríguez, levantado en Noviembre de 1918, está señalada con la letra A, se compone de 1.867 hectáreas 3.311 metros 6.894 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción B del mismo plano, arroyo del Tala y línea recta amojonada por medio; por el Este, con José Luis Ugartemendia; por el Sud, con el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo; y por el Oeste, gajo del Tala o cañada del Herrero, y una línea recta que la separa de campo de doña Emilia N. de Mendívil. Este bien ha sido tasado a razón de $ 42.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá pagar el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3436-v.feb.14.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que por dos escrituras de fecha 25 del corriente, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto las sociedades que teníamos constituídas: una en el puesto número 5 del Mercado Agrícola y la otra en la calle Agraciada número 1763, de esta ciudad, quedando con el activo y pasivo de las mismas el socio don Pedro Ferrari. — Pedro Ferrari. — Carlos M. Estavillo. — Leopoldo González.

En.29-3657-v.feb.18.

Disolución de sociedad

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura de fecha 20 del corriente ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social Fernández y Cía., que tiene su escritorio en esta plaza, calle Colón número 1563, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo. Y en cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — J. E. Plantier.

En.29-3659-v.feb.18.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido en venta a don José Pérez Vigo mi establecimiento de tambo en la calle Guadalupe números 1463 y 1465. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Juan B. Cambón. — José Pérez Vigo.

En.29-3662-v.feb.18.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido, por escritura de fecha 17 del corriente, autorizada por el escribano don Santiago Puchet, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas denominado "Provisión Uruguaya", tenía establecida en esta ciudad en la esquina de las calles Eusebio Píriz y Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el citado domicilio dentro del término de treinta días. — Durazno, Enero de 1919. — Juan Arregui.

En.29-3661-v.feb.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Jesús Lista la colchonería de mi propiedad, establecida en la calle Agraciada número 1999. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Enero 25 de 1919. — Antonio Pérez.

En.28-3624-v.feb.18.

Al comercio y al público

Participo al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad en esta fecha por el escribano don Constantino Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba bajo la firma de Landa y Borghetti, y se dedicaba en este Departamento a negocios de ganadería y agricultura en general, a las industrias de lechería, quesería y sus derivados y a la de siembras y plantaciones de cualquier naturaleza, cuyas operaciones continuará el suscripto, por haber quedado con el activo de la misma. —Salto, Enero 16 de 1919. — Arturo Borghetti.

En.27-3607-v.feb.27.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que sin contrato escrito y bajo la firma de Sierra e Indart, en los ramos de zapatería, talabartería y anexos teníamos establecida en esta villa, en la calle General Artigas esquina 25 de Mayo, quedando el activo y pasivo del citado comercio a cargo del ex socio Andrés Sierra, a quien, y en el domicilio antes expresado, deben presentarse todos los que tengan créditos a cobrar de la sociedad disuelta dentro del término de treinta días. — Rosario, Enero 25 de 1919. — Andrés Sierra. —Juan Indart.

En.27-3612-v.feb.17.

Al público y al comercio

Participo al público que he resuelto clausurar mi casa de préstamos y compraventa establecida en la calle Agraciada esquina Nueva York. Los que tienen objetos en esta casa, que pasen a retirarlos antes del vencimiento de sus boletos. Y los que se consideren con derecho a reclamaciones se servirán pasar por el local aludido dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 25 de 1919. — Manuel Maroño Mosquera.

En.17-3611-v.feb.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que he vendido el puesto de vendura de mi propiedad situado en la calle Sierra número 1757, a doña Rosa Marmo. Los que se consideren con derecho se presentarán con sus justificativos dentro del término de treinta días en dicha casa. —Montevideo, Enero 15 de 1919. — Josefa Turano.

En.25-3580-v.feb.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Exequiel Becerra Ricoy Hnos. y Cía. las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1919. — Esteban Frost.

En.25-3584-v.feb.14.

Disolución de sociedad

A los treinta días siguientes de la primera publicación de este aviso se escriturará la disolución amigable de la sociedad existente entre los señores Juan M. Pennino y Enrique J. Pennino en el negocio de torrefacción y molienda de café "Electro-Mecánico", calle Minas número 1334, de esta ciudad, quedando Enrique J. Pennino con todo el

activo y pasivo, excepto las cuentas a cobrar. Y en el mismo día don Enrique J. Pennino celebrará sociedad del mismo establecimiento comercial con el también cafeicero Agustín Aymerich, quien aporta mercaderías y existencias de otra casa de comercio propia, pero cada cual se hace cargo del pasivo de su respectivo negocio anterior a esta fecha. — Montevideo, Enero 24 de 1919. —Enrique J. Pennino. — Juan E. Pennino. —Agustín Aymerich.

En.25-3583-v.feb.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 18 de Enero se ha disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en la ciudad de Canelones, bajo la razón social de C. Assanelli y Cía., quedando separado de la misma el señor Domingo Assanelli. El activo y pasivo quedan a cargo de los señores Celestino y Tomás Assanelli. Se hace esta pulicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Enero 20 de 1919. — Celestino Assanelli. — Tomás Assanelli.

En.24-3571-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cecilio J. Falero las existencias de mi casa de comercio que poseo en la Cuchilla de la Palma, 4.a sección de este Departamento, quedando de mi exclusivo cargo las cuentas a cobrar y pagar del referido comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Tacuarembó, Enero 15 de 1919. — Saturnino Alvarez. — Cecilio J. Falero.

En.24-3570-v.feb.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería y fonda tenemos establecida en el Camino al Cerro esquina Chile (Villa del Cerro), y que gira bajo la razón social de Miguel y José Imaz, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo del socio señor Miguel Imaz. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Enero 22 de 1919. —José Imaz. — Miguel Imaz.

En.24-3569-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Luis Pasteran las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén del Vasco", sita en la esquina de las calles Ituzaingó y Plata, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Enero de 1919. — Celedonio Zabalo.

En.24-3568-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de venta de vino giraba en esta plaza bajo la firma de Sanguinetti y Musto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1919. — Sanguinetti y Musto.

En.24-3578-v.feb.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio en particular y al público en general que hemos convenido en disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de Pérez, Bongiovanni y Moraglio, establecida con aserradero y carpintería en la calle Miguelete números 1347 y 1349, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Pantaleón Bongiovanni y José Moraglio, y separado de ella el señor Mariano Pérez. Los señores acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Enero de 1919. — Mariano Pérez.— Pantaleón Bogiovanni. — José Moraglio.

En.24-3573-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que hemos constituído sociedad comercial para la explotación de la casa que en el ramo de restaurant tiene establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1574, la firmante

Marie B. Guinle, a cuyo cargo queda el pasivo actual de esa casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — Marie B. Guinle. — Juana Altenier.

En 23-3567-v.feb.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en la casa de comercio sita en la calle Paraguy número 1732, bajo la firma de Belloq y Souvielle, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pablo Belloc. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Enero 20 de 1919. — Pablo Belloc. — Eugenio Soubielle.

En.22-3559-v.feb.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Santiago Barreiro todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vilardebó esquina José L. Terra. Los que se crean con algún derecho a dicho negocio o sean acreedores deberán presentarse con sus justificativos en dicha casa. — Montevideo, Enero 21 de 1919. —José Barreiro.

En.22-3560-v.feb.11.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que autorizó hoy el escribano Juan Pablo Lavagnini, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en la Estación Casupá, Departamento de Florida, bajo la razón social de Etchetto y E. F. Olascoaga en los ramos de almacén, tienda, ferretería, frutos del país y despacho de bebidas, quedando el activo en mercaderías, dividido proporcionalmente al aporte, y el activo en créditos a favor del señor Eustaquio F. Olascoaga, y el pasivo cargado a ambos socios. — Casupá, Enero 17 de 1919. — Pedro Echetto. — Eustaquio Fernández Olascuaga.

En.21-3553-v.feb.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Quihillry las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arequita número 2197, esquina Martín García número 2199, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1919. — José Scolpini.

En.20-3541-v.feb.10.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a Eudosio Pedroza las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ibicuy número 1052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Manuel Iglesias.

En.20-3543-v.feb.20.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Alejandro Panigatti las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de mueblería y tapicería tengo establecida en la calle Buenos Aires número 578. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días.— Montevideo, Enero 10 de 1919. — Angel Panigatti.

En.20-3542-v.feb.10.

Frigorífico Artigas

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el seis de Febrero próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar la reforma de los artículos 7, 9 y 18 de los Estatutos.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día tres del citado mes. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — El Secretario.

En.20-3514-v.feb.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta de mutuo y amigable acuerdo la firma social que en el ramo de herradero de caballos giraba en esta plaza bajo la razón Juan Martínez y Hno., con domicilio en la calle Colombia número 1327, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de Juan Martínez, quien seguirá con el comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Juan Martínez. — Ramón Martínez.

En.20-3547-v.feb.10.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de 24 de Diciembre de 1918, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la firma de Julio Péndola y Compañía para la explotación de un monte en Tacuarembó, quedando a cargo del activo y pasivo los ex socios don Eduardo Lansac y don Raúl Araújo, y separado don Julio Péndola Solari. Con la misma fecha constituyeron sociedad los nombrados señores Lansac y Araújo para dedicarse a los mismos negocios. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por el término legal a los acreedores para que se presenten en esta ciudad, en la casa calle Rincón número 477. — Montevideo, Enero de 1919. — Julio Péndola Solari. — E. Lansac. — R. Araújo.

En.20-3552-v.feb.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Fraga Hnos. la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Reducto número 2628 la firma Fraga y Queijo, y que actualmente gira bajo la firma Manuel Fraga. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — Manuel Fraga.

En.18-3532-v.feb.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Boggio y Acosta el comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Yaguarón número 1917. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Agustín Repetto.

En.18-3533-v.feb.8.

Al comercio y al público

Al público y al comercio participo que he contratado vender a los señores Juan Manara y Juan Lodigiani las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Continuación Agraciada número 125 (Paso del Molino), denominada "La Alborada", incluso la marca de fábrica de dicho comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Continuación número 166, de 8 a 11, escritorio del señor Agustín Pin, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — J. Gualberto Weigel.

En.17-3510-v.feb.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Andrés Sealu el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Yaro número 999, esquina a la de San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 15

de 1919. — Francisco P. Sánchez. — Andrés Scala.

En.17-3530-v.feb.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que el señor Francisco Quintans prometió en venta a la firma Lorenzo Cabezas el comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tiene establecido en la calle Paraguay número 2051, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse con sus respectivos documentos a la escribanía de don Gustavo R. Laborde, calle Rincón número 478. — Francisco Quintans. — Lorenzo Cabezas.

En.17-3529-v.feb.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Peros el comercio que en el ramo de provisión y anexo tengo establecido en la calle Minas número 902. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 15 de 1919. — Juan Duque.

En.16-3518-v.feb.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontanina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a don Antonio Soto el restaurant que tenemos establecido en la calle Piedras número 750, esquina Ciudadela. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — Doldán Hermanos.

En.16-3504-v.feb.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura pasada en esta ciudad el ocho del corriente mes y año ante el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta la sociedad que don Nepomuceno H. Saravia, don Febrino L. Vianna y don José María dos Santos tenían constituída bajo la firma de Saravia, Vianna y Dos Santos, quedando por cuenta y cargo de don Nepomuceno H. Saravia, domiciliado en la calle Paraguay número 1848, el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — Saravia, Vianna y Dos Santos.

En.16-3503-v.feb.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Cavalieri las existencias de la peluquería "La Sportiva", situada en la calle Sierra número 1685. — Montevideo, Mayo 1.o de 1918. — Domingo Caputi.

En.15-3500-v.feb.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio González el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Solís número 1492. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — José Alvarez.

En.15-3501-v.feb.5.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui hemos constituído una sociedad bajo la firma Juan C. Golser y Compañía para la continuación de los negocios de hotel de los establecimientos "Hotel Esperanza" de esta ciudad, "Parque Hotel" Real de San Carlos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Enero 9 de 1919. —Juan C. Golser. — Adelino González.

En.13-3493-v.feb.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Olegario Oliver y Compañía el almacén, despacho de bebidas y fiambrería de mi propiedad, establecido en Pando, calle 18 de Julio sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Pando, Enero 9 de 1919. — Julio Langlois.

En.14-3484-v.feb.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido mi comercio a don Jesús Fernández Alvarez y Hno., que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, calle Soriano número 998 y Daymán 1249. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1919. — Antonio Castro.

En.14-3481-v.feb.4.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Andrés Puigdollers la peluquería de mi propiedad, denominada "Peluquería Luxembourg", situada en la Avenida 18 de Julio número 1279, de esta ciudad. A los efectos que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1919. — Ramón Castellá.

En.14-3479-v.feb.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cesáreo Tormo el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Río Negro número 1277. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — F. Manduca.

En.13-3464-v.feb.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a don Benjamín Piñeyro la mitad del establecimiento que en los ramos de bar y café tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1275. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al local comercial dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 1.o de 1919. — Benito Vázquez.

En.13-3465-v.feb.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano José E. Alonso el 31 de Diciembre último hemos disuelto la sociedad constituída por don Constantino Cuadrado y don Manuel Silva, que giraba en esta ciudad con la firma de Cuadrado y Silva, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Constantino Cuadrado, quien en el mismo día y ante el mismo escribano constituyó nueva sociedad colectiva con los señores José A. Teijeiro y Eladio García y García para continuar los negocios de la sociedad disuelta, adoptando la nueva sociedad la razón social de Cuadrado y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — San José, Enero de 1919. — Constantino Cuadrado. — Manuel Silva. — Eladio G. y García. —José A. Teijeiro.

En.10-3438-v.en.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que en el ramo de farmacia y otros negocios anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Marella y Díaz Romero, quedando el activo y pasivo de dicha farmacia, denominada "Del Sol", a cargo de los herederos del socio fallecido, don Muzio Scévola Marella, quienes, en el mismo acto de ser otorgada la escritura de disolución de que se trata celebrarán contrato de sociedad en el mismo ramo con el farmacéutico don Rogelio Florencio Aguinaga. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1918. — Luis Díaz Romero. — Herederos de Muzio S. Marella.

En.10-3443-v.en.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura autorizada en Melo el 23 de Diciembre de 1918, por el escribano Pedro Aguiar Elizalde hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Viera y Baraibar, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Palmiro Viera. — Melo, Diciembre 31 de 1918. — Palmiro Viera. — Paulino Baraibar.

En.9-3433-v.en.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Balbuena las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Lezica esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — González y Compañía.

En.9-3429-v.en.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, participamos al comercio y al público en general que por término de contrato la firma Sesser y Bologna quedará disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Sesser. — Sesser y Bologna.

En.9-3432-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Gabarain el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1600. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Carlos Dedominici.

En.10-3442-v.en.30.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta don Pedro Marchio compró a su socio Pedro Steffano la parte que le correspondía en la fábrica de rodados y anexos sita en la calle 8 de Octubre número 352. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores deben hacer los reclamos en el domicilio indicado dentro del término legal, haciéndose presente que por la misma escritura quedó disuelta la sociedad que existía entre el comprador y vendedor. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — Pedro Marchio. — Pedro Steffano.

En.10-3450-v.en.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación de la bodega denominada "Celia", existente en Colón, de este Departamento, teníamos celebrada bajo la razón social de Damonte y Riccone. Los que se consideren acreedores se servirán concurrir con sus justificativos dentro del término de treinta días a la casa calle Médanos número 1615, de esta ciudad, donde serán atendidos. Pasado dicho término otorgaremos la respectiva escritura de disolución social. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — José Damonte. — José Riccone.

En.11-3456-v.en.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo la firma social que giraba en esta plaza, Camino Millán número 644, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Cappanera. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la anterior firma, se presente dentro del término de treinta días en dicho comercio con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Francisco Cappanera. — José Esperanza.

En.10-3440-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, a los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a doña Rosa Iglesias el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Luis de la Torre número 22. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Bautista Manna.

En.9-3434-v.en.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelli Fernanda
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Bagino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciano E. de
Blanco Almada

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Cuinat Alberto

D

Domine María B.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Dezevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrez y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Garduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gransra y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Paulina

H

Hiral y Fignoni

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lazardo José
Labat Ramón
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Morailles Marcos
Marrotán y Cía. María C.
Maurente Amavilio
Mailhos María S. de
Morás María

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Palo Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Cortazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Peralta Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fernando

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Bragança y C. Boero
Clausén y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS É IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bessio Manuel L.
Bassani A. y Cía.
Bruno y Cía. Hnos.
Branges y Cía.
Blanco y Cía.
Bersini Hnos.
Cadenas y Cía. Gerardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antoni Antonio
Dunino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Gehninger
Gardella A. B.
Gransra y Cía. J.
Gelbaberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Lara y Fignoni
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Amido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Ozilio Sisbero y Cía.
Ostaumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Alesias y Cía. José

Paysandú

Arill y Urquiza S. E.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Teller Juan

V.o B.o: *Cuñarro*

3437-pte.1056.

Soriano

Fernández Germán
Bruno J. Bertullo

Colonia

Garbona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbá Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Fed. Olivera.

Montevideo, Enero 2 de 1919.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría y N.o	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 14	Estación Pintado	M.	5 Marzo 1918
Rural núm. 31	Paso R. de Mansavillage	M.	5 Marzo 1919
	CANELONES		
Rural núm. 50	Carreros de Murialdo ..	M.	5 Marzo 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 43	Cadeno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 12	Cadeno	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
	MINAS		
Rural núm. 10	Cerro Pelado	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 14	Costeral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1 ...	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919.
Rural núm. 50	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5	Pueblo Olimar	V.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira ...	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 15	Cuchilla de la Palma ..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17	Cañas	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 10	Puntas de Yaguarí	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 22	Paso de Ramos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 8	Puntas de Tres Cruces ..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 32	Paso del Sauce	M.	5 Marzo 1919
2.o grado núm. 2	Artigas	M.	5 Marzo 1919
	PAYSANDU		
Rural núm. 26	Guichón	V.	5 Marzo 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
	COLONIA		
Rural núm. 12	Costa del Rosario	M.	5 Marzo 1919

2806-pte.625

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada con fecha 31 de Diciembre del año 1918 por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Bernini y Biasotti, la que se dedicaba a efectuar las operaciones inherentes a la casa de negocio que en el ramo de sastrería, ropería y artículos para hombre en general se encuentra establecida en la calle Continuación Agraciada número 53, esquina Camino Castro (vigésima sección judicial de este Departamento), habiendo quedado el activo y pasivo del citado negocio a cargo exclusivo del señor Biasotti. De acuerdo con lo establecido en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1919. —Luis Bernini. — Lorenzo Biasotti (hijo).

En.13-3477-v.feb.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel López Balado prometió vender a los señores Juan Lozano y Manuel Cueto (hijo) la parte que le corresponde en la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad en la calle Yaro número 1267, en el ramo de panadería, denominada "Nueva Montevideana". De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Manuel López Balado. — Manuel Cueto (hijo). —Juan Lozano.

En.4-3349-v.en.29.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Alberto Benítez mi casa de comercio que en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas tenía establecido en la calle 18 de Julio esquina Maldonado, de esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San Carlos, Diciembre 31 de 1918. — Manuel Rodríguez Antúnez.

En.7-3390-v.feb.7.

IMPRENTA NACIONAL